

TOMO 24

Foto 205

ALCALDIA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida

2016RE34731

Ciudadano ARGEMIRA

MARQUES GOMEZ

Fecha 2016-09-05 14:10:55

Dependencia Departamento

Administrativo de Planeación

Anexos: 2.2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

Gloria Amalia Cuartas

Recibido por:

Elsa Lilianna Avila

ARMENIA, SEPTIEMBRE 5 DE 2016

SEÑORES

SECRETARIA DE PLANEACION

ASUNTO: SOLICITANDO EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y -
DIRECCION COMO SUSCRITOR DE LA CUENTA O
NRO. MATRICULA: 280-124973

MUY CORDIALMENTE SOLICITANDOLES EL CERTIFICADO DE
NOMENCLATURA DE PRECIO CITADO EN EL BOLILLA
CAROLINA II MANZANA H CASA 19 PARA LA CUAL
LAS FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS NOS RECAUDAN
A ESTE PRECIO AGRADECIMIENTOS POR SU ATENCION

ATE = ARGEMIRA MARQUES GOMEZ

CC: 28 944 001 DE CAJAMARCA TOLIMA

9951

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 280-124973

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 09:13:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 2/4/1998 RADICACIÓN: 98-6881 CON: ESCRITURA DE 27/3/1998
COD CATASTRAL: 63001010310720019000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1545 DE FECHA 25-03-98 EN NOTARIA 2 DE ARMENIA LOTE #19 MANZANA H CON AREA DE 5 MTS DE FRENTE POR 11 MTS DE FONDO (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

I.-) FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESQUIN". ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, ASI: POR ESCRITURA #1295 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 04 DE OCTUBRE DE 1993, "ADJUDICATARIOS DE LA URBANIZACION VILLA CAROLINA" ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO, LUIS ENRIQUE, ELVIA, ROSAURA, EDUARDO, CARLOS ANTONIO, MARTINIANO, LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARCO TULIO, LUZ MILA, Y RAFAEL HOYOS DUQUE, EN \$15.100.000,00. CON OTROS INMUEBLES. —— POSTERIORMENTE POR ESCRITURA #1083 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1993, ACLARA Y RATIFICA LA ESCRITURA #1295, EN EL SENTIDO QUE LA VENTA SE HACE EN FAVOR DE LA "FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO-FUNDESQUIN" —— II.— MARIA TERESA DUQUE VDA. DE HOYOS ADQUIRIO CUOTA DE \$5.117.000,00, Y GUILLERMO, LUIS ENRIQUE, ELVIA, ROSAURA, EDUARDO, CARLOS ANTONIO, MARTINIANO, LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARCO TULIO, LUZ MILA HOYOS DUQUE, CUOTA DE \$426.416,66 PARA CADA UNO, Y A RAFAEL HOYOS DUQUE CUOTA DE \$426.416,74 SOBRE UN AVALUO DE \$10.234.000, CON 17 LOTES MAS, EN LA SUCESION DE RAFAEL HOYOS GIRALDO, SEGUN SENTENCIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988, DEL JUZGDO 2 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1988. —— III.— POR ESCRITURA #5433 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1991, SE LES ADJUDICO A GUILLERMO, LUIS ENRIQUE, ELVIA, ROSAURA, CARLOS ANTONIO, LUIS EDUARDO, RAFAEL ELIAS, MARTINIANO, LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARCO TULIO, Y LUZMILA HOYOS DUQUE EN \$5.237.500,00 LA MITAD DEL INMUEBLE CON OTRO LOTE, EN LA SUCESION DE MARIA TERESA DUQUE DE HOYOS. —— IV.) RAFAEL HOYOS GIRALDO, ADQUIRIO EN PARTICION CON JESUS MARIA DUQUE ZULUAGA, EN \$4.000,00 POR ESCRITURA # 822 DEL 22 DE JULIO DE 1947 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 06 DE AGOSTO DE 1947. ——

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) MANZANA H LOTE #19 URB. VILLA CAROLINA II ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

280-68603

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/3/1998 Radicación 1998-6881
DOC: ESCRITURA 1545 DEL: 25/3/1998 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESQUIN" NIT# 8000242011 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/8/2013 Radicación 2013-280-6-13938
DOC: ESCRITURA 1544 DEL: 14/8/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO -FUNDESQUIN NIT: 800.024.201-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-124973

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 09:13:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARQUEZ GOMEZ ARGEMIRA CC# 28944001 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51850 Impreso por: 51850

TURNO: 2016-280-1-77595 FECHA: 5/9/2016

NIS: RR0+M90eINH2kTuVBUoS6WEUPhiF88jggjjpgHAvbHijONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 995

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL**

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010310720019000, con matricula inmobiliaria 280-124973, Ubicado en Mz H Lote # 19 Urb Villa Carolina Etapa 2, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ H CASA # 19 , URB VILLA CAROLINA ETAPA 2

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1544, del 14 de Agosto de 2013, Notaria Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ARGEMIRA MARQUES GOMEZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Averas
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 1

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
13	09	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA
freddy alejia alejia		41.891.681	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			7340487 - 3136770498

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud certificado de nomenclatura para el predio ubicado en el barrio Montevideo M2-6 casa # 2
 Anexo: Certificado de tradición, copia de la escritura y DOS ESTAMPILLAS

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE
ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA	

ALCALDÍA DE ARMENIA
 Correspondencia Recibida
 2016-09-13 14:15:34
 Ciudadano: FREDDY MEJIA
 MEJIA
 Fecha: 2016-09-13 14:15:34
 Dependencia: Departamento
 Administrativo de Planeación
 Asunto: 7.2 ESTAMPILLAS

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

Gloria Amelia Gómez

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Ana Cecilia Lopez Barrera

Se satisfizo el requerimiento del usuario?

SI

NO

OBSERVACIONES

996 /

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-16561

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 02:41:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CÍRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 2/2/1977 RADICACIÓN: 77-000589 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/2/1977
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL: 63001010302830002000
COD CATASTRAL ANT: 01-3-283-002

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE (76,70) METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON VIA PUBLICA EN EXTENSION DE 5.90 METROS, POR EL FONDO, CON EL LOTE NUMERO 12 EN EXTENSION DE 5.90 METROS; POR UN COSTADO, CON EL LOTE NUMERO 1 EN EXTENSION DE 13.00 METROS; POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE NUMERO 3 EN EXTENSION DE 13.00 METROS. TODOS CORRESPONDIENTES A LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACIÓN:

I-EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO MAYOR PORCIÓN POR COMPRA A ROMELIA DIEZ VDA DE LOPEZ, MIRIA LOPEZ DIEZ DE MESA, FABIOLA, GUSTAVO, HORACIO Y SUSANA LOPEZ DIEZ, EN \$763.152.02 ML, POR ESCRITURA NERO 190, DE 12 DE FEBRERO DE 1974, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1974.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 2 MNZA 5 URB. MONTEVIDEO A.O.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

280-16204

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 28/1/1977 Radicación 77-000589

DOC: ESCRITURA 2997 DEL: 22/12/1976 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 40.000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) ✓

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL "HOY INURBE" NIT# 999999038

A: BEDOYA DE ESTRADA NINFA ROSA CC# 32326331 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 28/1/1977 Radicación

DOC: ESCRITURA 2997 DEL: 22/12/1976 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 40.000

ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) ✓

DE: BEDOYA DE ESTRADA NINFA ROSA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 28/1/1977 Radicación

DOC: ESCRITURA 2997 DEL: 22/12/1976 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) ✓

DE: BEDOYA DE ESTRADA NINFA ROSA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 28/1/1977 Radicación

DOC: ESCRITURA 2997 DEL: 22/12/1976 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) ✓

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-16561

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 02:41:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BEDOYA DE ESTRADA NINFA ROSA X
A: E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER
A: ESTRADA BEDOYA LUZ GENIBORA
A: ESTRADA BEDOYA LIBARDO DE JESUS
A: ESTRADA BEDOYA ROSEMBERG (HIJOS)
A: ESTRADA BEDOYA LUZ MERY
A: ESTRADA BEDOYA LUIS EDUARDO
A: ESTRADA BEDOYA LUZ GABRIELA
A: ESTRADA BEDOYA YOLANDA
A: ESTRADA BEDOYA ANIBAL DE JESUS
A: ESTRADA BEDOYA SONIA AMPARO

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 16/10/1981 Radicación 81-7533
DOC: ESCRITURA 1535 DEL: 14/7/1981 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 40.000

Se cancela la anotación No. 002 Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACIÓN: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BEDOYA DE ESTRADA NINFA ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 3/11/1981 Radicación 81-7941
DOC: ESCRITURA 2273 DEL: 27/10/1981 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 004

ESPECIFICACIÓN: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BEDOYA DE ESTRADA NINFA ROSA X
A: ESTRADA BEDOYA LUZ GABRIELA
A: ESTRADA BEDOYA YOLANDA DE JESUS (SIC)
A: ESTRADA BEDOYA ROSEMBERG
A: ESTRADA BEDOYA LUZ MERY
A: ESTRADA BEDOYA LUIS EDUARDO
A: ESTRADA BEDOYA LUZ GINIBORA
A: ESTRADA BEDOYA ANIBAL DE JESUS
A: ESTRADA BEDOYA SONIA AMPARO
A: ESTRADA BEDOYA LIBARDO DE JESUS

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 5/3/1982 Radicación 82-1812
DOC: ESCRITURA 2254 DEL: 23/10/1981 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA DE ESTRADA NINFA ROSA

A: SEPULVEDA DE AGUIRRE CELINA CC# 24448946 X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 18/3/1988 Radicación 88-003460
DOC: ESCRITURA 468 DEL: 17/3/1988 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 90.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA DE AGUIRRE CELINA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 280-16561

Impreso el 9 de Septiembre de 2018 a las 02:41:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SEPULVEDA ARENAS RAIMUNDO

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 10/12/1992 Radicación 92-017388
DOC: ESCRITURA 2890 DEL: 7/12/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA ARENAS RAIMUNDO
A: TREJOS CORRALES CONRADO

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 11/2/1993 Radicación 93-002021
DOC: ESCRITURA 365 DEL: 9/2/1993 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TREJOS CORRALES CONRADO
A: ZULUAGA MONTOYA JUAN JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 11/8/1993 Radicación 93-12653
DOC: ESCRITURA 2019 DEL: 9/8/1993 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 500.000
Se cancela la anotación No. 010
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGA MONTOYA JUAN JOSE
A: TREJOS CORRALES CONRADO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/1/2007 Radicación 2007-280-6-894
DOC: ESCRITURA 139 DEL: 16/1/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 7.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TREJOS CORRALES CONRADO CC# 4375455
A: HERRERA PAREJA LUIS FERNANDO CC# 7561749

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 10/12/2010 Radicación 2010-280-6-21929
DOC: ESCRITURA 3913 DEL: 9/12/2010 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TREJOS CORRALES CONRADO CC# 4375455
A: HERRERA PAREJA LUIS FERNANDO CC# 7561749

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 10/6/2011 Radicación 2011-280-6-10321
DOC: ESCRITURA 1873 DEL: 3/6/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 7.000.000
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA PAREJA LUIS FERNANDO CC# 7561749
A: TREJOS CORRALES CONRADO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 10/6/2011 Radicación 2011-280-6-10322
DOC: ESCRITURA 1874 DEL: 3/6/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-16561

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 02:41:07 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA PAREJA LUIS FERNANDO CC# 7561749
A: TREJOS CORRALES CONRAD X

ANOTACIÓN Nro: 16 Fecha 10/6/2011 Radicación 2011-280-8-10323

DOC: ESCRITURA 1875 DEL: 3/6/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 16.030.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TREJOS CORRALES CONRAD CC# 4375455
A: MEJIA MEJIA FREDDY X C.C. 41891681

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No: corrección; 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 18/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-7-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51850 Impreso por: 51850

TURNO: 2016-280-1-79442 FECHA: 9/9/2016

NIS: RR0+M90eING88STMcl+HYGEUPhiF88jgUzK3CFZnSiwCINI5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRclient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 14-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06

e-mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: 1875 x x x
MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO x x

FECHA: TRES (03) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
ONCE (2011)

FORMATO DE REGISTRO

NUMERO DE ACTOS Y CLASE: (1)

1. CODIGO: 0125.- COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA

CONRADO TREJOS CORRALES

C.C. 4.375.455

PARTE COMPRADORA:

FREDDY MEJIA MEJIA

C.C. 41.891.681

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-16561

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 010302830002000, \$16.029.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO COMO MANZANA 6 LOTE No. 2 DE LA URBANIZACION MONTEVIDEO A.C., DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO

VALOR DEL ACTO: \$16.030.000.oo

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de JUNIO del año DOS MIL ONCE (2011) a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia Quindío a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, comparecieron: YOHINEY FABIAN TREJOS CARVAJAL, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.774.306 expedida en Armenia Q., obra en nombre y en representación de su padre el señor CONRADO TREJOS CORRALES, mayor(es) de edad, vecino de Armenia Q., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 4.375.455 expedida(s) en La Tebaida

Q, quien(es) es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según Poder General por escritura pública número 374 de fecha 05-02-2007 de la Notaria Cuarta de Armenia Q., debidamente autenticado que se protocoliza con la presente escritura pública, del cual manifiesta la apoderada que se encuentra vigente en todas sus partes, que no le ha sido revocado y responde de su autenticidad, y de conformidad con las instrucciones finales de su poderdante lo autorizó para otorgar el presente instrumento en la Notaria Cuarta de Armenia, hábil(es) para contratar y obligarse(n), en lo sucesivo se denominará(n) "LA PARTE VENDEDORA"; y de otra parte la señora FREDDY MEJIA MEJIA, mayor de edad, vecina de Armenia Q., quien se identifica con la cédula de ciudadanía 41.891.681 de Armenia Q., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, hábil para contratar y obligarse, en lo sucesivo se denominará(n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente instrumento manifiesta:

PRIMERO. OBJETO DE CONTRATO COMPRAVENTA. - Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO COMO MANZANA 6 LOTE No. 2 DE LA URBANIZACION MONTEVIDEO A.C., DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO, consta de una cabida de setenta y seis punto setenta metros cuadrados (76.70) Mts², comprendido dentro de los siguientes linderos según certificado de tradición del inmueble:
POR EL FRENTE: Con vía pública en extensión de 5.90 Mts. POR EL FONDO: Con el lote número 12 en extensión de 5.90 metros. POR UN COSTADO: Con el lote número 1 en extensión de 13.00 Mts. POR EL OTRO COSTADO: Con el lote número 3 en extensión de 13.00 Mts, todos correspondientes a la misma manzana. #### Inmueble distinguido con la ficha catastral número 010302830002000. PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por COMPRAVENTA realizada a RAIMUNDO SEPULVEDA ARENAS, según escritura pública número 2890 del 07-12-1992 de la Notaria PRIMERA de Armenia Q., acto debidamente registrado en la

7 700101 539470



Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia al folio 280-16561. TERCERO. VALOR DE LA VENTA.- Que el precio de esta venta es por la suma de DIECISEIS MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$16.030.000.oo), los cuales LA PARTE COMPRADORA cancela en dinero en efectivo a LA PARTE VENDEDORA, dinero que la parte vendedora declara recibido a entera satisfacciòn. CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble(s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseido hasta la fecha en forma regular, pacifica y pùblica, que se halla libre de hipotecas, embargos, servidumbres, usufructo, habitaciòn, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pùblica o documento privado, patrimonio de familia, afectaciòn a vivienda familiar, demandas, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. QUINTO. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÙBLICOS.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) està(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTO. ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento pùblico lo otorgan para actividades licitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.

ACEPTACION DE LA PARTE COMPRADORA. Presente la señora FREDDY MEJIA MEJIA, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): Que acepta la venta que le realiza CONRADO TREJOS CORRALES, a travès de su apoderado(a), de lo cual ha(n) tenido pleno conocimiento, y ademàs: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y



compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.

d) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago AL APODERADO DE LA PARTE VENDEDORA, si el inmueble que transfiere está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO como se verifica con el certificado de tradición que se protocoliza. E indagó a LA PARTE COMPRADORA si éste tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es(son) de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por no cumplir con los requisitos de ley el inmueble objeto de la presente venta NO queda afectado a vivienda familiar. El notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: Certificado de tradición folio 280-16561 de fecha 02-06-2011, fotocopia autenticada del título antecedente.

ANEXOS PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS: No. 276594 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 03-06-2011 y vencimiento 31-12-2011; No. 280130 expedida por VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 03-06-2011 y vencimiento 31-12-2011; a favor de CONRADO TREJOS CORRALES, con relación a la ficha catastral No. 010302830002000, avalúo \$16.029.000.oo.



7 700101 539616

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaría, se conocen mutuamente, y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo

manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970 de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

DERECHOS RESOLUCIÓN: 11621 y 11903 ambas del año 2010

CODIGO DE BARRAS: 7-700101-539463 / 7-700101-539470 / 7-700101-539616

DERECHOS NOTARIALES: \$ 62.712

ORIGINAL \$ 6.300

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 16 de Junio de 2011 a las 10:39:11 am

Con el turno 2011-280-6-10323 se calificaron las siguientes matriculas:

280-16561

Nro Matricula: 280-16561

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-3-283-002

MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 2 MZNA 6 URB. MONTEVIDEO A.C.

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 10/6/2011 Radicación 2011-280-6-10323

DOC: ESCRITURA 1875 DEL: 3/6/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 16.030.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TREJOS CORRALES CONRADO CCI# 4375455

A: MEJIA MEJIA FREDDY X C.C. 41891681

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a):

|Dia |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 37424

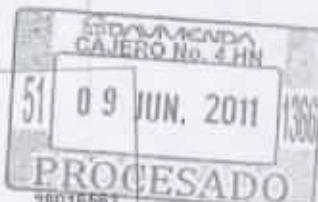
	FORMATO	Código F. SH-15
	Recibos de caja para impuesto al registro reporte diario.	Versión: 01 Fecha: 20/08/2009 Página 1 de 1

IMPUESTO DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT. 890.001.639-1

RECIBO DE CAJA
No. 214303

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA_CALARCA_FILANDIA_

IMPUESTO DE REGISTRO PARA EL DEPTO. DEL QUINDÍO COBRADO CON BASE A:
LEY 223 DE 1995, ORDENANZA 0035/2006
ESTAMPILLA PRODESARROLLO ORDENANZAS 031/04 Y 024/05



IMPRESO EL:	09 de Junio de 2011 A LAS 03:22:43		
FECHA DCTO.:	03-06-2011	FECHA LÍMITE PAGO:	04 de Agosto de 2011
ANOMBRE DE:	FREDDY MEJIA MEJIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA:	28016561
ESCRITURA	No. 1875	NOTARIA CUARTA:	ARMENIA
ACTO LIQUIDADO	VENTA	TELÉFONO:	7412806
VALOR BASE PARA LIQUIDACIÓN	\$ 16,030,000	TARIFA:	NORMAL (1.00%)
VALOR LIQUIDADO	\$ 160,300		
VLR. SANCION EXTEMPORANEAIDAD	\$ 0		
SUBTOTAL IMPUESTO AL REGISTRO ... \$		160,300 (CTA.CTE. 1366-69999288)	
VALOR ESTAMPILLA PRODESARROLLO ... \$		32,100 (CTA.CTE. 1366-69999304)	
TOTAL A PAGAR.....\$		<u><u>192,400</u></u>	

- USUARIO -

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 996



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010302830002000, con matrícula inmobiliaria 280-16561, Ubicado en Lote 2 Mz 6 Urb Montevideo, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 6 CASA # 2 , BARRIO MONTEVIDEO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1875. del 03 de Junio de 2011, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FREDDY MEJÍA MEJÍA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *EEL*
Elaboró: Edwin L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Alvaro Zuluaga
S 280916

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida

2016RE34906

Ciudadano: SANDRA PATRICIA
TOVAR LOSADA

Fecha: 2016-09-06 14:33:54

Dependencia: Departamento

Administrativo de Planeación

Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

Gloria Amalia Cuertas

Recibido por:

Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, 06 de septiembre de 2016

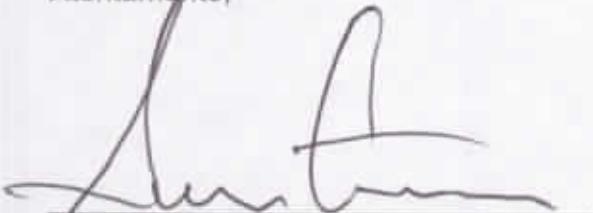
Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Alcaldía Municipal
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

Yo Sandra Patricia Tovar Losada identificada con cedula de ciudadanía no. 36.181.741 expedida en Neiva, en calidad de propietaria de la vivienda ubicada en la Calle 48 Urbanización los Cristales Apartamento 402 bloque C, solicito por favor el certificado de nomenclatura correspondiente a mi vivienda, para realizar modificaciones en servicios públicos.

Quedo atenta y agradezco su gestión y colaboración en este proceso.

Atentamente,



Sandra Patricia Tovar Losada
C.C 36.181.741 / Neiva

31943/3068

997 ✓



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garante de la legalidad

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizan

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080118138
Referencia/CUS: 16083022721776197
Fecha: 30 de Agosto de 2016 a las 10:05:30 Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16083022721776197

MATRICULA: 40751

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16083022721776197

Nro Matricula: 280-40751

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 10:05:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 01-09-1982 RADICACION: 82-005836 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-08-1982

CODIGO CATASTRAL: 0102000062900901800000058 COD CATASTRAL ANT: 83001010202900058801

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

NIVEL +8.54 Y +9.07 MTS.. SU AREA ES DE SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (63.00M²). ALTURA LIBRE DE DOS METROS CON TRENTA CENTIMETROS (2.30). ALINDERADO ASI: POR EL NORTE: EN UNA LONGITUD DE DIEZ METROS (10.00) CON VACIO SOBRE ZONA VERDE (ZONA COMUN). POR EL SUR: EN UNA LONGITUD DE DIEZ METROS (10.00) CON EL APARTAMENTO 401. POR EL ORIENTE: EN UNA LONGITUD DE UN METRO CON VEINTE CENTIMETROS (1.20) CON ZONA COMUN (ESCALERAS DE ACCESO) Y EN CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (5.10) CON VACIO ZONA VERDE (ZONA COMUN). POR EL OCCIDENTE: EN UNA LONGITUD DE SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS (6.30) CON VACIO SOBRE ZONA VERDE (ZONA COMUN). POR EL ZENIT: CON PLACA QUE NO SEPARA DEL APARTAMENTO 502. POR EL NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 302. TIENE UN COEFICIENTE DE COPROPRIEDAD DE 1.81%.

COMPLEMENTACION:

- I. "URBANIZADORA LOS CRISTALES LIMITADA" ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMERA A MARIA DEL CARMEN O CATHIEN ROSA RENGIFO VDA DE MONTES EN \$200.000.00. POR ESCRITURA 906 DE 8 DE MAYO DE 1979 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1979.
- II. MARIA DEL CARMEN RENGIFO VDA. DE MONTES (SIC) ADQUIRIO MAYOR PORCION EN TRESLOTES EN LA SUCESION DE RAMON ANTONIO MONTES PEREZ, EN \$104.939.38. EXCLUYENDO UNA FAJA DE TERRENO QUE OCUPA EL FERROCARRIL DEL PACIFICO, CUYA PARTICION, FUE APROBADA POR EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 7 DE DICIEMBRE DE 1967, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1968. EL EDIFICIO "URBANIZACION LOS CRISTALES" CONSTA DE UN AREA TOTAL DE DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.657 M²) Y SUS LINDEROS Y MEDIDAS LONGITUDINALES SON: POR EL NORTE, EN UNA LONGITUD DE NOVENTA Y UN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (91.80 MTS.). CON LA CALLE 47. POR EL SUR, EN UNA LONGITUD DE OCHENTA Y NUEVE METROS (89.00 MTS.). CON LA CALLE 47A. POR EL ORIENTE, EN UNA LONGITUD DE VEINTISiete METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (27.50 MTS.). CON PROPIEDAD DE MARIA LONDOÑO DE R. POR EL OCCIDENTE, EN UNA LONGITUD DE TREINTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (34.50 MTS.) CON LOTE DE PROPIEDAD DE LA URBANIZADORA LOS CRISTALES.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 47A 26-74 APTO. 402 BLOQUE "C" U. LOS CRISTALES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 40700

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-08-1982 Radicacion: 82-005836

Doc: ESCRITURA 834 DEL 24-05-1982 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION LOS CRISTALES LTDA (SIC)

NIT# 90001952 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-1982 Radicacion: 82-005837

Doc: ESCRITURA 1388 DEL 03-08-1982 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO 889 ACLARACION REGLAMENTO DE COPROPRIEDAD EN CUANTO A LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
DE ARMENIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.santanderpege.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16083022721776197

Nro Matrícula: 280-40751

Página 2

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 10:05:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: URBANIZACION LOS CRISTALES LTDA (SIC)

NIT# 90001952 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-04-1983 Radicación: 83-002347

Doc: ESCRITURA 577 DEL 30-03-1983 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$850,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LOS CRISTALES LTDA (SIC)

NIT# 90001952

A: NEIRA SOLIS JOSE RAUL X

A: OSPINA DE NEIRA YAMILE X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-04-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 577 DEL 30-03-1983 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$650,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA SOLIS JOSE RAUL X

CC# 11297489 X

DE: OSPINA DE NEIRA YAMILE X

CC# 20816324 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, "HOY INURBE" X

NIT# 99999038

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-04-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 577 DEL 30-03-1983 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA SOLIS JOSE RAUL X

CC# 11297489 X

DE: OSPINA DE NEIRA YAMILE X

CC# 20816324 X

A: NEIRA OSPINA ARLINTONG X

A: NEIRA OSPINA JHON HENRY X

A: NEIRA OSPINA JOSE RAUL X

A: SU FAVOR, HIJOS QUE LLEGAREN A TENER X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-1985 Radicación: 85-007454

Doc: ESCRITURA 1451 DEL 11-06-1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$650,000

Se cancela anotación Nro. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

A: NEIRA SOLIS JOSE RAUL X

A: OSPINA DE NEIRA YAMILE X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16083022721776197

Nro Matrícula: 280-40751

Página 3

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 10:05:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-05-1991 Radicación: 81-005688

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 15-03-1991 JDO.1.PSCUO FAMILIA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$1,006,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 150 SUCESSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA SOLIS JOSE RAUL

A: NEIRA OSPINA ARLIOTON

X (1/3 PARTE DE

\$503.000,00)

A: NEIRA OSPINA JHON HENRY

X (1/3 PARTE DE

\$503.000,00)

A: NEIRA OSPINA JOSE RAUL

X (1/3 PARTE DE

\$503.000,00)

A: OSPINA VARGAS DE NEIRA YAMILE

X (503.000,00)

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-05-1994 Radicación: 06847

Doc: RESOLUCION 493 DEL 10-06-1994 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$144,567

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA NEIRA YAMILE

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-05-2005 Radicación: 2005-8343

Doc: OFICIO 0026 DEL 12-05-2005 TESORERIA GENERAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$144,567

Se cancela anotación Nro: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA NEIRA YAMILE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-05-2005 Radicación: 2005-8344

Doc: ESCRITURA 446 DEL 11-05-2005 NOTARIA 1 DE CALARCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NEIRA OSPINA ARLINGTON

CC# 89006442 X

A: NEIRA OSPINA JOHN HENRY

CC# 8725688

A: NEIRA OSPINA JOSE RAUL

CC# 89003522 X

A: NEIRA SOLIS JOSE RAUL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16083022721776197

Nro Matrícula: 280-40751

Página 4

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 10:05:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: OSPINA DE NEIRA YAMILE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-05-2005 Radicación: 2005-8345

Doc: ESCRITURA 317 DEL 04-04-2005 NOTARIA 1 DE CALARCA

VALOR ACTO: \$11,732,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE NEIRA YAMILE

CC# 20616324

A: BEDOYA CANO BLANCA NUBIA

CC# 31410820 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-05-2007 Radicación: 2007-280-6-10370

Doc: ESCRITURA 605 DEL 30-06-2007 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$12,206,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA OSPINA ARLINGTON

CC# 89005442

DE: NEIRA OSPINA JOHN HENRY

CC# 9725689

DE: NEIRA OSPINA JOSE RAUL

CC# 89003522

A: BEDOYA CANO BLANCA NUBIA

CC# 31410820 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-01-2014 Radicación: 2014-280-6-1016

Doc: ESCRITURA 61 DEL 18-01-2014 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA CANO BLANCA NUBIA

CC# 31410820 X

DE: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO

CC# 6006783

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-09-2014 Radicación: 2014-280-6-14818

Doc: ESCRITURA 2779 DEL 28-08-2014 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0543 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO

CC# 6006783

A: BEDOYA CANO BLANCA NUBIA

CC# 31410820 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-280-6-9728

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 02-06-2015 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serviciodenepago.gov.co/certifieds/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16083022721776197

Nro Matricula: 280-40751

Página 6

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 10:05:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-75548 FECHA: 30-08-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



República de Colombia



Aa027689593

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (3.480) TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

Superintendencia de Notariado y Registro.

HOJA DE CALIFICACIÓN.

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0125. COMPRAVENTA.

OTORGANTES:

A) LA PARTE VENDEDORA.

BLANCA NUBIA BEDOYA CANO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.410.920 EXPEDIDA EN CARTAGO.

B) LA PARTE COMPRADORA.

DIANA CAROLINA GUAPACHA TOVAR IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 67.031.659 EXPEDIDA EN CALI.

SANDRA PATRICIA TOVAR LOSADA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.181.741 EXPEDIDA EN NEIVA.

MATRICULA INMOBILIARIA:

280-40751.

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL:

0102000002900901900000058 \$25.584.000.oo.

INMUEBLE Y DIRECCIÓN:

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) DEL BLOQUE "C" DE LA URBANIZACION LOS CRISTALES, UBICADO EN LA CALLE 47 A, NUMERO 26-74, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA , DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

NO.

VALOR DE LA VENTA:

\$25.600 000.oo.

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO



DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1
Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL
GOBIERNO NACIONAL

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los
VEINTIOCHO = = = = = (28) días del mes de DICIEMBRE = = = = = del año DOS
MIL QUINCE (2.015), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo
Notarial de Armenia (Quindío), a cargo del Notario JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ,
comparecieron:

De una parte, La señora BLANCA NUBIA BEDOYA CANO mayor de edad, domiciliada
y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.410.920
expedida en Cartago, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, quien
obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará (LA
PARTE VENDEDORA).

De otra parte, las señoras DIANA CAROLINA GUAPACHA TOVAR y SANDRA
PATRICIA TOVAR LOSADA, mayores de edad, domiciliadas y residentes en Armenia,
identificadas con las cédulas de ciudadanía números 67.031.659 y 36.181.741 expedida
en Cali y Neiva, de estado civil soltera sin unión marital de hecho la primera y casada
con sociedad conyugal vigente la segunda, quienes obran en sus propios nombres y
representación, quienes en adelante se denominarán (LA PARTE COMPRADORA), por
medio del presente instrumento manifiestan:

PRIMERO. Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a
favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que
tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) DEL BLOQUE "C" DE LA
URBANIZACION LOS CRISTALES, UBICADO EN LA CALLE 47 A, NUMERO 26-74,
DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA , DEPARTAMENTO DEL
QUINDIO, nivel +6-54 y +9.07 Mts, su área es de sesenta y tres metros cuadrados
(63.00M²) altura libre de dos metros con treinta centímetros 2.30 mts , comprendido
dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En una longitud de diez metros (10.00) con vacío sobre zona verde
(zona común); POR EL SUR: En una longitud de diez metros (10.00) con el
Apartamento 401; POR EL ORIENTE: En una longitud de un metro con veinte



República de Colombia



Aa027689694

centímetros (1.20) con zona común (escaleras de acceso) y en cinco metros con diez centímetros (5.10) con vacío zona verde (zona común); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de seis metros con treinta centímetros (6.30) con vacío sobre zona verde (zona común); **POR EL ZENIT:** Con placa que lo separa del apartamento 502; **POR EL NADIR:** Con placa de concreto que lo separa del apartamento 302.

Este apartamento tiene un coeficiente de copropiedad de 1.81%.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-40751 y la ficha catastral No. 0102000002900901900000058.

La Urbanización LOS CRISTALES del cual hace parte el inmueble objeto de la presente venta consta de un área total de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (2.657M²), y sus linderos y medidas longitudinales son: Por el Norte, en una longitud de noventa y un metros con ochenta centímetros (91.80mts) con la calle 47; Por el Sur, en una longitud de ochenta y nueve metros (89.00mts) con la calle 47 A; Por el Oriente, en una longitud de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50mts), con propiedad de María Londoño de R. Por el Occidente en una longitud de treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros (34.50mts) con lote de propiedad de la Urbanización Los Cristales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente venta incluye todos los derechos sobre áreas y bienes comunes que le corresponden al inmueble objeto de venta, de conformidad con el reglamento de Propiedad Horizontal adoptado por Escritura Pública No. 934 del 24-05-1982, y por escritura pública No. 1388 del 03-08-1982 se hizo Aclaración ambas de la Notaria Tercera de Armenia Quindío, actos debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que el referido inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, de la siguiente manera:

- Por ADJUDICACION SUCESION DERECHO CUOTA que le hiciera la señora OSPINA De NEIRA YAMILE según escritura pública No. 317 del 04 de Abril de 2.005 de la Notaria Primera de Calarcá.
- Por COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA que le hiciera los señores NEIRA OSPINA ARLINGTON, NEIRA OSPINA JOHN HENRY, NEIRA OSPINA JOSE RAUL.



según escritura pública No. 605 del 30 de Mayo de 2.007 de la Notaría Primera de Calarcá, actos debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-40751

TERCERO. Que el precio de esta venta es la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.600.000.oo), que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción.

CUARTO. Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO. Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA.

PRESENTES. LA PARTE COMPRADORA, señoras DIANA CAROLINA GUAPACHA TOVAR y SANDRA PATRICIA TOVAR LOSADA, obrando en nombres propios, de las calidades civiles ya citadas, declaran:

- Que aceptan esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.
- Que han recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa.
- Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.
- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.
- AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6º de la ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE VENDEDORA acerca de si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o



unión marital de hecho y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y esta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es soltera sin unión marital de hecho vigente y que el inmueble NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, igualmente indagó a LA PARTE COMPRADORA, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y éstas bajo la gravedad de juramento manifestaron, que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es soltera sin unión marital de hecho la primera y casada con sociedad conyugal vigente la segunda, y el inmueble que adquieran lo adquieran en común y proindiviso, por lo tanto el inmueble, NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor HECTOR CORREA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Notaría Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, las partes contratantes declaran que aceptan el negocio jurídico que se incorpora en el mismo, en virtud a que no fue posible conocer los antecedentes registrales del inmueble objeto del aludido negocio, toda vez que no fue posible constatar los mismos por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR) por fallas técnicas del servidor en el momento en que se realizó la consulta, el cual coincidió con la extensión y otorgamiento de la presente escritura pública. Dada tal circunstancia, los otorgantes solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970.

ANEXOS.-

- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACIÓN NÚMEROS 20163628 y 304 expedidos a favor de BLANCA BEDOYA CANO, por EL



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, respecto de la ficha catastral número 0102000002900901900000058, en fecha 28-12-2.015, con vencimiento en fecha 31-12-2.015, con avalúo de \$25.584.000.oo.

- b) Paz y salvo de administración con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.015.
- c) Certificado de tradición expedido en fecha 11-12-2015.
- d) Fotocopias de Cédulas.
- e) Copia de la escritura pública No. 605 del 30-05-2007 de la Notaría Primera de Armenia.

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos.
- 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.
- 5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de



República de Colombia



A#02276#96R0

escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.

6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

7.- Los comparecientes otorgantes de la presente escritura, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la misma, que el reglamento de propiedad horizontal aquí contenido se ajusta en cantidades de las unidades construidas o por construir a las autoridades en la licencia de urbanismo, igual respecto de su nomenclatura y descripción de áreas, linderos, bienes y/o zonas comunes a la copropiedad. La anterior previsión se formula de conformidad con el Artículo 6º de la ley 675 de 2001.

8.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello _____.

PAPEL NÚMERO: Aa027689693, Aa027689694, Aa027689680, Aa027689679.

DERECHOS: Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015

DERECHOS NOTARIALES: § 93-079-00

ORIGINAL \$ 12,400.00

COPIAS IVA: S. 25.213.89

CORIAS/S 18-588

BETENCIÓN 256 000 -

SEÑALACIONES

ENBO + NOTE

COMPARÉGENTES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



República de Colombia

Third, scholars can use academic literature to validate their findings.



第三章 亂世



1075-UNIVERSITY

303

C-25

Blanca N Bedoya

BLANCA NUBIA BEDOYA CANO

C.C No. 31410920

LA PARTE VENDEDORA

Tel. 3226215758

Dirección: Kta 23-D # 10-59

Actividad Económica: Independiente

DIANA CAROLINA GUAPACHA TOVAR

C.C. No. 67-031.639

LA PARTE COMPRADORA

Tel. 3182082431

Dirección: Urbanización Los Castaños Apto 402 Bloque C

Actividad Económica: Ingeniera Industrial

SANDRA PATRICIA TOVAR LOSADA

C.C. No. 36181744

LA PARTE COMPRADORA

Tel. 3174313068

Dirección: Urbanización los castaños apto. 402 Bbyuré

Actividad Económica: Independiente.

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO

VIA CERTIFICADA DIANA GUAPACHA NO VUE

EL 1er COPIA TOME DE LA CEDULA DE LA EXPICO Y AUTORIZO

5

NOTARIO TERCERO CON DESTINO A:

DIANA CAROLINA GUAPACHA TOVAR Y SANDRA PATRICIA TOVAR LOSADA

COMO TITULO DE DOMINIO

3.480

DEL 28

DE DICIEMBRE, 2015

DADA EN LA PLAZA DE LA PLAZA DEL NOTARIO TERCERO

30 DIC. 2015

MAGDA JULIETH QUIMBAYO M.



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 997



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010202900058901, con matrícula inmobiliaria 280-40751, Ubicado en CII 47A 26-74 apto 402 Bloque C, Urb Los Cristales, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 48 # 26-74 , URB LOS CRISTALES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3480, del 28 de Diciembre de 2015, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de SANDRA PATRICIA TOVAR LOSADA

Atentamente,

Claudia Mitenia Hincapie Alvarez
Sub-directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *E.L.*
Elaboró: Edwin L.

Alma Linda Universidad
Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



1000

**ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)**

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
7	9	16	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA
Sandra Milena Varo..			49663570
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
B) El Recreo M H N. 19			3164201296

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

cambio de clonación del predio de
la casa que en el certificado de tradición
aparece como lote y es una casa
en el barrio el recreo M H 19

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2316RE35000
Ciudadano: SANDRA MILENA
VARON
Fecha: 2016-09-07 09:06:58
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
ESTADÍSTICAS
Recibido por:
Atención Ciudadana
NO

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN **RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN**

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?

SI

NO

OBSERVACIONES

999 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba003867241



República de Colombia



Aa002112180

1

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE

ARMENIA / QUINDÍO

Calle 21 No. 14-31

Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 - 314-7711597 - Telefax: 7441594

e-mail: jaoocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 1 6 3 2 * * * * *

* * * * * MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS * * * DE MAYO DE 2013

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: COMPROVANTE

CODIGOS DE LOS ACTOS: 0125

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-67153

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. D1-03-0128-0028-000, \$40.996.000.00

NOMBRE O DIRECCION DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO
MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL AREA URBANA
DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA
MANZANA "H" LOTE No. 19 DE LA URBANIZACIÓN EL RECREO.

VALOR DEL ACTO: \$41.000.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N):

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: CARLOS JULIO OSPINA OLAYA	7.536.573 de Armenia / Quindío
A: MARIA LUCIA OLAYA DE OSPINA	24.447.344 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA-02/JMS

INSTRUMENTO No. 1632, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Primera del Circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor JAVIER OCAMPO CANO a los SEIS * * * * * (06) días del mes de MAYO del año DOS MIL TRECE (2.013), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: COMPROVANTE: Compareció (eron) la señora SANDRA MILENA VARON, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.663.570 expedida en Aguachica / Cesar, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en este acto obra(n) en nombre(s) y representación(es) en calidad de apoderada especial del señor CARLOS JULIO OSPINA OLAYA, mayor de edad, domiciliado en esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

1995/12/28/12

05/12/2013

CONGRESO DE COLOMBIA

ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 7.536.573 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil (es) para contratar y obligarse(n), según PODER ESPECIAL que se protocoliza con el presente instrumento y el cual la apoderada manifiesta que está vigente en todas sus partes y no le ha sido revocado, al igual que manifiesta que su representado a la fecha de la presente escritura se encuentra vivo y consciente; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y la señora MARIA LUCIA OLAYA DE OSPINA, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.447.344 expedida en Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente inmueble(s):

*****DESCRIPCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S):*****

Se trata de UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA MANZANA "H" LOTE No. 19 DE LA URBANIZACION BARRIO RECREO, constante de 6.00 metros de frente, por 10.80 metros de fondo, al cual se le identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 280-67153, y con la ficha catastral No. 01-03-0128-0028-000; cuyos linderos son:

POR EL FRENTE, con vía publica en extensión de 6.00 metros; POR UN COSTADO, con propiedad de la vendedora, en extensión de 10.80 metros; POR EL OTRO COSTADO, con predio de Jairo Rojas, en extensión de 10.80 metros; y POR EL FONDO, con propiedad de Sara Castro, en extensión de 6.00 metros.

PARAGRAFO.- No obstante la descripción del(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA:

*****TRADICIÓN*****

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió (eron) el(los) referido(s) inmueble(s) por compra realizada a la señora YANETH GOMEZ RUIZ, según ESCRITURA PÚBLICA No. 3662 DEL 23-07-1997 OTORGADA EN LA NOTARIA 2^a DE ARMENIA / QUINDIO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EL 28-07-1997 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-67153, EN LA

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



83003867247



República de Colombia



8

20200112151

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA / QUINDIO. PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.

*****OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO*****

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, servidumbres, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO:** _____

***** PRECIO DE LA VENTA *****

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA o la firma de este instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente los referentes a

hacan constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que el(la), los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de

Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere por medio de la presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costío para el usuario.

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

escritura pública a la firma de la misma. SÉPTIMA:

***** ACEPTACIÓN *****

Presente la señora SANDRA MILENA VARON, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien(es) en este acto obra(n) en nombre(s) y representación(es) en calidad de apoderado especial de LA PARTE VENDEDORA señor CARLOS JULIO OSPINA OLAYA, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señora MARIA LUCIA OLAYA DE OSPINA, de las condiciones civiles antes mencionadas, y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha de entrega del inmueble.

OCTAVA:

***** AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR *****

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, indagado(s) por el Notario la apoderada especial de el(la)(los) vendedor(a)(es) manifiesta(n) que el inmueble que transfiere(n) su representado no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesfa(n): Que es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente con el señor VICENTE OSPINA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.504.447 expedida en Buga / Valle, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) comparece en esta parte del acto y obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), y manifiesta que de común acuerdo con su esposa el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta que esta adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

***** COMPROBANTES FISCALES *****

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL No. 299490 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO en fecha 02-05-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013; Y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba003867254



República de Colombia



A0002112162

3

302546 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO en fecha 02-05-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013; a favor de OSPINA OLAYA CARLOS JULIO, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-03-0128-0028-000 Y CON AVALUO CATASTRAL DE \$40.996.000.oo

Esta escritura causó la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$410.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.

GASTOS

Que los gastos notariales que ocasione esta escritura de compraventa serán por cuenta de ambas partes, retención en la fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA, y los gastos de registro de la compraventa serán por cuenta de LA PARTE COMPRADORA.

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:

1. La copia de la ESCRITURA PUBLICA No. 3662 DEL 23-07-1997 OTORGADA EN LA NOTARIA 2^a DE ARMENIA / QUINDIO.
2. Certificado de tradición de fecha 02-05-2013.

DECLARACIONES IMPORTANTES

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la apoderada especial de la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere su representado hace parte de la sociedad conyugal, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fe.

PAPEL NÚMERO: Aa002112160-Aa002112161-Aa002112162-Aa002112163

x x x x x x x

DERECHOS DECRETO No.: 0188 del 12 de FEBRERO de 2.013

DERECHOS NOTARIALES: \$ 138.401.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 46.400.00

RETENCION: \$ 410.000.00

I.V.A.: \$ 29.568.00

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba003867246



República de Colombia



Ba003867246

FONDO Y NOTARIADO: \$ 13.300.00
ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: DECRETO No. 0188 DE 2013

NOTARIA PRIMERA ARMENIA ESCRITURACION



Fecha: 06/05/2013 SANDRA MILENA VARON
C.C. No. 49663570 No. 82:28

SANDRA MILENA VARON
C.C. No. 49663570
DIRECCION: B 7 ECTEO M Q 6
OCCUPACION: Arriendo casa
TELEFONO No. 3164701296
Quien(es) en este acto obra(n) en nombre(s) y representación(es) en calidad de
apoderada especial del señor CARLOS JULIO OSPINA OLAYA - LA PARTE
VENDEDORA



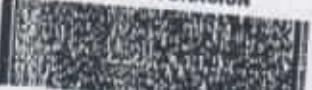
NOTARIA PRIMERA ARMENIA ESCRITURACION



Fecha: 06/05/2013 MARIA LUCIA OLAYA DE OSPINA
C.C. No. 24447344 No. 82:29

MARIA LUCIA OLAYA DE OSPINA
c.c. No. 24447344
DIRECCION: B 7 ECTEO M X 12
OCCUPACION: Arriendo casa
TELEFONO No. 7400184
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA ESCRITURACION



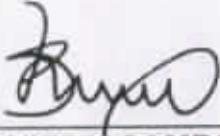
Fecha: 06/05/2013 VICENTE OSPINA
C.C. No. 25044467 No. 82:28

VICENTE OSPINA
c.c. No.
DIRECCION: 25044467 B 7 ECTEO M X 12
OCCUPACION: Hogar
TELEFONO No. 7400184
CONYUGE DE LA PARTE COMPRADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales


JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO



1 COPIA (3 EJEMPLARES)

06 / 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 1632
de fecha 06 MAYO 2013 constante de 04 foños illes destinados a

SEÑORA MARIA LUCIA OLAYA DE OSPINA * * * *

x x x x

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA:

07 MAY 2013

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA - NOTARÍA





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
el donde se manejan los negocios

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080104538

CIRCULO EMISOR: 280

Referencia/CUS: 16082516491728608

KIOSKO: 50110

Fecha: 25 de Agosto de 2016 a las 15:17:01

Valor: \$14,800

Certificado Comprado por:

Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16082516491728608

MATRICULA: 67153

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoonline.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082516491728608

Nro Matrícula: 280-67153

Página 1

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 03:16:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARmenia DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARmenia VEREDA: ARmenia

FECHA APERTURA: 12-08-1988 RADICACIÓN: 88-008582 CON: ESCRITURA DE 03-08-1988

CODIGO CATASTRAL: 63001010301280028000 COD CATASTRAL ANT: 01-03-0128-0028-000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE SEIS METROS (6.00 MTS) DE FRENTE, POR DIEZ CON OCHENTA METROS DE FONDO (10,80 MTS).- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #3080 DE 03 DE AGOSTO DE 1988 DE LA NOTARIA 3 DE ARmenia.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)-

COMPLEMENTACION:

I- MERCEDES CARDONA DE MARIN, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION, POR COMPRA A GREGORIO CAMACHO ZAPATA, EN \$150.000.00 POR ESCRITURA #563 DE 12 DE JUNIO DE 1980, DE LA NOTARIA 1 DE ARmenia, REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1980. II- GREGORIO CAMACHO ZAPATA, ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO DE JESUS JARAMILLO, EN \$150.000.00 POR ESCRITURA #1387 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1977, DE LA NOTARIA 1 DE ARmenia, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1977. III- ALFONSO DE JESUS Y FABIO DE JESUS JARAMILLO, ADQUIRIERON ASI: POR ESCRITURA #1120 DE 13 DE OCTUBRE DE 1986, DE LA NOTARIA 3 DE ARmenia, REGISTRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1986; GRACILIANO LONDONO Y MERCEDES GARCIA DE LONDONO, VENDIERON A JOAQUIN EMILIO LONDONO MEJIA Y FABIO DE JESUS JARAMILLO, EL INMUEBLE EN REFERENCIA, POR \$8.000.00 POR ESCRITURA #1088 DE 14 DE MAYO DE 1970, DE LA NOTARIA 2 DE ARmenia, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1970, JOAQUIN EMILIO LONDONO MEJIA, VENDIO A ALFONSO DE JESUS JARAMILLO, LA MITAD EN \$4.000.00. IV- MERCEDES GARCIA DE LONDONO Y GRACILIANO LONDONO, ADQUIRIERON POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, EN \$8.616.00 POR ESCRITURA #1571 DE 22 DE JULIO DE 1981, DE LA NOTARIA 1 DE ARmenia, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1981.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 19 MZ: "H" U/BARRIO EL RECREO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 20856

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-08-1988 Radicación: 88-00-8582

Doc: ESCRITURA 3080 DEL 03-08-1988 NOTARIA 3 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA DE MARIN MERCEDES

X

A: GOMEZ RUIZ YANETH

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-1997 Radicación: 87-15414

Doc: ESCRITURA 3662 DEL 23-07-1997 NOTARIA 2 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$1,558,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RUIZ YANETH

CC# 41902510

A: OSPINA OLAYA CARLOS JULIO

CC# 7536573 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anpabenemerito.gov.co/certificador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082516491728608

Nro Matrícula: 280-67153

Página 2

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 03:16:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-05-2013 Radicación: 2013-280-6-7804

Doc: ESCRITURA 1632 DEL 06-05-2013 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$41,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLAYA CARLOS JULIO

CC# 7536573

A: OLAYA DE OSPINA MARIA LUCIA

CC# 24447344 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-74364 FECHA: 25-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 999



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301280028000, con matrícula inmobiliaria 280-67153, Ubicado en Mz H Lote # 19 Br El Recreo, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ H CASA # 19 , BARRIO EL RECREO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1632 del 06 de Mayo de 2013, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de SANDRA MILENA VARON

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *Edwin L.*
Elaboró: Edwin L.

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE35740
Ciudadano: JOSE ANCIZAR
VALENCIA BLANDON
Fecha: 2016-09-13 10:11:35
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 21, 2 ESTAMPILLAS
Presidente: Gloria Alvarado Cárdenas
Subdirector: Ana Cecilia Lopez Barrera

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
 Subdirectora del Depto. Adtvo. de Planeación Municipal
 Armenia Quindío

Ancizar Valencia Blandón

Abogado

Estampillas
 Juntas

J. Ancízar Valencia Blandón, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 6.243.984, expedida en Cartago Valle del Cauca, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 31.876, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted con todo respeto solicito ordenar a quien corresponda, expedir a mi costa, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA, del siguiente bien inmueble, de propiedad del señor José Alonso Ruiz Rodríguez, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía No.7.509.462, previas las siguientes consideraciones:

- 1- Según la Escritura Pública No.1.648, del día 19 de Junio del año de 1.985, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia Quindío, y el Certificado de Tradición No. 280-2089, los cuales se anexan, el bien inmueble consta de dos plantas y se halla ubicado en la Calle 28 No. 17-82, de esta ciudad de Armenia Quindío;
- 2- Según el Certificado Catastral Nacional, el predio objeto de solicitud de certificado de nomenclatura que igualmente se anexa, se halla ubicado en K 18A 17 80 82 BR ESPANA

Presento igualmente Certificado Catastral Especial, en el cual figuran los predios colindantes, a fin de que se certifique si la cabida corresponde a la Escritura Pública de adquisición del inmueble (4.40 metros de frente por 32.00 metros de fondo o centro).

En igual sentido, presento fotografía en la que figuran las placas 17-80 y 17-82 correspondientes al inmueble objeto de petición de nomenclatura (parte baja y parte alta), solicitando se certifique, si estas dos placas corresponden al mismo inmueble y hacen parte del mismo, o por el contrario, son dos predios diferentes, con diferentes matrículas inmobiliarias, diferente código Catastral, diferentes linderos y como consecuencia, sometido al régimen de Propiedad Horizontal.

Lo anterior, por cuanto se han presentado dudas, en cuanto de la dirección en la cual está ubicado el inmueble y la doble placa de

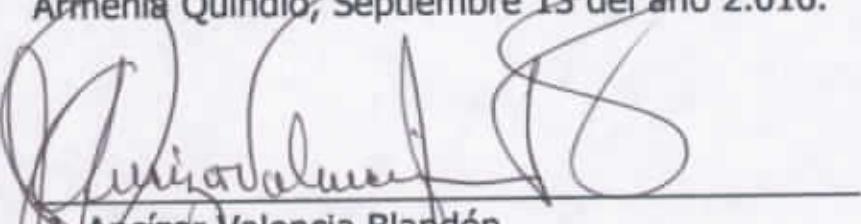
Ancízar Valencia Blandón

Abogado

identificación que ostenta el mismo, dado que el juzgado de conocimiento, ha ordenado al suscrito apoderado, efectuar las gestiones pertinentes ante los organismos competentes, con el fin de identificar plenamente el inmueble mencionado ya que el bien se encuentra en proceso de ejecución. (Se anexa fotocopia simple del auto que ordenó efectuar las gestiones).

Se anexan sendas estampillas Pro-hospital y Pro-Desarrollo por valor de \$2.200,00, cada una.

De la señora Sub-Directora, atentamente:
Armenia Quindío, Septiembre 13 del año 2.016.


J. Ancízar Valencia Blandón.
C.C. N° 6.243.984 de Cartago Valle del Cauca.
T.P. No 31.876 Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección: Pié de página de este escrito.



INSTRUMENTO NÚMERO: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.648). - - - - -

En la ciudad de Armenia , Círculo Notarial del mismo nombre ,Capital del Departamento del Quindío , República de Colombia , a DIEZ Y NUEVE

(19) DE JUNIO. - - - - - de milnovecientos o-

chenta y cinco (1.985) ante mí , GONZALO TORO PATIÑO , Notario Segundo del Círculo , comparecieron el señor = = = JAVER CARDONA GOMEZ , varón , mayor de edad, vecino de esta ciudad de Armenia Q, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente ,identificado con la cédula de ciudadanía número 7.506.763 expedida en Armenia Q, con Libreta de Servicio Militar número 1215285 del D istrito Militar número 1 , quien obra en su propio nombre , a quien conozco personalmente de todo lo cual doy fe , y el señor JOSE ALONSO RUIZ RODRIGUEZ , varón ,mayor de edad, vecino de Armenia Q, de estado civil soltero ,identificado con la cédula de ciudadanía número 7.509.462 expedida en Armenia Q, con Libreta de Servicio Militar número 920.007 del Distrito Militar número 39. = - - - - -
a quien también conozco personalmente de todo lo cual d oy fe , sin parentesco con el vendedor .- Los comparecientes declararon que han acordado el contrato de COMPRA -VENTA , de que trata éste instrumento, conforme a las siguientes estipulaciones:- P R I M E R A :- El primero de los nombrados , o sea el señor JAVIER CARDONA GOMEZ , transfiere a título de COMPRA-VENTA , al segundo o sea el señor JOSE ALONSO RUIZ RODRIGUEZ , el derecho de dominio y la posesión material que aquél tiene sobre el inmueble que anoténdose se individualiza y determina :- Un solar con casa de habitación de dos (2) pisos , situado en el área urbana del Municipio de Armenia Departamento del Quindío , en la calle veintiocho (28) entre calle diez y diez y diez y diez y ocho (18) , distinguida la edificación en su puerta de entrada con el número 17-82 , con todas sus mejoras y anexidades , inmueble constante de cuatro metros con cuarenta centímetros (4,40) de frente por treinta y dos (32.00)metros de fondo señalado en el catastro con la ficha número 01-2-023-002 , y alindado al mismo inmueble, segun el título de adquisición así:- Por el frente, con la-



Calle que conduce al matadero viejo ; por un costado, con propiedad de Gerardo Herrera ; por el otro costado, con taller de las Empresas Públicas ; y por el fondo , con predio que fué de Nestor Duque #. - S E G U N D A:

El Vendedor garantiza al comprador que el inmueble que le vende es de su exclusiva propiedad , por no haberlo enajenado antes de ahora a nadie - y haberlo adquirido así:- Por compra al señor Alberto Alzate Patiño , en el mismo estado civil en que comparece , según consta en la escritura-pública número mil trescientos sesenta y ocho (1.368) otorgada ante el Notario Segundo (2o) del Circulo de Armenia, el trece (13) de Junio de mil novecientos setenta y ocho (1.978) , registrada el veinte (20) de los mismos mes y año ,matriculado el inmueble bajo el numero 280-000-2089 del folio real . - Manifiesta además el vendedor que tiene la libre-disposición del bien que vende respecto a la sociedad conyugal.- T E R C E R A : - El Vendedor garantiza también al comprador que sobre el inmueble que le vende no se adelanta demanda civil ni está vigente embargo judicial ; que se halla libre de censos , de contratos de anticresia y de arrendamientos por escritura pública , de hipoteca y de más gravámenes reales; que no ha sido mobilizado ni constituido en patrimonio de familia ; que su derecho de propiedad no está sujeto a condiciones resolutorias , no tiene limitaciones ni ha sido embargado, y que, en todo caso , se obliga al semeamiento conforme a la ley.- C U A R T A : - Que el precio de esta venta es el de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL P E S O S -

(\$ 1.600.000,00) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA , que el exponente declara tener recibida, a su entera satisfacción , de " BAVARIA S.A", sociedad que le paga tal suma por cuenta del comprador señor JOSE ALONSO RUIZ.

P A R A G R A F O : - Se deja expresa constancia que de la anotada suma de dinero entregada por " Bavaria S.A", al vendedor o sea la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS(\$ 1.600.000,00) Moneda Corriente, es parte de la prestada por " Bavaria S.A", al comprador compareciente, a título de mutuo con interés . - Además , Bavaria S.A, entrega al comprador José - Alonso Ruiz , la suma de Treinta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos con setenta y siete centavos (\$ 33.582,77) Moneda Corriente , como un - anticipo parcial del auxilio de cesantía que le corresponda o pueda co-



República de Colombia

Ergonomics in Design 13(2) 169–182 © 2009 Taylor & Francis
ISSN: 1465-3410 print/1465-3429 online
<http://www.informaworld.com>

Ca 170233091

respondéralo al mismo comprador José Alonso Ruiz como Trabajador a su servicio; éste anticipase imputará a la cantidad que definitivamente se cause a favor del Trabajador todo ello de conformidad con las leyes vigentes. Igualmente - " Bavaria S.A.", entregue al mismo comprador la sum

de 5 milcientos setenta y un pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 67.65).

Moneda Corriente, por concepto de intereses de la cesantía anterior, obligándose al mismo comprador a invertir, de dichos dineros, la suma de - \$ 134.254.62 MONEDA CORRIENTE, en reparaciones y mejoras del inmueble que adquiere por esta escritura.- Q U I N T A := Que en la fecha el comprador vendedor señor JAVIER CARDONA GOMEZ, ha entregado al comprador señor JOSE ALONSO RUIZ, el inmueble materia de este contrato a su entera satisfacción .- S E X T A := Declara el comprador JOSE ALONSO RUIZ, además := A)- Que acepta la transferencia que por este instrumento se le hace y los términos que la contienen .- B)- Que el inmueble que adquiere por este instrumento lo destinará para vivienda suyo y/o de su familia ; C)- Que actualmente trabaja bajo la dependencia de " Bavaria S.A" en la ciudad de Armenia , Quindío .- D)- Que pagará a " Bavaria S.A", a la persona que mila indique ,la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS(\$ 1'700.000,00) MONEDA CORRIENTE , que ésta le ha prestado en calidad de mutuo ,con intereses, en cuotas liquidadas mensualmente equivalentes al quince por ciento(15%) del salario que devengue como trabajador de " Bavaria S.A", o de sus filiales o subsidiarias a partir del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) , el día primero (1) de cada mes , sin interrupción hasta completar el valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS(\$ 1.700.000,00) MONEDA CORRIENTE .=Además de la cuota anterior ,pagará mensualmente a " Bavaria S.A", el valor de los intereses liquidados sobre saldos a la tasa del medio por ciento (1/2%) mensual , más el valor correspondiente a los intereses que se liquiden sobre la cesantía causada o que se cause en cualquier tiempo a su favor como trabajador de " Bavaria S.A", o de sus filiales o subsidiarias hasta el pago total de la cantidad facilitada en calidad de préstamo a q ue se refiere

la presente cláusula .- La Empresa queda autorizada para efectuar las relaciones a que haya lugar y aplicarles a los intereses anteriores .- El deudor JOSE ALONSO RUIZ , podrá aumentar la cuantía de las cuotas mensuales previo acuerdo con la sociedad acreedora ; igualmente ,para reembolsar todo o parte del capital no amortizado de la deuda , los reembolso parciales que haga no serán inferiores al valor de la cuota mensual que esté pagando al momento de hacer tales reembolsos , y en ninguno de estos casos la cuota mensual se alterará .- Los abonos correspondientes a liquidaciones parciales o definitivas de cesantía de que trata el aparte "F" de esta cláusula podrán hacerse por parte de la Sociedad en cualquier tiempo y por cualquier cantidad .- E)- Que para efecto del pago de las mencionadas cuotas el exponente autoriza expresamente a " Bavaria S.A" , o a la filial o subsidiaria de esta donde preste sus servicios , para retener mes por mes las sumas liquidados mensualmente de que trata el aparte D , de esta cláusula más el valor de los correspondientes intereses , cantidades que hacen parte del salario que como trabajador en cualquiera de ellas devenga o llegue a devengar , para abonar a la deuda que con la sociedad acreedora contrata y para el pago de los intereses pactados hasta satisfacer totalmente las obligaciones que asume .- Igualmente autoriza a " Bavaria S.A" , o sus filiales o subsidiarias - para retener el valor de los intereses que se liquiden sobre la cesantía que se cause o llegue a causarse como trabajador de la misma o de sus filiales o subsidiarias , para abonar a los intereses que ocasione el préstamo concedido por la sociedad acreedora al trabajador .- En el evento de ser pensionado por " Bavaria S.A" , o cualquiera de sus filiales o subsidiarias , autoriza a la nombrada sociedad para retener mensualmente de la pensión que llegue a recibir , el veinte por ciento (20%) del salario que estuviera devengando en el momento de su retiro , para abonar a la deuda pendiente , hasta la cancelación total , más los intereses del medio por ciento (1/2%) mensual liquidados sobre saldos .- F)- Que como seguridad de las obligaciones que contrae con la sociedad acreedora , el compareciente deudor pignora a favor de ésta última , la cesantía , que a su favor pueda causarse , como trabajador de la misma o de sus filiales o subsidiarias .



o subsidiarias , hasta concurrencia del saldo pendiente de la deuda y por tanto, faculta a " Bavarria S.A.", para hacer abonos parciales como anticípulos de cesantía e imputables a ésta ,en cualquier tiempo.- G)- Que la obligación que el expormente contrae con " Bavarria S.A.", se hará-

exigible por parte de la sociedad acreedora en su totalidad, declarando
se vencido el plazo que falte, en cuya liquida de los siguientes casos;
lo.- Por mora en el pago de dos o más de las cuotas convenidas .- 2o-
Por muerte del exponente.- 3o.- En caso de separación del exponente del
servicio de " Bavaria S.A", 4o.- En caso de que el exponente diere al-
rimueble que adquiere por éste acto un uso distinto al de habitación
suya y/o de su familia .- 5o - En caso de que el exponente limitare o
gravare en cualquier forma el dominio del inmueble referido , o dispu-
siere de él a cualquier título , o fuere perseguido judicialmente por ter-
ceros acreedores. - H)- Que en cualquiera de los casos en que se hicie-
re exigible el saldo de la obligación a cargo del exponente y si no paga-
ra inmediatamente el saldo total de la obligación a su cargo , reconocerá
intereses de mora a la sociedad acreedora del dos y medio por ciento-
(2 1/2%) mensual , facultando a la misma para nombrar depositario y se-
cuestro de bienes, en caso de tener que iniciar acción para el recaudo
de la deuda, comprometiéndose a pagar todos los gastos de la cobranza.-
I)- Que en cualquiera de los casos en que se hiciera exigible el saldo
pendiente de la obligación , el exponente autoriza a " Bavaria S.A",-
o sus filiales o subsidiarias , para abonar a la deuda de que se trata ,
hasta concurrencia del saldo a su cargo , el valor del auxilio de cesan-
tía que a su favor tenga causada .- J)- Que el exponente se obliga-
a tomar un seguro de vida deudores por la suma de Un millón setecientos
mil pesos (\$1.700.000,00) Moneda Corriente , en favor de la Empresa, en
una Compañía legalmente autorizada, que la sociedad acreedora indique ,
de manera que a su muerte redima el seguro de vida el saldo de la obliga-
ción asegurada , facultando a la sociedad acreedora para que retenga-
los respectivas primas de 1 seguro de los salarios que reciba como tra-
bajo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

18687



Jador -a su servicio , o de sus filiales o subsidiarias . En caso de -
retiro por cualquier motivo la reconocerá a la Empresa el valor de dichas
primas en el momento en que se causen.- K)- Que el exponente, desde ahora,
acepta la cesión que la sociedad acreedora hiciere a favor de tercera
personas de la acreencia constituida en su favor, o de una parte cualquie-
ra de la misma .- L)- Que el exponente deudor, además de las garantías-
determinadas y para asegurar el exacto y fidel cumplimiento de todas y cada-
una de las obligaciones que por éste acto asume y para asegurar el monto-
de la deuda o del saldo de la misma pendiente o exigible en cualquier-
tiempo, además de comprometer su responsabilidad personal , constituye HI-
POTECA de primer grado en favor de " Bavaria S. A.", por la suma de UN MI-
LLON SETECIENTOS MIL PESOS(\$ 1.700.000,00) MONEDA CORRIENTE , más intere-
ses y gastos de cobranza que sean del caso, sobre el inmueble que adquie-
re por medio de ésta instrumento, por la misma situación y linderos expre-
sados en la cláusula primera , junto con todas sus demás mejoras , acceso-
rios ,anexidades y dependencias del mismo.- M)- La Hipoteca que aquí se-
constituye garantiza además las obligaciones que desde hoy en adelante-
contraiga el exponente deudor en favor de la misma sociedad " Bavaria S. A"
hasta por la suma de Un millon setecientos mil pesos (\$1.700.000,00) Moneda
Corriente , que constan en cualquier tipo de documentos civiles o comer-
ciales o estén incorporados los derechos a favor de la Sociedad " Bava-
ria S.", en cualquier tipo de títulos-valores como pagarés , letras de -
cambio , cheques ,girados ,aceptados, endossados o suscritos en cualquier-
forma que se obligue, saldos a su cargo , o aquellas obligaciones en que-
figure como fiador o codeudor , extendiéndose también la Hipoteca a los -
intereses de tales obligaciones,gastos de cobranza y costas del juicio ,
en caso de acción judicial para el cobro de ellos ,para lo cual servirá-
de título ejecutivo esta escritura de hipoteca junto c on el respectivo-
documento donde conste la obligación .- N)- LA EMPRESA queda expresamente
autorizada por el deudor para reexpedir para su uso y a costa del deudor,
cuando así lo estime necesario,hasta cuatro(4) copias auténticas debida-
mente registradas del presente instrumento , adicionales a la que le corres-
ponda a la Empresa como acreedora del crédito,quedando el Notario autorizado

República de Colombia

17/06/2016



Papel nominal para uso exclusivo de actos de notarías públicas, notarías y funcionarios del archivo notarial

C8178223089

ADE
LOS BDI
SEA ARA
NOTAS
C ARM

18474800837004C



6

AB 03025641

para expedir dichas copias con los requisitos necesarios para que la Empresa pueda ejercer judicialmente los derechos como beneficiaria de la Hipoteca de que aquí se trata la corresponden.- El Notario queda así mismo autorizado por el deudor para expedir las copias auténticas -

adicionales del presente instrumento de que trata esta cláusula ,cuando así se lo solicite la Empresa o la cessionaria del crédito y sin necesidad de permiso adicional del deudor ni de ninguna otra persona o autoridad.- Presente en este acto el señor DOCTOR GUILLERMO LEÓN-LOPEZ VALENCIA , mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.249.275 expedida en Medellín , con Libreta de Servicio Militar numero 3 293210 del Distrito Militar número 26 , a quien yo el suscrito Notario personalmente conozco de todo lo cual doy fe , y dije ; A)- Que obra en este acto en nombre y representación de " Bavaria S.A " NIT-60005244 , Sociedad domiciliada en Bogotá , en su carácter de Representante Voluntario , conforme lo acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder otorgado por el Representante legal de dicha Sociedad, documentos que se anexan para su protocolización con esta escritura; B)- Que acepta para dicha sociedad la hipoteca que a su favor de constituye por este instrumento lo mismo que todas y cada una de las declaraciones comprendidas en el texto del mismo.- Y por último declaran los comparecientes JOSE ALONSO RUIZ RODRIGUEZ y DOCTOR GUILLERMO LEÓN LOPEZ VALENCIA , que la imputación y anticipo parcial de cesantía que se han verificado conforme a lo dicho en la cláusula Cuarta y la pignoración a que se refiere el literal " F" de la cláusula Sexta - ambas de este instrumento ,han sido debidamente autorizadas por la Dirección de Asuntos Individuales del Ministerio del Trabajo , de acuerdo con la Resolución numero 051 de 16 de Abril de 1.985 , tal como consta en la copia que se protocoliza con este instrumento, para que forme parte de él y su tenor se inserte en todas las copias que del mismo se expidieren.- Leído que fue el presente instrumento a los comparecientes a quienes advertí lo relativo al registro apostillado aprobaron y firmaron comprobado

go a l Notario que de todo lo cual doy fe.-Derechos\$ 2.770.00 para Notario y Fondo Nacional del Notariado \$100.00- Decreto 1.772 de 1.979- Los otorgantes me presentaron para agregar a la escritura los siguientes comprobantes :- Certificados de paz y salvo numeros 2552071-401544-873793 de fechas Junio 18 y 22 y Mayo 24 de 1.985 expedidos por la Administración de Hacienda Nacional de Bogotá y Armenia, o Bencarla S. A., Javier Cardona Gomez y José Alonso Ruiz Rodríguez, validos hasta el 27 de Junio y Diciembre 31 de 1.985- EL SUSCRITO TESORERO DE RENTAS MUNICIPALES: CERTIFICA:- Que Javier Cardona Gomez, se encuentra a paz y salvo hasta el 30 de Junio de 1.985 con relación al predio numero 01-2-023-002 Armenia, Mayo 7 de 1.985- LA TESORERIA DE LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL: CERTIFICA:- Que Javier Cardona Gomez, se encuentra a paz y salvo hasta el 30 de Junio de 1.985 con relación al predio No. 01-2-023-002 Armenia, Mayo 7 de 1.985- El SUSCRITO SECRETARIO DE CATASTRO: CERTIFICA:- Que Javier Cardona Gomez, aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Armenia, como propietario del predio 01-2-023-002 Calle 28 numero 17-82- Área 162 Mts. Avaluo \$ 889.000.00 el cual segun declaración será enajenado a José Alonso Ruiz-Armenia Junio 18 de 1.985 - La presente escritura se extendió en las hojas de papel sellado numeros ABO3025638, ABO3025639, ABO3025640 y ABO3025641- Doy fe--



Javier Cardona Gómez

X *[Signature]*

JOSÉ ALONSO RUIZ RODRIGUEZ

X *[Signature]*
GUILLERMO LEÓN LÓPEZ VALENCIA



República de Colombia

1716522616 18473KNC7K00CG8

Datos mínimos para una validación rápida de certeza y verificación del documento y su emisor

CN176233068



ES FIEL 2 FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y CONSTA DE 10 FOLIOS ÚTILES. P
SE EXPIDE A SOLICITUD DE: NICOLAS OSORIO

CON C.C. N° 30-323-364
EXPEDIDA EN: 02 SEP 2016
ARMENIA,

Carlos Eduardo Urrea Andrade





IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PARA SOMOS EDUCACIÓN

43
5329012

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

2809-124915-47273-19089500

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:63-QUINDIO

MUNICIPIO:1-ARMENIA

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0024-0037-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0024-0037-000

DIRECCIÓN:K 18A 17 80 82 BR ESPANA

MATRÍCULA:280-2089

ÁREA TERRENO:0 Ha 219.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:304.0 m²

AVALÚO:\$ 81,995,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	0	JOSE ALONSO RUIZ RODRIGUEZ

El presente certificado se expide para JUZGADOS a los 25 días de julio de 2016.

Paula Andrea Molina Hernández
2809-124915-47273-19089500

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión".

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

9338-492986-34020-19090743

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 63-QUINDIO

MATRÍCULA: 280-2089

MUNICIPIO: 1-ARMENIA

ÁREA TERRENO: 0 Ha 219.00m²

NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0024-0037-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA: 304.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0024-0037-000

AVALÚO: \$ 81,995,000

DIRECCIÓN: K 18A 17 80 82 BR ESPANA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	0	JOSE ALONSO RUIZ RODRIGUEZ

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

AL NORTE: 63-001-01-02-00-00-0024-0036-0-00-00-0000

AL ORIENTE: CARRERA 18A

AL SUR: 63-001-01-02-00-00-0024-0038-0-00-00-0000

AL OCCIDENTE: 63-001-01-02-00-00-0024-0011-0-00-00-0000

COTAS

AL NORTE: EXT 36,10 MTS

AL ORIENTE: EXT 6,40 MTS

AL SUR: EXT 41,00 MTS

AL OCCIDENTE: EXT 5,70 MTS

EL AREA DE ESTE PREDIO FUE MODIFICADA EN EL PROCESO DE LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL REALIZADA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 01-01-2012

DURANTE ESTE PROCESO SE ELABORAN RESOLUCIONES DE CARACTER INTERNO Y MASIVO CON FINES ESTADISTICOS LOS CUALES NO SE REMITEN A LOS ENTES MUNICIPALES

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729 DE 2002 SE OMITE EL NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES

El presente certificado se expide para ABOGADO PARTICULAR a los 28 días de julio de 2016.

Gloria Ines Arístizabal García
Diseñador Territorial

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatalsticalWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

17-82

17-80



X
K

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinticinco (25) de agosto del año Dos Mil Diecisésis (2016).

Procede el despacho a resolver en esta oportunidad el recurso de reposición incoado por la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, en contra del auto anterior proferido dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por MYRIAM GALLEGOS CARDONA en calidad de cesionaria de BERNARDO OSORIO OROZCO en contra de JOSE ALONSO RUIZ RODRIGUEZ, radicado al No. 630014003006-2016-00067-00 del L.R.

El recurso fue interpuesto dentro el término legal para ello, de conformidad con el artículo 302 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Mediante auto fechado al 3 de marzo del presente año se libró mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante y se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-2089 (fl.24). Posteriormente, en auto del 6 de abril del mismo año se dispuso el secuestro de dicho bien, diligencia llevada a cabo el día 18 de julio de 2016. En providencia del 29 de junio de 2016, se dispuso entre otros ordenamiento, seguir adelante la presente ejecución.

EL RECURSO

La parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto fechado al 26 de julio de 2016, manifestando que: "el día 18 de julio del año cursante, la Inspección Municipal de Policía practicó diligencia de secuestro ordenada por el despacho, pero al llegar al lugar donde se practicaría la diligencia de secuestro, se encontró que el mismo predio, ostenta además de la placa 17-82 sobre la cual se ordenó su secuestro, otra placa con el número 17-80, razón por la cual la comisionada, se limitó a secuestrar únicamente el inmueble distinguido con la placa Nro. 17-82, dejando por fuera parte del inmueble y que es el distinguido con el número 17-80 cumpliendo con la comisión.

Señala que en la escritura de hipoteca Nro. 3612 del 2 de octubre de 2013, se consignó que el bien contaba con una extensión superficialia de 4.40 metros de frente, por 32.00 metros de centro, y claramente se indicó "en esta hipoteca, se incluyen todas las edificaciones y mejoras existentes o que se construyan en el futuro, así como todos los aumentos que reciba el bien hipotecado", luego no se secuestró el área indicada.

De acuerdo con la fotografía que se anexa, en la cual figura el frente de la edificación objeto de secuestro y la medición extraprocesal que se efectuó, el frente tiene la extensión que reza la escritura de hipoteca, y en el supuesto caso, que el inmueble cuya placa ostenta el número 17-80, fuera independiente debería estar sometido al régimen de propiedad horizontal, con matrícula diferente y con diferentes linderos, pero la matrícula inmobiliaria al igual que los linderos son los mismos".

Para lo anterior, hace una petición de pruebas, y solicita librar nuevo despacho comisorio con destino a la inspección que practicó la diligencia de secuestro, a

fin de que incluya la parte del predio que actualmente figura con la placa 17-80 de nomenclatura urbana de la ciudad; o en su defecto, dejar sin efecto la diligencia de secuestro practicada y ordenar nueva diligencia para tal fin.

CONSIDERACIONES

El día 18 de julio de 2016 la Inspección Séptima de Policía de la ciudad practicó diligencia de secuestro sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-2089, ubicado en la calle 28 Nro. 17-82 de esta ciudad. Al identificar el predio señala que tiene una extensión superficiaria de 4.40 metros de frente, por 32.00 metros de centro e indica que los linderos son los que se encuentran contenidos en la escritura Nro. 3612 de 2 de octubre de 2013. La autoridad comisionada declara legalmente secuestrado dicho predio y remite el despacho comisorio a este Despacho. Por lo anterior, mediante auto del día 26 de julio del presente año, se agregó el referido despacho comisorio, dando aplicación al artículo 40 del Código General del proceso.

- Pese a lo anterior, llama la atención del Despacho lo siguiente:

- Del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-2089 (fl.12), se desprende la nomenclatura CALLE 28 17-82 de esta ciudad.
- Del certificado catastral del bien con la misma matrícula inmobiliaria (fl.64), se desprende la nomenclatura K18A 17 80 82 BR ESPANA.

Descendiendo al caso, tenemos que si bien es cierto la diligencia de secuestro antes aludida trascurrió con normalidad y no se hizo mención a que el predio tuviera otra nomenclatura, este Despacho no puede pasar por alto, que hay una diferencia en cuanto a la nomenclatura que se consigna en los certificados de tradición y catastral del bien, y que reposan en el expediente a folios Nro. 31 y 64.

Por lo anterior, para este Despacho el bien tiene que estar plenamente identificado según los documentos oficiales aludidos, motivo por el que se revocará lo dispuesto en auto del día 26 de julio del presente, y se ordenará practicar nuevamente la diligencia de secuestro sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-2089. Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, se librará nuevo despacho comisorio a la Inspección de Policía Reparto de la ciudad, señalándose al comisionado que deberá relacionar todo lo encontrado en el sitio de la diligencia que conlleve a la identificación plena del predio, o se abstendrá de practicar la misma, si no hay tal identidad.

De otra parte, se INSTA al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva acudir directamente a las diversas entidades oficiales, y eleve las peticiones que considere necesarias y que conlleven a la identificación plena del bien mencionado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR, el auto calendado a 26 de julio de 2016, proferido dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por MYRIAM GALLEGO CARDONA en calidad de cesionaria de BERNARDO OSORIO OROZCO en contra de JOSE ALONSO RUIZ RODRIGUEZ, radicado al No. 630014003006-2016-00067-00 del L.R, de conformidad a las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: en consecuencia, se ORDENA practicar nuevamente la diligencia de secuestro sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-2089. Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, librese nuevo despacho comisorio a la Inspección de Policía Reparto de la ciudad, señalándose al comisionado que deberá relacionar todo lo encontrado en el sitio de la diligencia que conlleve a la identificación plena del predio, o se abstendrá de practicar la misma, si no hay tal identidad.

TERCERO: se INSTA al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva acudir directamente a las diversas entidades oficiales, y eleve las peticiones que considere necesarias y que conlleven a la identificación plena del bien mencionado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
Juez.-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 150 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
SECRETARIA



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1000

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200240037000, con matrícula inmobiliaria 280-2089, Ubicado en CII 28 17-82, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 18A 17 – 80, SEGUNDO PISO, BARRIO ESPAÑA
CARRERA 18A 17 – 82, PRIMER PISO, BARRIO ESPAÑA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1648, del 19 de Junio de 1985, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSÉ ANCIZAR VALENCIA BLANDON

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L *EL*
Elaboró: Edwin L

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6) 741 71 00 Ext. 311

*José Ancizar Valencia Blandon
26/10/2016.*

3

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE35100
Ciudadano: HELENA MELO DE
COLORADO
Fecha: 2016-09-08 10:49:35
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 13, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Elsa Liliaria Avila

Armenia, 7 de septiembre de 2016

Elsa

Doctora.
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ÁLVAREZ.
Subdirectora de Planeación Municipal.
Armenia.

Cordial saludo,

Yo, Helena Melo de Colorado, identificada con cédula de ciudadanía 24.445.935 de Armenia, me dirijo a Usted con el fin de solicitarle muy respetuosamente la corrección de la nomenclatura carrera 22 #10-30 por la correcta que es carrera 21A #10-20 correspondiente a mi propiedad, tal como figura en los recibos de servicios públicos (Agua, energía) (a, de los cuales adjunto.

Agradezco la colaboración y apoyo que me puedan brindar.

Para la correspondiente respuesta favor remitirla a la carrera 21A #10-20 o al teléfono 7318343 celular 3135384826 - 3147589139.

Atentamente,

Helena Melo de C.

HELENA MELO DE COLORADO
C.C.24.445.935 Armenia
Teléfono 7318343 celular 3135384826 – 3147589139

Adjunto: fotocopia recibos de pago servicios públicos (Agua, energía).

AGL ✓



ALCALDÍA DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

"Armenia Con Sentido Social"
SDAP-N-158

Armenia, Octubre 10 de 2005.

HACE CONSTAR

Que al inmueble identificado con la ficha catastral 01 05 0055 0004 000 y matricula inmobiliaria 280-20833, Ubicado según escritura publica en la Carrera 21 A # 10 – 30 Barrio la Cabaña o la Arboleda # 10 – 38. Casa de un piso unifamiliar. Se le ha asignado conforme a los Artículos 85 al 88 del Acuerdo No 006 de Marzo 25 de 2004, a la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral la siguiente nomenclatura urbana:

Carrera 21 A # 10 – 20.

Observaciones:

- Nomenclatura no define propiedad del predio.
- Tramite realizado de acuerdo a escritura publica # 582 de Febrero 13 de 2002 Notaria Segunda Armenia Quindío.
- Esta Nomenclatura esta sujeta a modificaciones según estudios a realizar.

Atentamente,

ALEJANDRO RESTREPO BEDOYA
Subdirector.

jjmc

JHON JAIRO MARTINEZ CANO
Ingeniero Plan Vial

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M. 3er piso ARMENIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matricula: 280-20833**

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 09:57:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 19/12/1977 RADICACIÓN: 77-010102 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 19/12/1977ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010500550004000

COD CATASTRAL ANT: 01-05-0055-0004-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 7.20 METROS DE FREnte, MAS O MENOS, POR 8.00 METROS DE CENTRO, MAS O MENOS, ALINERADO ASI: POR EL FREnte, CON LA CARRERA 21 A, POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA (AURA BELTRAN DE VELEZ) Y POR EL OTRO COSTADO Y EL CENTRO, CON LA URBANIZACION LA ARBOLEDA.-

COMPLEMENTACIÓN:

AURA BELTRAN DE VELEZ, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA A PEDRO VELEZ PALACIO EN \$2.500.00 POR ESCRITURA 1286 DE 11 DE JULIO DE 1956 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1956 EN EL LIBRO 1 PAR, TOMO 4, FOLIO 48 VTO, PARTIDA 712.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 21 A 10-30 B.LA CABAYA O LA ARBOLEDA NRO.10-38

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 16/12/1977 Radicación 77-010102

DOC: ESCRITURA 3192 DEL: 2/12/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN DE VELEZ AURA CC# 24446374

A: ZULUAGA URREA CARLOS MARIANO CC# 1246087 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 16/12/1977 Radicación

DOC: ESCRITURA 3192 DEL: 2/12/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 40.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA URREA CARLOS MARIANO X

A: BELTRAN DE VELEZ AURA

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 16/12/1977 Radicación

DOC: ESCRITURA 3192 DEL: 2/12/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA URREA CARLOS MARIANO X

A: BELTRAN DE VELEZ AURA

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 16/12/1977 Radicación

DOC: ESCRITURA 3192 DEL: 2/12/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 330 MEDIANERIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN DE VELEZ AURA

A: ZULUAGA URREA CARLOS MARIANO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 280-20833

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 09:57:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 10/8/1978 Radicación 78-005494
DOC: ESCRITURA 1828 DEL: 3/8/1978 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA LA MITAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGA URREA CARLOS MARIANO
A: LONDOIO NARANJO FERNANDO CC# 7503927 X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 11/8/1978 Radicación 78-005600
DOC: ESCRITURA 1833 DEL: 3/8/1978 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 40.000
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA POR CESIONARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN LIZARAZO ALFONSO
A: ZULUAGA URREA CARLOS MARIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 11/8/1978 Radicación
DOC: ESCRITURA 1833 DEL: 3/8/1978 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN LIZARAZO ALFONSO
A: ZULUAGA URREA CARLOS MARIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 23/4/1979 Radicación 79-002421
DOC: ESCRITURA 761 DEL: 16/4/1979 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA LA MITAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGA URREA CARLOS MARIANO
A: RODRIGUEZ MONSALVE NACIENCENO CC# 4357158 X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 16/12/1980 Radicación 80-8286
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 23/9/1980 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 60.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE RODRIGUEZ CLARA ROSA
A: RODRIGUEZ CARDONA OVIDIO X \$ 3.750.00
A: RODRIGUEZ MONSALVE NACIENCENO X \$ 30.000.00
A: RODRIGUEZ CARDONA JOSE VICENTE X \$ 3.750.00
A: RODRIGUEZ CARDONA LILIA X \$ 3.750.00
A: RODRIGUEZ CARDONA CARMEN JULIA X \$ 3.750.00
A: RODRIGUEZ CARDONA AURA X \$ 3.750.00
A: RODRIGUEZ CARDONA POMPILIO X \$ 3.750.00
A: RODRIGUEZ CARDONA MIGUEL ANGEL X \$ 3.750.00
A: RODRIGUEZ CARDONA ROSA MARIA X \$ 3.750.00

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 16/4/1986 Radicación 86-003530
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 5/6/1985 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 60.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matricula: 280-20833

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 09:57:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CARDONA POMPILIO

A: RODRIGUEZ MARIN CARLOS ALBERTO X \$ 6.000.00
A: RODRIGUEZ MARIN HUGO X \$ 6.000.00
A: RODRIGUEZ MARIN NORALBA X \$ 6.000.00
A: RODRIGUEZ MARIN JULIO CESAR X \$ 6.000.00
A: RODRIGUEZ MARIN ALVARO X \$ 6.000.00
A: RODRIGUEZ MARIN MARIO X \$ 6.000.00
A: RODRIGUEZ MARIN HERNAN X \$ 6.000.00
A: RODRIGUEZ MARIN MARIA MAGDALENA X \$ 6.000.00
A: RODRIGUEZ MARIN MARTHA LUCIA X \$ 6.000.00
A: RODRIGUEZ MARIN HUBERTO X \$ 6.000

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 24/11/1987 Radicación 87-13458

DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 14/12/1983 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 3.750

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 SUCESION CUOTA 178 PARTE SOBRE LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CARDONA JOSE VICENTE

A: RODRIGUEZ CARDONA ARACELLY X
A: RODRIGUEZ CARDONA JOSE VICENTE X
A: RODRIGUEZ CARDONA JHON JAIRO X
A: RODRIGUEZ CARDONA ALBA LUCIA X
A: RODRIGUEZ CARDONA JOSE JAIR X
A: RODRIGUEZ CARDONA JOSE RAUL X
A: RODRIGUEZ CARDONA GLORIA CONSUELLO X
A: RODRIGUEZ CARDONA MARIA DEL SOCORRO X
A: RODRIGUEZ CARDONA JAIME X
A: RODRIGUEZ CARDONA AMANDA DEL CARMEN X
A: RODRIGUEZ CARDONA JOSE RUBIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/8/1988 Radicación 88-010249

DOC: ESCRITURA 3286 DEL: 16/8/1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 3.900.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPROVENTA CUOTAS EN LA MITAD DE ESTE Y DOS LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN DE VELEZ AURORA

DE: RODRIGUEZ MARIN HUMBERTO

DE: RODRIGUEZ CARDONA JAIR

DE: RODRIGUEZ CARDONA MARIA DEL SOCORRO

DE: RODRIGUEZ CARDONA JHON JAIRO

DE: RODRIGUEZ CARDONA ALBA LUCIA

DE: RODRIGUEZ CARDONA JOSE RAUL

DE: RODRIGUEZ CARDONA ARACELLY

DE: RODRIGUEZ CARDONA JAIME

DE: RODRIGUEZ CARDONA AMANDA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ CARDONA JOSE RUBIEL

DE: RODRIGUEZ MARIN HERNAN

DE: RODRIGUEZ MARIN NORALBA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-20833

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 09:57:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RODRIGUEZ MARIN JULIO CESAR
DE: RODRIGUEZ MARIN ALVARO
DE: RODRIGUEZ MARIN MARIO
DE: RODRIGUEZ MARIN CARLOS ALBERTO
DE: RODRIGUEZ MARIN MARIA MAGDALENA
DE: RODRIGUEZ MARIN MARTHA LUCIA
DE: RODRIGUEZ MARIN HUGO
DE: RODRIGUEZ CARDONA JOSE VICENTE
DE: RODRIGUEZ CARDONA LILIA
DE: RODRIGUEZ CARDONA CARMEN JULIA
DE: RODRIGUEZ CARDONA OVIDIO
DE: RODRIGUEZ CARDONA MIGUEL ANGEL
DE: RODRIGUEZ CARDONA ROSA MARIA
A: GERALDO HENAO JOSUE X

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 19/8/1988 Radicación
DOC ESCRITURA 3286 DEL: 16/8/1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION FALSA TRADICION 610 COMPROVENTA DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE
NACIENCENO RODRIGUEZ MONSALVE EN LA MITAD DE ESTE Y DOS LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA DE RODRIGUEZ EIDALIRIAN
DE: RODRIGUEZ CARDONA AURORA
DE: RODRIGUEZ CARDONA MIGUEL ANGEL
DE: RODRIGUEZ MARIN HUMBERTO
DE: RODRIGUEZ CARDONA JAIR
DE: RODRIGUEZ CARDONA MARIA DEL SOCORRO
DE: RODRIGUEZ CARDONA JHON JAIRO
DE: RODRIGUEZ CARDONA ALBA LUCIA
DE: RODRIGUEZ CARDONA JOSE RAUL
DE: RODRIGUEZ CARDONA ARACELLY
DE: RODRIGUEZ CARDONA JAIME
DE: RODRIGUEZ CARDONA AMANDA DEL CARMEN
DE: RODRIGUEZ CARDONA JOSE RUBIEL
DE: RODRIGUEZ MARIN HERNAN
DE: RODRIGUEZ MARIN NORALBA
DE: RODRIGUEZ MARIN JULIO CESAR
DE: RODRIGUEZ MARIN ALVARO
DE: RODRIGUEZ MARIN MARIO
DE: RODRIGUEZ MARIN CARLOS ALBERTO
DE: RODRIGUEZ MARIN MARIA MAGDALENA
DE: RODRIGUEZ MARIN MARTHA LUCIA
DE: RODRIGUEZ MARIN HUGO
DE: RODRIGUEZ CARDONA JOSE VICENTE
DE: RODRIGUEZ CARDONA LILIA
DE: RODRIGUEZ CARDONA CARMEN JULIA
DE: RODRIGUEZ CARDONA OVIDIO
DE: RODRIGUEZ CARDONA ROSA MARIA
A: GERALDO HENAO JOSUE X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Nro Matricula: 280-20833

Impreso el 6 de Septiembre de 2016 a las 09:57:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 12/1/1989 Radicación 89-000262
DOC: ESCRITURA 5627 DEL: 30/12/1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 45.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPROVENTA CUOTA SOBRE LA MITAD DE ESTE Y 2 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CARDONA GLORIA CONSUELO
A: GERALDO HENAO JOSUE X

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 12/1/1989 Radicación
DOC: ESCRITURA 5627 DEL: 30/12/1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPROVENTA DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE
NACIANCEÑO RODRIGUEZ MONSALVE UNA CUOTA SOBRE LA MITAD ESTE Y 2 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CARDONA GLORIA CONSUELO
A: GERALDO HENAO JOSUE X

ANOTACIÓN: Nro: 016 Fecha 21/4/1989 Radicación 89-00-4760
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 15/4/1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.600.500
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 SUCESION LA MITAD EN ESTE Y 2 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ MONSALVE NACIANCEÑO
A: GERALDO HENAO JOSUE X

ANOTACIÓN: Nro: 017 Fecha 15/9/1989 Radicación 89-11512
DOC: ESCRITURA 4193 DEL: 13/9/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GERALDO HENAO JOSUE
A: BELTRAN TELLO NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 018 Fecha 21/5/1990 Radicación 90-00-6047
DOC: ESCRITURA 927 DEL: 17/5/1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN TELLO NELLY X
A: PULGARIN MARIN ABSALON

ANOTACIÓN: Nro: 019 Fecha 4/3/1992 Radicación 92-003005
DOC: ESCRITURA 483 DEL: 2/3/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN TELLO NELLY X
A: ARIAS VALENCIA ANABEIBA

ANOTACIÓN: Nro: 020 Fecha 4/3/1992 Radicación
DOC: ESCRITURA 483 DEL: 2/3/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 500.000
Se cancela la anotación Nro. 018
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Nro Matrícula: 280-20833

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 09:57:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN MARIN ABSALON

A: BELTRAN TELLO NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 021 Fecha 13/2/1995 Radicación 95-0-2505

DOC OFICIO SG-025 DEL: 13/2/1995 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 207.768

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN TELLO NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 022 Fecha 22/4/1996 Radicación 96-7405

DOC: OFICIO D-128 DEL: 22/4/1996 VALORIZACION MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 207.768

Se cancela la anotación No. 021

ESPECIFICACION: CANCELACION 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN TELLO NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 22/4/1996 Radicación 96-7406

DOC: ESCRITURA 617 DEL: 20/3/1996 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.000.000

Se cancela la anotación No. 021

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN TELLO NELLY CC#24473931 X

A: LOPEZ RIVERA ALFONSO DE JESUS

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 7/3/1997 Radicación 97-4970

DOC: OFICIO 344 DEL: 7/3/1997 JDO 1.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR LUGO AMANDA

A: BELTRAN TELLO NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 13/5/1998 Radicación 1998-10400

DOC: OFICIO 98-0203SIC DEL: 12/5/1998 JUZGADO 4.CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 24

ESPECIFICACION: CANCELACION 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - DANDO APLICACION
AL ART. 558 C.C.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR LUGO AMANDA

A: BELTRAN TELLO NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 13/5/1998 Radicación 1998-10400

DOC: OFICIO 98-0203SIC DEL: 12/5/1998 JUZGADO 4.CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RIVERA ALFONSO DE JESUS

A: BELTRAN TELLO NELLY X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matricula: 280-20833**

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 09:57:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 8/1/1999 Radicación 1999-247
DOC: ESCRITURA 616 DEL: 20/3/1996 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

Se cancela la anotación No. 019

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARIAS VALENCIA ANABEIBA CC# 24449710

A: BELTRAN TELLO NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 17/5/2000 Radicación 2000-8724
DOC: OFICIO 546 DEL: 15/5/2000 JDO 4.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 26

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ RIVERA ALFONSO DE JESUS

A: BELTRAN TELLO NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 17/5/2000 Radicación 2000-8725
DOC: ESCRITURA 892 DEL: 17/5/2000 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.000.000

Se cancela la anotación No. 23

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ RIVERA ALFONSO DE JESUS CC# 4306518

A: BELTRAN TELLO NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 17/5/2000 Radicación 2000-8727
DOC: AUTO S.N. DEL: 4/5/2000 JDO 4.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 15.935.560
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION - POR CUENTA DEL CREDITO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN TELLO NELLY

A: LOPEZ RIVERA ALFONSO DE JESUS CC# 4306518 X

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 14/2/2002 Radicación 2002-3359
DOC: ESCRITURA 582 DEL: 13/2/2002 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RIVERA ALFONSO DE JESUS CC# 4306518

A: MELO DE COLORADO ELENA CC# 24445935 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "31"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 23 No. corrección: 1 Radicación: S Fecha: 28/8/1998

SE CORRIGE ESTA ANOTACION POR FALLAS EN LA GRABACION EN CUANTO A LA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: HIPOTECA. SYC.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-20833

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 09:57:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51850 impreso por: 51850

TURNO: 2016-280-1-78838 FECHA:8/9/2016

NIS: RR0+M90eINFQzAhPw0wE4GEUPhiF88jgbMI2FMP+i7cCINI5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Luz Q-R PERINTENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO
la guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA SEGUNDA

Carrera 14 No. 19 - 30 Teléfonos: 7441296 - 7444366
ARMENIA

COPIA DE LA ESCRITURA No.

582

DE TRECE (13) DE FEBRERO DE 1.9 2.002

NATURALEZA DEL CONTRATO COMPROVANTA

OTORGADO POR ALFONSO DE JESUS LOPEZ RIVERA

A FAVOR DE ELENA MELO DE COLORADO

Dr. Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO

NIT. 800.119.939-5

RECIBO DE CAJA No. 3480934

3480934

ARMENIA

LIQUIDACION

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Expresó el 19 de Febrero de 2002 a las 09:43:32 a.m.

No. RADICACION: 2002-3359

NOMBRE SOLICITANTE: NOTARIA

ESCRITURA No.: 542 del 13-02-2002 NOTARIA de ARMENIA

MATRICULAS 20833

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
1 VENTA	N	100000000	\$ 50,000	\$ 100,000
			\$ 50,000	\$ 100,000
			Sancion \$	
			Total a Pagar: \$	\$ 150,000

FORMA DE PAGO:

Efectivo 150,000

- DOCUMENTO -

AA 7164431



INSTRUMENTO NUMERO: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS
(502)

FECHA: TRECE (13) DE FEBRERO DEL 2002

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No: 280-20833

CODIGO CATASTRAL(ES): No. 01--05--0055--0004--000

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO -

URBANO: MUNICIPIO: ARMENIA

HOMBRE O DIRECCION: CARRERA 21 A. 10-30 BARRIO LA CABANA o
LA ARBOLEDA Nro. 10-38

CODIGO DEL ACTO: # 0125

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

VALOR DEL ACTO: \$ 10.000.000.00 -

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)

DE: ALFONSO DE JESUS LOPEZ RIVERA - 4.306.518

A: ELENA MELO DE COLORADO - 24.445.935

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre,

Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia,

a los TRECE (13) DIAS DEL MES DE FEBRERO

AA 7164432



de registro de esta ciudad, el 17 de mayo siguiente, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-20833. - **SEGUNDO:** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos establecidos por la ley. **TERCERO:** Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de la parte compradora a la firma de esta escritura. - **CUARTO:** Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. - Presente la compradora, señora ELENA MELO DE COLORADO, de las condiciones civiles ya anotadas, y dijo: - Que acepta la presente escritura y la venta que por la misma se le hace en su favor y que tiene recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción. - **NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. Presente el propietaria del inmueble objeto de esta compraventa, indagado por el Notario manifiesta que tiene el estado civil ya expresado. - De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. - Presente la señora ELENA MELO DE COLORADO, (compradora), indagada por el Notario manifiesta que tiene el estado civil ya expresado, de casada, con sociedad conyugal vigente, con el señor LUIS ANTONIO

COLORADO CORTES, mayor de edad, vecino de este Municipio, e
identificado con la cédula de ciudadanía número 1.251.331
de Armenia, quien igualmente comparece a este acto, y de
común acuerdo manifiestan que el inmueble que hoy adquiere,
no lo destinarán a vivienda de su familia, y que por
consiguiente, NO LO SOMETEN A LA AFECTACION DE VIVIENDA
FAMILIAR - El notario advirtió a los contratantes que La
ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta
los actos jurídicos que desconozcan la afectación a
vivienda familiar." - ANEXOS: - "ALCALDIA MUNICIPAL -
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TESORERIA - ARMENIA -
QUINDIO PAZ Y SALVOS DE PREDIAL Y VALORIZACION Nos. 168098
Y 145883 - EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
TESORERIA - CERTIFICA: - QUE LOPEZ RIVERA ALFONSO DE JESUS,
se encuentra al dia en pagos, con el Municipio de Armenia,
por concepto de predial unificado y valorización - FICHA
01--05--0055--0004--000 - DIRECCION K 22 10 30 - AVALUO \$
9.441.000.00 - FECHAS DE VENCIMIENTO DICIEMBRE 31 Y ABRIL
30/2002- FECHAS DE EXPEDICION FEBRERO 12/2002 - FIRMADOS. -
- Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en
todas sus partes, firman por ante mi y conmigo el Notario,
de todo lo cual doy fe. Declaran los comparecientes estar
notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en
esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e
identificación de los contratantes, precios, identificación
del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones,
forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula
inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de
inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que
conlleve nuevos gastos para los contratantes. A los
otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar
esta escritura para registro, en la oficina
correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2)

AA 7164433



MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA
DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,
cuyo incumplimiento causará intereses
moratorios por mes o fracción de mes
de retardo conforme lo manda el
artículo 102 del decreto ley 960 de

1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en
constancia. Derechos \$ 38.580.00 -- extensión \$ 4.200.00 --
copias \$ 12.600.00 -- IVA \$ 8.861.00 --- RETEFUENTE \$
100.000.00 (100%) - Fondo y Notariado \$ 5.000.00 Decreto
1681 de 1.996, y Resolución 4188 del 28 de diciembre de
2.001 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La
presente escritura se extendió en las hojas de papel
Notarial distinguidas con los números AA-7164431, 7164432, 7164433.

7584542

PARTE VENDEDORA,

Alfonso López

ALFONSO DE JESUS LOPEZ RIVERO

PARTE COMPRADORA,

r Helena Melo de C.

740 4118

ELENA MELO DE COLORADO,



OTORGANTE,

Luis P. Colorado C.

LUIS ANTONIO COLORADO CORTEZ



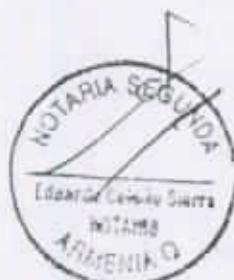
EL NOTARIO,

EDUARDO CATANO SIERRA,

Not. 20.



NOTARIA SEGURO
TOMO 13
DE febrero 2 de 2022
Elena Melo de Laboral
CÓDIGO CIVIL DE COLOMBIA
ARMENIA 13 FEB. 2022



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 18 de Febrero de 2002 a las 03:57:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2002-3359 se calificaron las siguientes matrículas:

20833

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA

Nro Matricula: 20833

MUNICIPIO: ARMENIA

DEPARTAMENTO: QUINDIO

TIPO PREDIO: URBANO

NRO.CATASTRO: 01-05-0055-0004-000

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 21 A 10-30 B LA CABALA O LA ARBOLEDA NRO. 10-38

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 14-02-2002 Radicacion: 2002-3359

ESCRITURA 582 del: 13-02-2002 NOTARIA 2A. de ARMENIA

VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 101. COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario.)

DE: LOPEZ RIVERA ALFONSO DE JESUS

4306518

A: MELDO DE COLORADO ELENA

24445935 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	JAIR ARISTIZABAL FRANCO

ABOGADO 3.304

20 FEB. 2002

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

5339208

FACTURA DE VENTA N°: 27712435

NOMBRE: MELO DE COLORADO ELENA

DIRECCIÓN PREDIO: CRA 21A 10 20 - ARMENIA

DIRECCIÓN ENTREGA

SERVICIO-
ESTRATO-

FECHA EXPEDICIÓN FACTURA 24-10-2018

OPERADOR DE RED: EDEQ S.A. E.S.P. / DIRECCIÓN CRA 13 NO. 14-17 ARMENIA (CUNDINAMARCA) / TELÉFONO: 7413100

CONCERTOS SALOON LECTURES LIBRARIES JAZZ JAZZMAGAZINE JAZZ RADIO JAZZ 3604

CONCEPTO DE CARGO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS	CONSUMO LECT. FACTURADO MM	TARIFA MM	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	40300.0	40218.0		82	494.45	40,550
SUBSL. TRANSF. NACION	0				82		-6,060
ALUMBRADO PUBL. MPIO	0						7,580

FECHA DE VENCIMIENTO	05/SEP/2016
TOTAL ENERGIA	\$ 34470
SERVICIOS PORTAFOLIO	\$ 8400
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7680
VALOR SERVICIO ASEO	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 50,550
SUSPENSION A PARTIR DE	06/SEP/2016

Conforme lo presentó anteriormente, propuso presentar el dictamen sobre el Proyecto de Resolución que aprueba la Dirección del Estado del Distrito E.A. 4349 y sus modificaciones, que establece la autorización para la construcción de la obra "Proyecto Construcción de la calle 25" que 2000000 pesos a su favor, en la presente ocasión, se consideró aprobar el artículo 124 de la Ley 124 de 2000.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACION Y SALDOS

DETALLE	VALOR ANTERIOR	VALOR MES	BALDOB
SEGURO AIG	0	8,400	0

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Contacto Transparente es la línea en la que puedes denunciar actos indebidos de trabajadores y contratistas de EDEQ, comunicate al 01 8000 522 955.

186 [View all posts](#)

Línea gratuita de Servicio al Cliente

018000 910 115 - 7464300

www.eden.com.co

[View this page online](#) | [Report a problem on this page](#)

**«Quatre démonstrations pour établir la responsabilité de l'assassinat d'Assange à A.S. (Kittim) en
Méthode Columbia. En cas de procès, quatre témoins, nous démontre la responsabilité de la mort de la
désignée et enfin faire de son mieux pour le faire libérer au plus vite».**

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo:	ARMENIA	No. Factura:	27712436	Fecha De Vencimiento:	05/SEP/2016	
Sujeto Pasivo:	MELO DE COLORADO ELENA	NIU:	53392	Cláusula C.C.U.:	29	
Oficina de atención al ciudadano:	CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo:	008-07-2003 017-2012	VALOR MES:	\$	7680



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1001



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500550004000, con matrícula inmobiliaria 280-20833, Ubicado en Cra 21A 10-30 Br La Cabaña o Arboleda, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 21A # 10 – 20 , BARRIO LA ARBOLEDA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 582, del 13 de Febrero de 2002, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de HELENA MELO DE COLORADO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

cc Antonio Colorado Melo

12 de Septiembre 2016
Armenia, Quindio

Doctora

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Subdirectora de Planeacion.

Cordial Saludo,

La presente es para solicitar de la manera mas atenta el boletín de Nomenclatura actualizado ya que me lo solicitan en el Fondo Nacional del Ahorro para poder hacer las mejoras a mi vivienda, que se encuentra ubicada en la Urbanización Villa del Café manzana A, casa 9.

Quedo atento a una pronta y satisfactoria respuesta.

Gracias por la atención y colaboración prestada.

Atentamente;

Stella Vega M

39'78>935 B

C.C. 311 3883139

Celular:

Correo Electronico: luzstellavega0426@gmail.com

1002 /

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 280-112129

Impreso el 26 de Junio de 2016 a las 03:36:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 6/2/1996 RADICACIÓN 96-0970 CON: ESCRITURA DE 12/1/1996

COD CATASTRAL: 63001010204680003000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: 01-02-0468-0003-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 66.00 METROS CUADRADOS: CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 131 DEL 12 DE ENERO DE 1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACIÓN:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE REGIONAL QUINDIO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR CESION QUE LE HIZO CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA "CENAPROV" (SIC) EN \$100.000.00 CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION DE 50 SOLUCIONES MINIMAS CON DESTINO EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDA, POR ESCRITURA 131 DEL 10 DE MARZO DE 1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1992. CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA SECCIONAL QUINDIO ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA MONSALVE LIMITADA EN \$13.000.000.00 POR ESCRITURA 1120 DEL 4 DE MARZO DE 1992 NATARIA 3 ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1992. CONSTRUCTORA MONSALVE LIMITADA ADQUIRIO MAYOR PORCION POR APORTE QUE LE HIZO MANUEL MONSALVE ARPINIEGAS EN \$300.000.00 POR ESCRITURA 1590 DEL 15 DE JULIO DE 1983 NATARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1983. POR ESCRITURA 2415 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985 NATARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1985 SE ACLARO LA ANTERIOR ESCRITURA EN EL SENTIDO QUE DEL INMUEBLE APORTADO SE EXCLUYE UN LOTE DE 1.625 MTS². MANUEL MONSALVE ARPINIEGAS ADQUIRIO MAYOR PORCION EN DOS LOTES, POR COMPRA A GOMEZ ECHEVERRY Y CIA. LTDA. EN \$300.000.00 POR ESCRITURA 780 DEL 4 JUNIO DE 1976 NATARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1976. GOMEZ ECHEVERRY Y CIA LTDA. ADQUIRIO LOS DOS LOTES SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CT. DE ARMENIA EL 28 DE JUNIO DE 1963 EN EL JUICIO HIPOTECARIO CONTRA JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE REGISTRO EL 17 DE JULIO DE 1963. POR ESCRITURA 5706 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1994 NATARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1994. CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA CENAPROV E INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ACLARARON LA ESCRITURA CITADA EN EL NUMERAL I EN EL SENTIDO DE QUE LOS LOTES QUE NO FUERON OBJETO DE LOS 50 CREDITOS ASIGNADOS POR EL INURBE DEBAN SER DEVUeltOS O REVERTIDOS A CENAPROV O LAS PERSONAS QUE ESTA SEVALO EN UN DOCUMENTO AUTORIZACION ESCRITURA EL DIA 28 DE ENERO DE 1994, TAMBIEN PODRAN ESCRITURARSE A LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE AQUELLOS AUTORICEN EN DOCUMENTO DIRIGIDO A INURBE.

RECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
LOTE 9 MANZANA A URBANIZACION VILLA DEL CAFE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-81951

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/1/1996 Radicación 96-0970

DOC ESCRITURA 131 DEL 12/1/1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION OTRO 999 CESION GRATUITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: GIL BETANCUR CARLOS MARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/1/1996 Radicación

DOC ESCRITURA 131 DEL 12/1/1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-112129

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 03:36:47 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL BETANCUR CARLOS MARIO X

A: SUS HIJOS, HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/10/2001 Radicación 2001-18954

DOC: ESCRITURA 1575 DEL: 20/4/2001 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación Nro. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL BETANCUR CARLOS MARIO CC# 70513392 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/10/2001 Radicación 2001-20691

DOC: ESCRITURA 3531 DEL: 26/10/2001 NOTARIA 1A. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA - CON AUXILIO DEL FOREC LEY QUIMBAYA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL BETANCUR CARLOS MARIO CC# 70513392

A: VALENCIA CADENA FANNY CC# 41895658 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/3/2012 Radicación 2012-280-6-4894

DOC: ESCRITURA 137 DEL: 21/3/2012 NOTARIA UNICA DE CIRCASIA VALOR ACTO: \$ 23.184.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA CADENA FANNY CC# 41895658

A: LADINO ARDILA GUSTAVO DE JESUS CC# 15916021 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/3/2012 Radicación 2012-280-6-4894

DOC: ESCRITURA 137 DEL: 21/3/2012 NOTARIA UNICA DE CIRCASIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LADINO ARDILA GUSTAVO DE JESUS CC# 15916021 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" NIT.8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/3/2012 Radicación 2012-280-6-4894

DOC: ESCRITURA 137 DEL: 21/3/2012 NOTARIA UNICA DE CIRCASIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LADINO ARDILA GUSTAVO DE JESUS CC# 15916021 X

A: VEGA MALAVER STELLA CC# 39783935

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-112129

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 03:36:47 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53186 impreso por: 53186

TURNO: 2016-280-1-57354 FECHA: 28/6/2016

NIS: RR0+M90eINPPGIMISLJ+c2EUPhiF88jgH+tmIS7gRBT3qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Luz Janeth Quintero Rojas PERINTENDENCIA
NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



INSTRUMENTO NÚMERO: -137-
 CIENTO TREINTA Y SIETE.
 FECHA: MARZO 21 DE 2.012.
 NOTARÍA ÚNICA
 CÍRCULO DE CIRCASIA Q
 FORMATO DE CALIFICACIÓN
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-112129

FICHA CATASTRAL: 01-02-0468-0003-000.

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: QUINDÍO.

MUNICIPIO : ARMENIA.

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NUEVE (9) MANZANA A URBANIZACIÓN VILLA DEL CAFÉ.

TIPO DE PREDIO: URBANO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIONES:

1. CÓDIGO: 0125 – COMPROVENTA.

CUANTÍA DE LA VENTA: \$ 23.184.000.oo.

AVALÚO CATASTRAL: \$19.080.000.oo.

2. CÓDIGO: 0203 – HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA:

SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA, SEGÚN LEY 546 DE 1999. =====

CUPO DE LA HIPOTECA: \$21.822.508,oo =====

VALOR DEL CONTRATO DE MUTUO: \$21.822.000.oo,oo (PARA LIQUIDAR DERECHOS NOTARIALES POR LA HIPOTECA "ARTÍCULO 27, RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2011, PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO").

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS- IDENTIFICACIÓN: - - - -

VENDEDORA: FANNY VALENCIA CADENA, CON C.C.Nº41.895.658 DE ARMENIA (Q). =====

COMPRADOR: GUSTAVO DE JESÚS LADINO ARDILA, CON C.C.Nº15.916.021 DE RIOSUCIO (CDS), QUIEN A SU VEZ ES LA PARTE DEUDORA - HIPOTECANTE. =====

ACREDOR HIPOTECARIO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, (F.N.A) CON NIT 899.999.284-4, ENTIDAD REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA ABOGADA, MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA, IDENTIFICADA CON C.C.Nº24.619.534 DE CHINCHINÁ (CDS) Y T.P.Nº49.588 DEL C.S.J. ===== CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

~~NOTARÍA ÚNICA
CÍRCULO DE CIRCASIA Q
FORMATO DE CALIFICACIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-112129~~

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

SECCIÓN PRIMERA: COMPRAVENTA: En el municipio de Circasia, cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), ante mí LUZ ADRIANA OSORIO JIMÉNEZ, NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CIRCASIA, COMPARCIERON, de una parte, la señora FANNY VALENCIA CADENA, mayor de edad, vecina de Armenia (Q), de tránsito por este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 41.895.658 de Armenia (Q), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de ocupación empleada, hábil para contratar y obligarse quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y, de otra parte, el señor GUSTAVO DE JESÚS LADINO ARDILA, mayor de edad, vecino de Armenia (Q), de tránsito por este municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 15.916.021 expedida en Riosucio (Cds), de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente no declarada legalmente, de ocupación empleado, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA. En este estado la señora FANNY VALENCIA CADENA, de las condiciones civiles y personales ya conocidas, en su calidad de PARTE VENDEDORA hace las siguientes MANIFESTACIONES: SEGÚN MINUTA PRESENTADA ### "**PRIMERO. IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR:** que obra en este acto en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominara la Vendedora, con domicilio principal en el Municipio de Armenia (Q). = **SEGUNDO.-OBJETO Y DESCRIPCIÓN:** que en la calidad anotada, transfiere al (los) señor(es) GUSTAVO DE JESÚS LADINO ARDILA, identificado con cédula No. 15.916.021 de Riosucio, de estado civil, soltero con unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse, quien obra en nombre Propio y en adelante se denominara EL COMPRADOR, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene la Vendedora sobre el ciento por ciento (100%) del siguiente inmueble: Lote de terreno ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, en la URBANIZACIÓN VILLA DEL CAFÉ, MANZANA A LOTE 9, la casa de habitación sobre él construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, y singularizado con la CÉDULA CATASTRAL: 01-02-0468-0003-000, de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria No.280-112129 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA. ====== **CUARTO.-CABIDA Y LINDEROS:** El lote de terreno tiene un área de sesenta y seis metros cuadrados (66 mts²), según título y certificado de tradición, y el área de construcción actual según avalúo comercial, es de sesenta y seis metros



cuadrados (66.00 Mts²), inmueble de una sola planta, cuyos linderos y dimensiones son: **### POR EL FRENTE**, en extensión de seis metros (6 mts), con la carrera veintinueve A (29 A). **POR EL FONDO**, en extensión de seis metros (6 mts) , con el lote número once (11). **POR UN COSTADO**, en extensión de once metros (11 mts) con el lote ocho (8). **POR EL OTRO COSTADO**, en extensión de once metros (11.00 mts), con el lote diez (10). **### ==**

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. **QUINTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$23.184.000.oo)** m/cte, que el Comprador pagará a la Vendedora en la siguiente forma: 1). La suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$21.822.000.oo)** moneda legal, con el producto del préstamo que el FONJO NACIONAL DE AHORRO, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta No.DCR-421 de 2011/03/30, y que se entregará la exponente Vendedora 2). La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 1.362.000.oo)** m/cte, con el producto de las cesantías que girará el fondo nacional del ahorro a la vendedora, las cuales fueron reclamadas anticipadamente para ser entregadas a la vendedora quien las declarara desde ya recibidas a satisfacción. =====

SEXTO.- TRADICIÓN: Que la vendedora adquirió el inmueble materia de esta venta por **COMPRAVENTA CON AUXILIO DEL FOREC LEY QUIMBAYA**, hecha al señor CARLOS MARIO GIL BETANCUR mediante escritura pública número tres mil quinientos treinta y uno (3531) de octubre veintiséis de dos mil uno (26-10-2001) de la Notaría Primera de Armenia (Q), debidamente y oportunamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **280-112129 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA.** =====

SÉPTIMO.- LIMITACIONES AL DOMINIO: que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. **OCTAVO.- PAZ Y SALVO:** Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara el Vendedor a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. =====

NOVENO.- SANEAMIENTO: que la Vendedora se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. =====

DÉCIMO.- ENTREGA: la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará el mismo dia en que se efectúe el desembolso por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, fecha desde la cual la vendedora garantiza a la (los) compradora (es) la pacifica posesión del mismo. =====

DÉCIMO PRIMERO.- GASTOS: que los gastos notariales, de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes. =====

DÉCIMO SEGUNDO.- Tanto el Comprador como el Vendedor renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ===

DÉCIMA TERCERA: Manifiesta la parte VENDEDORA, que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho y que el inmueble que enajena NO se encuentra afectado a vivienda familiar.-Seguidamente la Notaria indagó a la parte compradora: I) Sobre el actual estado civil a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: que es SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO VIGENTE con la señora STELLA VEGA MALAVER, identificada con C.C.N°39.783.935, quien comparece también en este acto, quien se observa con plenas capacidades físicas y mentales y quien de común acuerdo manifiesta que el inmueble que aquí adquiere su compañero, el señor GUSTAVO DE JESÚS LADINO ARDILA, es su deseo afectarlo a vivienda familiar, por cuanto será destinado a la habitación de la familia. En consecuencia el inmueble objeto de este contrato QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, en términos de la ley 258 de 1996 modificado su Artículo 1 por la ley 854 de Noviembre 25 de 2003. La Notaria advirtió a LOS CONTRATANTES que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ===

DÉCIMO CUARTA: Declaró que los recursos entregados en parte de pago por la compra del inmueble descrito en la cláusula Primera provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrollamos licitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifiquen, adicionan o complementen. =====

ACEPTACIÓN. Presente(s): GUSTAVO DE JESÚS LADINO ARDILA, mayor (es) de edad, vecino (s) de Armenia (Q), de tránsito por este municipio, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. (s). 15.916.021 de Riosucio, y dijo (eron): 1). Que acepta (n) la



venta que a su favor se le (s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. 2). Que autoriza al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicada bajo el número 15.916.021, sea girado y pagado directamente a favor de la Vendedora,

señora (es) FANNY VALENCIA CADENA, o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. =====

SECCIÓN SEGUNDA: FORMATO MINUTA DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo". =====

Compareció (eron) GUSTAVO DE JESÚS LADINO ARDILA, mayor(es) de edad, vecino(s) de Armenia (Q), de tránsito por este municipio, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, identificado (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 15.916.021 de Riosucio (Caldas) quien(es) en este acto obra(n) en nombre propio y quien(es) para los efectos del presente instrumento público en adelante se denominará(n) el (los) HIPOTECANTE(S), y manifestó(aron)

PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA: Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" creado por el Decreto

Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el NIT 899999284-4, quien para efectos de este instrumento en adelante se denominara EL ACREDITADOR; sobre el(os) siguiente(s) inmueble(s): Lote de terreno ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, en la URBANIZACIÓN VILLA DEL CAFÉ, MANZANA A LOTE 9, la casa de habitación sobre él construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, y singularizado con la CÉDULA CATASTRAL: 01-02-0468-0003-000, de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria No.280-112129 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA. =====

CUARTO.-CABIDA Y LINDEROS: El lote de terreno tiene un área de sesenta y seis metros cuadrados (66 mts²), según título y certificado de tradición, y el área de construcción actual según avalúo comercial, es de sesenta y seis metros cuadrados (66.00 Mts²), inmueble de una sola planta, cuyos linderos y dimensiones son: ####

~~NOTARÍA UNICA
QUINDIO
DIVINIDIO~~

POR EL FRENTE, en extensión de seis metros (6 mts), con la carrera veintinueve A (29 A). **POR EL FONDO**, en extensión de seis metros (6 mts), con el lote número once (11). **POR UN COSTADO**, en extensión de once metros (11 mts) con el lote ocho (8). **POR EL OTRO COSTADO**, en extensión de once metros (11.00 mts), con el lote diez (10). **### Parágrafo:** No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. **SEGUNDA-TRADICIÓN:** Que el hipotecante adquirió el inmueble materia de esta hipoteca por COMPRA que del mismo hizo a la señora FANNY VALENCIA CADENA, mediante este mismo instrumento público en su SECCIÓN PRIMERA, que será debidamente y oportunamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 280-112129 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA.

TERCERA: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el ACREDITADOR a él (los) HIPOTECANTE(S) la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$21.822.000.00) moneda legal, a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por EL FONDO a la exponente deudora, cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente el cual fue aprobado para COMPRAVENTA DE VIVIENDA. Esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza a el ACREDITADOR no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya que el (los) HIPOTECANTE(es) hubiere(n) contraido o llegare(n) a contraer con el ACREDITADOR directa o indirectamente, conjunta o separadamente, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el ACREDITADOR a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). **Parágrafo Primero:** Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) HIPOTECANTE(S) a favor de el ACREDITADOR, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse,



renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella.

Parágrafo Segundo: Régimen Aplicable a las obligaciones en UVR: En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el ACREDITADOR en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.

CUARTA - SANEAMIENTO: Que el (los) HIPOTECANTE(S) declara(n) igualmente que el(os) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y que no lo(s) ha vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipoteca, arrendamientos por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido constituida en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo, excepto de la afectación a vivienda familiar que por este mismo instrumento público se hace. No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FNA dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación.

QUINTA - DERECHOS NOTARIALES: Que serán de cargo del (os) HIPOTECANTE(S) los gastos e impuestos que cause este gravamen tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación.

Parágrafo: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero para efecto de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q), se protocoliza con el presente instrumento público la oferta de crédito No.15.916.021, de fecha 2011-04-

~~NO CUMPLIMENTADO~~

04, expedida por el FNA. Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales y registrales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. No obstante, la cuantía señalada en la precitada oferta de crédito que, tal como se indicó en esta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley.

SEXTA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s).

SÉPTIMA - GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los gastos de expedición de la primera copia con destino al ACREDITADOR, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de esta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud esta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970.

OCTAVA - SEGUROS: Que mientras subsista alguna obligación a su cargo, el (los) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a mantener a favor del ACREDITADOR los seguros que estime necesarios para la protección del(os) crédito(s) y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito.

=====

NOVENA - AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El ACREDITADOR queda facultado expresa e irrevocablemente por el (los) HIPOTECANTE(S) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FNA así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita o mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.

DÉCIMA - AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL



CRÉDITO Y CESANTÍAS O AHORROS POR AVC: Que el (los) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor de la señora(es) **FANNY VALENCIA CADENA**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número 41.895.658 de Armenia (Quindío) el valor del crédito veintiún millones ochocientos veintidós mil pesos

(\$21.822.000,oo), radicado bajo el número **15.916.021**, en la cuenta de ahorro

136000658965 de la entidad Bancaria Banco Davivienda. **Parágrafo Primero:** Esta

cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FNA, consigne el valor del crédito y los ahorros toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. **Parágrafo Segundo:** El FNA se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los)

exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso. **Parágrafo Tercero:** Tratándose de las finalidades

de construcción y mejoras deberá incluirse parágrafo que refleje la dinámica de los desembolsos. **DÉCIMA PRIMERA – SUSTITUCIÓN.** El FNA podrá aceptar la

sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del (los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones

requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. **DÉCIMA SEGUNDA -** Que los Reglamento(s) de Crédito, Cesantías y Ahorro Voluntario del Fondo Nacional de

Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de la Entidad página www.fna.gov.co. **Parágrafo:** Que el (los)

HIPOTECANTE(S) se compromete a entregar además la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos.

Presente la Abogada MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.619.534 de Chinchiná

y Tarjeta Profesional No. 49.588 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó:

a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación de el ACREDITADOR - FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido, por el apoderado general del FNA, según consta en escritura pública No. 113 del 10 de

**NOTARIA
BOGOTÁ D.C.
QUINDIO**

Febrero de 2011 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del ACREDITADOR FONDO NACIONAL DEL AHORRO, "CARLOS LLERAS RESTREPO", la hipoteca que se constituye mediante este instrumento y las demás estipulaciones que la misma contiene. c) Que acepta y conoce que el ACREDITADOR FONDO NACIONAL DEL AHORRO, "CARLOS LLERAS RESTREPO" asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito.

===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA =====

MANIFIESTA LA PARTE DEUDORA HIPOTECANTE, CONFORMADA POR EL SEÑOR GUSTAVO DE JESÚS LADINO ARDILA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO VIGENTE NO DECLARADA LEGALMENTE, Y QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA HIPOTECA, A TRAVÉS DE ESTE MISMO INSTRUMENTO PÚBLICO LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR, POR CUANTO SERÁ DESTINADO A LA HABITACIÓN DE LA FAMILIA en términos de la Ley 258 de 1.996, dejando claro que la hipoteca se ha constituido para garantizar el préstamo para la adquisición de esta vivienda por lo tanto es embargable con respecto al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

DÉCIMA TERCERA: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos Notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO sobre el cupo o monto del crédito aprobado al HIPOTECANTE, por un valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$21.822.508,oo).

ACEPTACIÓN: Presente la Doctora MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA, mayor de edad, vecina de Armenia (Q), identificada con la cédula de ciudadanía número 24.619.534, expedida en Chinchiná (Cds) y T.P.N°49588 del C.S.J., en su carácter de apoderada especial, quien obra según poder conferido por el Doctor RICARDO ARIAS MORA, mayor de edad, vecino de Bogotá (D.C), e identificado con la cédula de ciudadanía N°7.529.251 expedida en Armenia (Q), en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad y circunstancia que se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales se



protocolizan con este Instrumento Público, y expresó que acepta para el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de **EL FONDO**, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma **EL HIPOTECANTE**.=====

LOS - COMPARCIENTES - HACEN - CONSTAR - QUE: - Han - verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado; las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales o ilícitos; conocen la ley y saben que **LA NOTARIA** responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Así mismo que fue su voluntad otorgar este instrumento público en esta Notaría, que se conocen mutuamente y que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público.=====

ACEPTACIÓN: Declaran los comparecientes estar notificados por **LA NOTARIA**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una Escritura Pública aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Se advierte sobre el registro oportuno que debe hacerse de este instrumento público, el cual debe realizarse dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de este instrumento público, so pena de tener que suscribir uno nuevo, de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, en la relación con la hipoteca y dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento de este instrumento público so pena de incurrir en mora y verse en la obligación de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes por retardo, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 960 de 1970, en concordancia con el Artículo 14 del Decreto 650 de 1996, en lo que tiene que ver con la compraventa.=====

NOTARIA
QUINDIO

Los comparecientes presentaron copia de la escritura número tres mil quinientos treinta y uno (3531) de octubre veintiséis (26) de dos mil uno (2001) de la Notaría Primera de Armenia (Q). =====

ANEXOS: Presentaron documentos de Ley, los cuales se protocolizan con el presente Instrumento Público: Copia auténtica de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. Certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria número 280-112129, de febrero 28 de 2012. Paz y salvos de predial y de valorización números 285564 y 288687 respectivamente, ambos de marzo 14 de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, expedidos por La Tesorería Municipal de la Alcaldía de Armenia (Q), a nombre de VALENCIA CADENA FANNY, mediante los cuales se certifica que el predio con ficha catastral número 010204680003000, está valuado en \$19.080.000 y se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado y por concepto del pago de impuesto de valorización respectivamente. Copia auténtica del poder general otorgado por el Doctor RICARDO ARIAS MORA, de fecha febrero 10 de 2011, con su respectivo certificado de vigencia de fecha octubre siete (7) de dos mil once (2011) y copia auténtica del certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO. Carta cupo expedida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, por un valor de \$21.822.508,00, a nombre de GUSTAVO DE JESÚS LADINO ARDILA, de fecha abril 04 de 2011. Minuta presentada por los comparecientes. Copia simple de la certificación Bancaria del BANCO DAVIVIENDA de marzo 07 de 2012. Copia de la tarjeta profesional de la apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO =====

Leído en su totalidad el presente instrumento por los otorgantes, lo aprobaron en todas y cada una de sus partes, al encontrarlo conforme a sus pensamientos y voluntades y, en consecuencia, firman por ante mí y conmigo LA NOTARIA de lo cual DOY FE. =====

El presente instrumento se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números 7700162294219 / 7700162294226 / 7700162294233 / 7700162294240 / 7700162294257 / 7700162294134 / 7700162294141 /

DERECHOS: \$ 186.307.-

EXTENSIÓN Y COPIAS S. 181.440-20

I.V.A. \$ 58,839.00

RETEFUENTE: \$ 231 840.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 12,750.00



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM-1002



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010204680003000, con matrícula inmobiliaria 280-112129, Ubicado en Lote 9 Mz A Urb Villa del Cafe, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ A CASA # 9 , URB VILLA DEL CAFE

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 137. del 21 de Marzo de 2012, Notaría Única de Circacia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.

Esta certificación se expide por solicitud de STELLA VEGA MALAVER

Atentamente,

Claudia Milena Hineapie Alvarez
Sub directora

Stella Vega M

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L



Calle 50 Norte Nro. 15-01

Tel: 7312906

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

LOS CEDROS S.A.S.

Nit. Nro. 900.593.099-7



LOS CEDROS
PARQUE RESIDENCIAL

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida
2016RE35866

Ciudadano: LOS CEDROS
PARQUE RESIDENCIAL

Fecha: 2016-09-14 08:05:29

Dependencia: Departamento

Administrativo de Planeación

Anexos: 34

Destinatario:

Gloria Amalia Cuartas

Recibido por:

Elsa Lilianna Avila

Armenia, Septiembre 13 de 2016

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE

Subdirectora

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Armenia

Asunto: Solicitud Certificado de Nomenclatura

Cordial saludo,

A través de la presente me permito solicitar un único CERTIFICADO DE NOMENCLATURA para los siguientes 3 predios contiguos, en los cuales se desarrollará un único proyecto constructivo:

LOTE A

NOMENCLATURA	Carrera 14 Nro. 23-50
TITULO DE ADQUISICIÓN	Escritura Pública Nro. 221 del 27/9/1994 Notaria Cuarta de Armenia
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	280-11877
FICHA CATASTRAL	01-04-0032-0017-000
AREA	259,20 m ²

LOTE B

NOMENCLATURA	Carrera 14 Nro. 23-52
TITULO DE ADQUISICIÓN	Escritura Pública Nro. 221 del 27/9/1994 Notaria Cuarta de Armenia
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	280-14112
FICHA CATASTRAL	01-04-0032-0018-000
AREA	38,4 m ²

1003 ✓



Calle 50 Norte Nro. 15-01

Tel: 7312906

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

LOS CEDROS S.A.S.

Nit. Nro. 900.593.099-7



LOS CEDROS

LOTE C

NOMENCLATURA	Calle 24 Nro. 14-18 Cras 14 y 15
TITULO DE ADQUISICIÓN	Escritura Pública Nro. 4487 del 6/12/2000 Notaria Tercera de Armenia
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	280-4230
FICHA CATASTRAL	01-04-0032-0106-000
AREA	45.20m ²

Cualquier duda o inquietud estaré presta a resolverla,

Atentamente

MARGARITA MARÍA SALAZAR PALACIO
Gerente



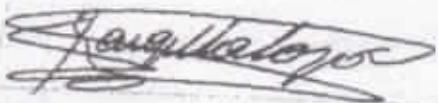
ANEXOS: Certificados de tradición, Certificados Cámara de Comercio, Copias de cédulas de ciudadanía de los propietarios y Títulos de adquisición.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.540.272**
SALAZAR PALACIO

APELLIDOS
JORGE IVAN

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO
ARMENIA
(QUINDIO)

17-NOV-1962

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A+**

M

ESTATURA G.S. RH

SEXO

30-DIC-1980 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Salazar, Ivan
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARMANDO SÁNCHEZ TORIBIO

ÍNDICE DERECHO



A-2600100-00432454-M-0007540272-20130424

0032801140A.1

4182217318



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/08/09 - 14:08:41, Recibo No. R001598886, Operación No. 01E410009025

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Epr00M3UNI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S.
N.I.T.: 900593099-7
DIRECCION COMERCIAL: CL. 50 NORTE 15-01 PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS I Y II ETAPA
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3154271846
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 50 NORTE 15-01 PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS I Y II ETAPA
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
E-MAIL COMERCIAL:marguisalazar@yahoo.com.co
E-MAIL NOT. JUDICIAL:marguisalazar@yahoo.com.co
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3154271846
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00184045
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE FEBRERO DE 2013
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ARMENIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2013 , INSCRITA EL 15

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/08/09 - 14:08:41, Recibo No. R001598886, Operación No. 01E410009025

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Epr00M3UNI

DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00033309 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
LOS CEDROS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000002	2013/04/09	ASAMBLEA GENERAL	EXTARM	00033591	2013/04/09
0004080	2013/11/27	NOTARIA CUARTA	ARM	00035080	2014/02/24
	2013/11/05	REVISOR FISCAL	ARM	00035081	2014/02/24
	2013/11/05	REVISOR FISCAL	ARM	00035082	2014/02/24

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN SU CONDICIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN ZONA URBANA O RURAL, EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ENTENDIDA ÉSTA COMO EL ACERVO FÍSICO Y MATERIAL QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EL CUAL ESTÁ REPRESENTADO POR LAS OBRAS RELACIONADAS CON LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y EL DESARROLLO URBANO Y RURAL TALES COMO: CARRETERAS, FERROCARRILES, CAMINOS, PUENTES, PRESAS, SISTEMAS DE RIEGO, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, VIVIENDAS, ESCUELAS, HOSPITALES, ENERGÍA ELÉCTRICA, TURISMO, CENTROS COMERCIALES, EDIFICIOS, OFICINAS, LOCALES, BODEGAS, PLANTAS INDUSTRIALES, CONSTRUCCIONES DE USO PÚBLICO EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO ETC ., SIN QUE TAL RELACIÓN DE CONCEPTOS SEA LIMITANTE DEL AMPLIO CONCEPTO DEL TÉRMINO INFRAESTRUCTURA QUE PUEDE EJECUTAR LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA ELLO LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. EJECUTAR LOS ACTOS DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DE COMERCIO DEDICADAS A COMPRAR, VENDER, TRANSPORTAR, ALMACENAR, SUMINISTRAR FABRICAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. 2. FUNGIR COMO REPRESENTANTE O AGENCIA DE FABRICANTES Y COMERCIANTES NACIONALES O EXTRANJEROS DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN O DE EMPRESAS DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN. 3. CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TÍTULOS VALORES DE TODAS CLASES O TÍTULOS DE CRÉDITO DE

----- CONTINUA -----



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/08/09 - 14:08:41, Recibo No. R001598886, Operación No. 01E410809025

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Epr00M3UNI

NATURALEZA CIVIL, NEGOCiarlos, ENDOSARLOS, CEDERLOS, DESCONTARLOS, ETC. 4. ABRIR CUENTAS DE TODO TIPO EN ENTIDADES BANCARIAS, TANTO EN SUS OFICINAS PRINCIPALES, COMO EN SUS SUCURSALES O AGENCIAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y EJECUTAR TODAS LAS TRANSACCIONES U OPERACIONES AUTORIZADAS POR TALES ENTIDADES O CON ENTIDADES ASEGUADORAS. 5. TITULARIZAR ACTIVOS E INVERSIONES. 6. DAR O TOMAR DINERO E MUTUO CON BANCOS, ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER NIVEL, PERSONAS NATURALES, OTORGANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 7. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMO SOCIA FUNDADORA O POR FUSIÓN O POR ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ELLAS. 8. CONFORMAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, SOCIEDADES, SOCIEDADES FUTURAS, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES SIENDO ENTENDIDO QUE LA ANTERIOR ES UNA MERA ENUMERACIÓN, NO TAXATIVA, PUES LA SOCIEDAD PODRÁ POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO DE INTERESES AL MEJOR LOGRO DE SUS FINES EN EL NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON EL FIN DE FUSIONARSE O SER PARTE INTEGRANTE COMO SOCIA EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL. 10. OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y GESTIONAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. 11. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD ESPECIALMENTE LOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O DE SUS AGENCIAS O SUCURSALES. 12. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EN MATERIA JURÍDICA Y URBANÍSTICA. 13. LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, PROYECTOS DE VIVIENDA Y DE RENOVACIÓN URBANA. 14. LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE LOS MI 15. LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN LOCAL, REGIONAL NACIONAL EL INTERNACIONAL. 16. LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TANTO DE CARÁCTER VIAL COMO ASOCIADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. 17. PRESUPUESTAR, COMPRAR, DISEÑAR, CALCULAR, REMODELAR, RECONSTRUIR Y CONSTRUIR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y DEMÁS OBRAS CIVILES PRIVADAS Y PÚBLICAS, ASÍ COMO LA ASESORÍA E INTERVENTORÍA DE OBRAS TANTO EN EL SECTOR PRIVADO COMO EN E SECTOR PÚBLICO. 16. LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DONDE SEA INDISPENSABLE LA PRESENCIA PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, LA ARQUITECTURA, LA TOPOGRAFÍA Y CIENCIAS AFINES. 19. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO; SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADO FUNDADOR O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR,

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/08/09 - 14:08:41, Recibo No. R001598886, Operación No. 01E410809025

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Epr00M3UNI

TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PREnda LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIA COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACREcer SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS Y PRIVILEGIOS EN ACTIVIDADES MERCANTILES; LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS POR SÍ O POR INTERPUesta PERSONA; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS LÍCITOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DE SU OBJETO SOCIAL Y TODO ACTO O CONTRATO LÍCITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE AUNQUE NO ESTÉ ESTIPULADO DENTRO DE SU OBJETO, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$3,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 3,200.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$1,694,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 1,694.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$1,694,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 1,694.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/08/09 - 14:06:41, Recibo No. RD01598886, Operación No. 01E410009025

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Epr00M3UNI

REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 5 - DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO EN REPRESENTANTES TEMPORALES, DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 6- CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 7 -VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 8- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 9- EL GERENTE Y /O REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU NATURALEZA O EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 2015 , INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00037268 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL, RUIZ GRANADA MARIA DEL CARMEN	C.C. 00029816090

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

***LA CAMARA DE COMERCIO INFORMA : ***

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS COTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NO SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/08/09 - 14:08:41, Recibo No. R001598886, Operación No. 01E410809025

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Epr00M3UNI

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación Epr00M3UNI.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

D.F. COPIA
23 FEB. 1994



349/14-35500-135

INSTRUMENTO NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO. -

----- # 1.141 ----- En la ciudad
de Armenia, Cabeza del Circulo No° principal del mismo
nombre, Capital del Departamento del Quindío, Re-
pública de Colombia, a veintidos (22) --- de
Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1.9

94), ante mí, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Circulo, compare-
ció el DOCTOR JOSE VICENTE ZULUAGA HERRERA, de estado civil casado, con
sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identifi-
cado con la cédula de ciudadanía número 4.361.906 expedida en Armenia Q.,
con Libreta de Servicio Militar número 61472 expedida por el Distrito -
Militar de Bogotá, quien se identificó debidamente, de lo cual yo el No-
tario doy fe y digo: Que transfiere su título de venta a favor del DOCTOR
JORGE IVAN SALAZAR PALACIO, de estado civil casado, mayor de edad, vecino
de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.540.272
expedida en Armenia Q., con Libreta de Servicio Militar número 7540272 ex-
pedida por el Distrito Militar número 39, quien también se identificó de-
bidamente, de lo cual yo el Notario doy fe y con quien no tiene ningún pe-
renresco, el derecho de dominio y la posesión que el exponente vendedor -
tiene en forma exclusiva sobre el siguiente inmueble: Un solar con casa de
habitación, situado en el área urbana de ésta ciudad de Armenia Q., en las
carreras catorce (14) entre calles veintiún (23) y veinticuatro (24), -
constante de diez metros con ochenta centímetros de frente (10.80), por
veinticuatro metros con ochenta centímetros (24,80) de fondo, dando
la casa en su portón de entrada con el número 23-50, de la actual nomen-
clatura, con ficha Cartera número 01-4-032-017, y comprendido dentro de
los siguientes linderos, según el título de adquisición: # Por el frente,
carreras catorce (14); por un costado, con sucesores de Fortunato Gaviria;
por el otro costado, con Rafael Spaniguel; y por el centro, con predio
de Juan C. Gutiérrez. # - Que dicho inmueble fué adquirido por el exponente
vendedor en el año civil indicado antes, de los siguientes maneras: La -
mismo, por compra que de la totalidad hizo en socio del doctor Rosenberg
Zuluaga Herrera el señor Pedro Luis Monroy Hormiz, por medio de la escri-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ura pública número dos mil seiscientos noventa y cinco (2.695) de fecha veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), consta en la Notaría Segunda del Circulo de Armenia Q, registrada el 12 de Junio de 1976, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 280-0011877, y la otra más, por Remate verificado el día 9 de Octubre de 1.991, en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Armenia, dentro del proceso de jurisdicción Voluntaria (Licencia Judicial) de la señora Silvia Ofelia Puerto López, aprobado por suyo del mismo Juzgado el diez quince (15) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), registrado el 14 de Noviembre de 1.991, y anotado en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 280-0011877.- Declaro además al exponente vendedor: PRIMERO: Que no ha hecho efecto de engañamiento a título alguno a otras personas del expresado inmueble, el cual se halla libre de todo limitación y gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias y además tiene la posesión material. SEGUNDO: Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$10'901.143.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que declaro haber recibido de contado y a su entera satisfacción. TERCERO: Que desde esta fecha pone al comprador en posesión y dominio de lo que le vende, con los demás derechos correspondientes; y CUARTO: Que le responde por el embargamiento de lo vendido en caso de ejecución y de acuerdo con la Ley.- Presente el comprador de las condiciones civiles ya expresadas, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace.- Leido este instrumento a los exponentes a quienes pidió lo relativo al registro oportunamente, lo aprobaron y firmaron consigo el Notario que doy fe. Derechos: \$30.000.85. Dec. 172 de 1992.- ANEXOS: Faz y salvo números 55801 y 47015 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de Armenia Q. y Valorización Municipal de Armenia Q, el día veintiuno (21) de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), válidos hasta el día veintinueve (29) de Febrero y diez y nueve (19) de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), válido \$10'901.143.00.— Expedidos a Zulma Herrera José Vicente por la ficha Capital número 01-4-032-017.— El presente instrumento seborgó en las hojas de papel Notarial distinguídas con



355
los números AB 35500135/134. Doy fe.-

DulcegofPerua
DR. JOSE VICTOR ZULUAGA HERERA
Jorge Ivan Salazar Palacio
DR. JORGE IVAN SALAZAR PALACIO

Guillermo Osorio Osorio
DR. GUILLERMO OSORIO OSORIO
NOTARIO



T-6 . 1444
0000

AA-0032710

ESCRITURA NUMERO: 221

DOCIENTOS VEINTIUNO

FECHA: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 1994

CLASE DE ACTO: VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: JORGE IVAN SALAZAR PALACIO (VENDEDOR) Y RICARDO LOZADA MARQUEZ Y JOSE BELLMAN RIVERA (COMPRADOR)

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-0011412 y 280-0011877

INMUEBLE: DOS SOLARES CON CASA DE HABITACION

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: CARRERA 14 No 23-62 / 50-44

ARMENIA QUINDIO

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre.

Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia,

los VEINTISIETE (27) días del mes de SEPTIEMBRE --- de

mil novecientos noventa y cuatro (1.994) ante mi, DAVID BARROS

VELEZ, Notario Cuarto de este círculo, comparecieron JORGE

IVAN SALAZAR PALACIO, varón, mayor de edad, domiciliado en

Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número

7.540.272 expedida en Armenia y libreta militar número 7.540.272

del distrito militar número 39, de estado civil casado con sociedad

conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, de una parte,

que en lo sucesivo se llamará "LA PARTE VENDEDORA" y "LA PARTE

COMPRADORA" compuesta por JOSE BELLMAN RIVERA

ZAMORA, varón, mayor de edad, domiciliado en Santafé de

Bogotá, de transito por esta ciudad de Armenia, identificado con

la cédula de ciudadanía No 17.174.334, expedida en Bogotá y de

estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra

en nombre y representación propia y del señor RICARDO LOZADA



MARQUÉZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.174.334, expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien le otorgó poder especial, el cual se protocoliza en esta Escritura, y por medio del presente Instrumento declaran: *Primero*: Que EL VENDEDOR transfiere el título de venta real y efectiva en favor de el comprador señor RICARDO LOZADA MARQUEZ representado por JOSE BELLMAN RIVERA ZAMORA el 50% de los dos inmuebles que seguidamente se relacionan y al comprador señor JOSE BELLMAN RIVERA ZAMORA, el 25% de los mismos. Los inmuebles objeto de esta venta parcial son los siguientes: 1] Un solar con casa de habitación, situado en el área urbana de esta ciudad de Armenia Q en la carrera catorce (14) entre calles veintitres (23) y veinticuatro (24), constante de diez metros con ochenta centímetros de frente (10.80), por veinticuatro metros con ochenta centímetros (24.80), de centro, distinguida la casa en su portón de entrada con el número 23-50, de la actual nomenclatura, con ficha catastral número 01-4-032-017, y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título de adquisición: ## Por el frente con la carrera catorce (14); por un costado, con sucesores de Fortunato Gaviria; por el otro costado, con Rafael Sanmiguel; y por el centro, con predio de Juan C. Gutierrez ##. *Tradición*: Este inmueble fué adquirido por EL COMPRADOR por compra que él hizo al señor JOSE VICENTE ZULUAGA HERRERA, mediante escritura pública número 1.141 del 22 de febrero de 1994, otorgada en la Notaría Tercera del círculo de Armenia. Registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 280-0011877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; y 2] Un solar

VALORIZACIÓN MUNICIPAL ARMENIA

VALORIZACIÓN MUNICIPAL AF

El susc

encuer

PRI Y COMF

Fec Expedici

TESI

R4

Predial



0000

11

AA-0032293

con casa de habitación, ubicado en el área urbana de esta ciudad, en la carrera catorce (14), distinguida la casa en su puerta de entrada con el número 23-62, constante de cuatro metros (4.00 M) de frente, más o menos, por nueve metros con sesenta centímetros (9.60 M) de centro, más o menos, señalado en el catastro con la ficha número 01-4-032-018, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título d adquisición: ## Por el frente, con la carrera catorce (14), por un costado, con la calle veinticuatro (24); por el otro costado, con predio de José Jaramillo Jaramillo; y por el centro, con la comunera (sic) señora Blanca Salazar Londoño##. *Tradición:* Este inmueble fué adquirido por compra hecha a la señora STELLA GOMEZ DE ECHEVERRY, mediante escritura pública 091 del 29 de agosto de 1994, otorgada en esta misma Notaría. Registrado folio de matrícula inmobiliaria número 280-0011412 de la Oficina de Registro de Armenia Quindío. *Parágrafo:* No obstante, la descripción de los inmuebles anteriores por su cabida y linderos, estas cuotas se enajenan como cuerpo cierto, en las proporciones anteriormente descritas, reservándose EL VENDEDOR el 25% de cada uno de ellos. *Segundo:* Que el precio de esta venta es la suma total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$9.054.000.00), suma esta que EL VENDEDOR manifiesta tener recibida de manos de LOS COMPRADORES así: Del señor RICARDO LOSADA MARQUEZ la suma de SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.036.000) moneda legal colombiana y por parte de JOSE BELLMAN RIVERA ZAMORA la suma de TRES MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS (\$3.018.000.00) moneda legal colombiana, ambas cantidades recibidas a su entera

34 satisfacción. *Tercero:* Que el inmueble que se enajena esta libre
35 de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales
36 como: hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos
37 por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso,
38 usufructo, habilitación, anticresis, etc., en todo caso EL VENDEDOR
39 se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados
40 en la Ley. *Cuarto* Que el inmueble que se enajena esta a paz y
41 salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones
42 hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha
43 en adelante, serán de cargo exclusivo de EL COMPRADOR.
44 *Presentes:* JOSE BELLMAN RIVERA ZAMORA de las calidades
45 civiles ya mencionadas y representando a RICARDO LOZADA
46 MARQUEZ, manifestó: Que acepta todas y cada una de las
47 cláusulas de este contrato, en especial la venta que por medio de
48 esta se le hace.

49 ANEXOS: 56658 \$ 10.901.000 MUNICIPIO DE ARMENIA,
50 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DIVISIÓN DE RENTAS,
51 SERIE "B" No.63489, El suscrito Director de Rentas de la
52 Secretaría de Hacienda, CERTIFICA Que Zuluaga Puerta Luis
53 Felipe Se encuentra a Paz y Salvo, con el municipio de Armenia,
54 por concepto de Impuesto PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS de la
55 ficha catastral No. 014-032-017 Fecha de Expedición Sept 9-94
56 Válido hasta Octubre 31-94, Firma Jefe Predial y Complementarios
57 (ilegible).

58 PAZ Y SALVOS DE VALORIZACION. ARMENIA (Q.) 09 SET 1994 SERIE B
59 No. 53687 LA TESORERIA DE LA OFICINA DE VALORIZACION
60 MUNICIPAL, CERTIFIÇA, QUE Zuluaga Puerta Luis Felipe Se
61 encuentra a PAZ Y SALVO HASTA EL 09-oct-94 por contribución de
62 Valorización, encuanto al inmueble matriculado en el Catastro



0800

12

AA-0032294

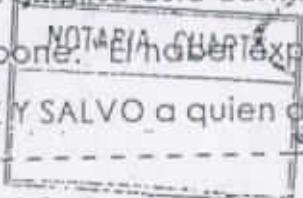
3

Nacional con la ficha No. 01-4-032-017, Ubicación
del inmueble: OBSERVACIONES:

Firma VALORIZACION MUNICIPAL PAZ Y SALVO (ilegible). Señores
Notarios y Registradores: Conforme al Artículo 13 del Decreto 1604
de 1966 debe exigirse este certificado. El Acuerdo No. 042 de 1983
Artículo 58 dispone: "El haber expedido por cualquier causa un
certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribución de
Valorización, no implica que la obligación de pagarlo se haya
extinguido para el contribuyente, pues el certificado no es prueba
de cancelación de la contribución".....

58447 \$ 1.171.000 MUNICIPIO DE ARMENIA, SECRETARIA
HACIENDA MUNICIPAL, DIVISIÓN DE RENTAS, SERIE "B" No. 64077 CERTIFICA
suscrito Director de Rentas de la Secretaría de Hacienda
CERTIFICA Que Gomez de E Stella se encuentra a Paz y Salvo, con
el municipio de Armenia, por concepto de Impuesto PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS de la ficha catastral No. 014-032-018 Fecha de
Expedición Sept 27-94 Válido hasta Octubre 31-94. Firma Jefe
Predial y Complementarios (ilegible).....

PAZ-Y-SALVOS-DE VALORIZACION. ARMENIA (Q.) 26-SET-1994 SERIE B
No. 54165 LA TESORERIA DE LA OFICINA DE VALORIZACION
MUNICIPAL CERTIFICA, QUE Gomez de E Stella Se encuentra a PAZ
Y SALVO HASTA EL 31-oct-94 por contribución de Valörización,
encuento al inmueble matriculado en el Catastro Nacional con la
ficha No. 01-4-032-018, Ubicación del inmueble:
OBSERVACIONES: Firma VALORIZACION MUNICIPAL PAZ Y
SALVO (ilegible). Señores Notarios y Registradores: Conforme al
Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 debe exigirse este certificado
El Acuerdo No. 042 de 1983 Artículo 58 dispone: "El haber expedido
por cualquier causa un certificado de PAZ Y SALVO a quien deba
.....



14 contribución de Valorización, no implica que la obligación de
15 pagarla se haya extinguido para el contribuyente, pues el
16 certificado no es prueba de cancelación de la contribución" —

17 Los inmuebles aquí enajenados tiene un avalúo catastral, así: \$
18 10.901.000.oo el identificado con ficha 014-032-017 Y \$ 1.171.000,
19 identificado con la ficha catastral número 014-032-018 —

20 Esta Escritura causó la suma de \$90.540.oo. NOVENTA MIL
21 QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto
22 de retención en la fuente. —

23 Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes y
24 advertidos de la formalidad de su registro, la aceptan y la firman
25 por ante mí y conmigo el Notario que la autorizo y doy fe de lo
26 anteriormente expuesto.

27 Papel número: 0032710, 0032293, 0032294 Y 0032295 —

28 Derechos Decreto número: 1572 DE 1994 —

29 ENMENDADOS: _____

30 _____
31 _____
32 _____
33 _____
34 _____
35 _____
36 _____
37 _____
38 _____
39 _____
40 _____
41 _____
42 _____
43 _____
44 _____
45 _____
46 _____
47 _____
48 _____
49 _____
50 _____
51 _____
52 _____
53 _____
54 _____
55 _____
56 _____
57 _____
58 _____
59 _____
60 _____
61 _____
62 _____
63 _____
64 _____
65 _____
66 _____
67 _____
68 _____
69 _____
70 _____
71 _____
72 _____
73 _____
74 _____
75 _____
76 _____
77 _____
78 _____
79 _____
80 _____
81 _____
82 _____
83 _____
84 _____
85 _____
86 _____

87 COMPARCIENTES: _____

88 _____
89 _____
90 _____
91 _____
92 _____
93 _____
94 _____ Es-
95 _____
96 _____
97 _____
98 _____
99 _____
100 _____



40000

AA-0032295

13

la hoja pertenece a la escritura número DOCIENTOS VEINTIUNO
(221) de VEINTISIETE - (27) de SEPTIEMBRE -- de 1994 m
novecientos noventa y cuatro (1.994)

DECRETO 1572 / 94 \$ 42038.0~

JORGE IVAN SALAZAR PALACIO
C.C. 7540272 APH
T.M. 7540272 DOTE H.P. 39



JOSE BELLMAN RIVERA ZAMORA
C.C 17174-334 BCF-
T.M.



2 copia (1 gy) 27/10/2002



ES (2) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN (4)
HOJAS UTILES CON DESTINO A 17dunes.

DADA EN ARMENIA QUINDIO
EL NOTARIO CUARTO

27 OCT 2008





04487 --- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CUATRO ---

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE .---.---.---

En la ciudad de Armenia, cabecera del Círculo -

Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento

del Quindío, República de Colombia, a los

seis .---.---. (06) días del mes de Octubre

del dos mil (2,000), ante mí, -- GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero --

del Círculo, compareció la señora SOLEDAD GUZMAN DE LONDONO -- TERCERA

y vecina de Armenia, con cédula de ciudadanía # 24.439.364 -- expedidas

-- en Armenia -- y dijo; PRIMERO: Que obrando en calidad de Presidente -

de la sociedad de San Vicente de Paul con Nit. -- 890.000.394-6 ---, como -

lo acredita con la documentación que presenta para protocolización, trans-

fiere a título de venta en favor del Dr. JORGE IVAN SALAZAR PALACIO, veci-

no de Armenia, portador de su cédula de ciudadanía #. 7.540.272 --- expe-

dida en Armenia, Q. -- de estado civil casado, el dominio y posesión sobre

un 20.90% del siguiente predio, en común y pro indiviso con un 23.47% del

comprador y un 55.63% de Luis Fernando Vega Tabares y otra; Un lote de-

gerreno con una cabida superficial de 41.08 M2. situado en la calle 24,

con ficha catastral # 01-4-032-019, alinderado así #: Por el frente, en -

long. de 11.30 Mts. con la calle 24, por un costado en long. de 4.00 metros

con predio de la Sra. Camila Salazar de Yepes, por el otro costado en long.

de 4.00 metros con propiedad del tridente anterior y por el centro en long.

de 11.30 Ms. con predio de Jose Jaramillo #. -- SEGUNDO: Adquirió la socio-

dad su derecho en el predio relacionado, por adjudicación en la disolución

del Reglamento de Copropiedad del Edificio LA GATELA que existía en el re-

ferido lote, llevada a cabo mediante la escritura # 2371 ----, otorgada

en esta Notaría el 14 de Mayo del 2000, anotada en la matrícula # 280-4230.

TERCERO: El porcentaje en referencia lo garantiza la compareciente de la-

exclusiva propiedad de la sociedad que representa y libre de toda clase -

de gravámenes que afecten o limiten su dominio, pleitos pendientes, embar-

gos judiciales y condiciones resolutorias. CUARTO: Que desde esta fecha -

le hace al comprador la entrega real y material de lo vendido con sus títu-

los y acciones legales consiguientes, quedando obligada la sociedad a sa-

lir al saneamiento en los casos de Ley.- QUINTO: Que hace la venta en la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 1.133.000,00) Mds. Cte --- suma que declara recibida a satisfacción por parte del comprador en dinero en efectivo y de contado.- Presente el comprador JORGE IVAN SALAZAR PALACIO, de las condiciones civiles dichas, manifiesto: Que en los términos expuestos acepta esta escritura y la venta que a su favor contiene por estar a su satisfacción.- Anexos: Paz y salvo predial 151986 --- expedido por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia el 05 de Octubre del 2000 a Sociedad San Vicente de Paul ----- válido hasta el 31 de Diciembre del 2000, predio # 01-4-320-019-904 ----- avaluo \$ 1.133.000,00 ----- Certificado de Valorización Municipal # 127768 --- , expedido por la Oficina de Armenia el 15 de Agosto del 2000 a Sociedad San Vicente de Paul ----- válido hasta el 31 de Diciembre del 2000, predio # 01-4-320-019-904 ----- Leído este instrumento a los otorgantes, a quienes advertí la formalidad del registro, lo aprobaron y firmaron con el suscrito Notario que doy fe.- Derechos \$ 11.749,00 .- Se extendió en la hoja # AA224679.-

Al de Serranía

JORGE IVAN SALAZAR PALACIO



Es fiel copia tomada de su original, consta de una (1) hoja de papel ático que se destina para el señor JORGE IVAN SALAZAR PALACIO x.x.x.x.x.x... COMITILO DE DOMINIO.- Derechos, Nro. 533 de 1999. - Importe total de 2.000.-



QUINTO

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impresó el 06 de Marzo de 2001 a las 01:35:53 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

No 2000-26233 se calificaron las siguientes matriculas:

0

DE REGISTRO: 280 ARMENIA
O: ARMENIA

DEPARTAMENTO: QUINDIO

TIPO PREDIO: URBANO

NRO.CATASTRO:

Nro Matricula: 4230

IN DEL INMUEBLE

E 24 14-18 CRAS. 14 Y 15

BONI: Nro. 26 Fecha: 22-12-2000 Radicacion: 2000-26233
ESCRITURA 4487 del: 06-12-2000 NOTARIA 3A de ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1,133,000.00
CACION: 351 COMPROVENTA DERECHOS DE CUOTA MODO DE ADQUIRIR CUOTA DEL 20.90%

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

EDAD DE SAN VICENTE DE PAUL (SIC) 8900003946
ZAR PALACIO JORGE IVAN

7540272 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Se debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

cionario Calificador
y Ordena el Registro

Fecha: El registrador
Dia | Mes | Año GONZALO PULIDO RESTREPO

ADO4,310



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091236961936135

Nro Matricula: 280-4230

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 22-01-1975 RADICACIÓN: 75-006527 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-01-1975

CODIGO CATASTRAL: 63001010400320106000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR CONSTANTE DE ONCE METROS, TREINTA CENTIMETROS DE FRENTE, POR CUATRO METROS DE CENTRO O FONDO, O SEA, CON UN AREA DE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, VEINTE CENTIMETROS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON AVENIDA O VIA PUBLICA, O SEA, LA CALLE 24; POR UN COSTADO, CON PREDIO ADJUDICADO A CAMILA SALAZAR DE YEPES; POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DEL TRADENTE ANTERIOR (SIC); Y POR EL CENTRO CON PREDIO DE JOSE JARAMILLO.- NOTA EN LA ESCRITURA # 3539 DE 8 DE AGOSTO DE 1989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, CONSTA QUE EL INMUEBLE DE CUARENTA Y UN METROS CON OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (41.80 M²) ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 11.30 MTS (SIC) CON AVENIDA [REDACTADA] PUBLICA O SEA LA CALLE 24 (24); POR UN COSTADO EN LONGITUD DE CUATRO (4) METROS CON PREDIO ADJUDICADO A CAMILA SALAZAR DE YEPES; POR EL OTRO COSTADO EN LONGITUD DE CUATRO (4) METROS CON PROPIEDAD DEL TRADENTE ANTERIOR (SIC) Y ; POR EL CENTRO CON PREDIO DE JOSE JARAMILLO EN LONGITUD DE 11.30 MTS.- BIENES COMUNES: SON BIENES COMUNES LOS SIGUIENTES: A) PRIMER PISO: LAS ZONAS DE USO COMUN O ENTRADA A LOS APARTAMENTOS DE LOS PISOS SUPERIORES (CON UNA SUPERFICIE DE TRES METROS 2, LA PLACA DE ENTRE PISO CON EL SUBSUELO DE LA OBRA, LAS REDES Y RECAMARAS DE DESAGUES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO , LOS BAJANTES DE AGUA LLUVIAS Y NEGRAS LAS ACOMETIDAS DE REDES DE ENERGIA Y TELEFONOS HASTA LAS CONEXIONES Y CAJAS DE DERIVACION DE CADA UNIDAD PRIVADA, LAS REDES Y ACOMETIDAS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE TAMBIEN HASTA LA CORRESPONDIENTE ACOMETIDA PARCIAL PARA CADA UNIDAD PRIVADA, TODO EL SISTEMA ESTRUCTURAL DE LA CONSTRUCCIONES, LOS CIMENTOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EN SU TOTALIDAD, LOS MUROS O PAREDES LATERALES LAS FACHADAS EN LAS ZONAS DE USO COMUN. B) SEGUNDO PISO: LA CAJA DE ESCALERAS PARA EL CORRESPONDIENTE ACCESO A LOS APARTAMENTOS CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO METROS CUADRADOS, LAS PLACAS DE ENTREPISO EN CONCRETO REFORZADO QUE SEPARAN INFERIOR Y SUPERIORMENTE A ESTE PISO DE LAS DEMAS PLANTAS CONSTRUIDAS, TODO EL SISTEMA ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION, LOS VACIOS EN CONTINUIDAD INFERIOR Y SUPERIOR DESDE LOS DEMAS PISOS Y TODOS LOS ELEMENTOS MENCIONADOS EN ESTE MISMO CAPITULO EN EL PRIMER PISO. C) TERCER Y CUARTO PISO: LA CAJA DE ESCALERAS O AREAS DE USO COMUN DE LOS APARTAMENTOS, LAS CUALES SUMADAS EN CADA PLANTA DAN UNA SUPERFICIE DE OCHO METROS CUADRADOS, LAS PLACAS DE CONCRETO REFORZADO ENTREPISOS QUE SEPARAN ENTRE SI A ESTOS PISOS Y QUE TAMBIEN LOS SEPARAN DEL SEGUNDO PISO; TODO EL SISTEMA ESTRUCTURAL EN ESTA PANTAS, LOS VACIOS EN CONTINUIDAD INFERIOR Y SUPERIOR DESDE LOS DEMAS PISOS Y TODOS LOS ELEMENTOS MENCIONADOS EN ESTE MISMO CAPITULO EN EL PRIMER PISO; LOS ENTREMADOS DE CUBIERTA Y LOS TECHOS DE ETERNIT, LAS CANALES EN CONCRETO Y LAMINA GALVANIZADA DE LA CUBIERTA LAS ACOMETIDAS PARA ALIMENTACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE TANQUES PARA AGUA [REDACTADA] Y TODAS LAS CULATAS DE CERRAMIENTO EN TODA LA CONSTRUCCION, TENIENDO EN CUENTA CADA UNA DE LAS PLANTAS, EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD COMUN ESTARAN A CARGO DE CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS DE UNIDADES PRIVADAS EN PROPORCION A SU CORRESPONDIENTE COEFICIENTE DE COPROPRIEDAD Y EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS COMUNES ESTARAN A CARGO DE LOS PROPIETARIOS DE UNIDADES PRIVADAS EN LOS PISOS SUPERIORES, EXCEPTUANDO ENTONCES DE ESTA OBLIGACION AL PROPIETARIO O PROPIEDADES DEL LOCAL GENERAL, PUES ESTA UNIDAD PRIVADA TIENE ACCESO DIRECTO DESDE LA CALLE VEINTICUATRO (24).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 24 14-18 CRAS. 14 Y 15

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-07-1956 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091236961936135

Nro Matricula: 280-4230

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 11-07-1956 ARMENIA - JUZGADO CIVIL DEL CTO VALOR ACTO: \$6,790

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION JUICIO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR LONDOÑO DE YEPES CAMILA

A: SALAZAR LONDOÑO BLANCA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1956 Radicación:

Doc: ESCRITURA 626 DEL 07-09-1956 CALARCA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR LONDOÑO BLANCA

A: MORENO VICTOR FELIX X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-01-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1989 DEL 18-12-1962 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$13,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO NOVA VICTOR FELIX (SIC)

A: RODRIGUEZ HERRERA LISIMACO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-07-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 633 DEL 07-07-1965 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$17,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ HERRERA LISIMACO

A: ORTIZ MOLINA ALEJANDRO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-09-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 983 DEL 24-08-1966 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MOLINA ALEJANDRO

A: SANCHEZ DE GIRALDO ROSA ELENA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-06-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 966 DEL 09-06-1967 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$25,000

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091236961936135

Nro Matrícula: 280-4230

Pagina 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE GIRALDO ROSA ELENA CC# 20600122

A: ESCOBAR GOMEZ ANTONIO CC# 4370232 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-12-1969 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 11-12-1969 ARMENIA - JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. VALOR ACTO: \$23,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 150 SUCESIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR GOMEZ ANTONIO

A: LATORRE VDA. DE ESCOBAR ROSA MARIA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-1975 Radicación: 74-006527

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 11-12-1973 ARMENIA - JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. VALOR ACTO: \$27,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 150 SUCESIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LATORRE VDA. DE ESCOBAR ROSA MARIA

A: ESCOBAR LATORRE GUSTAVO X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-1975 Radicación: 75-005888

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 06-08-1975 ARMENIA - JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. VALOR ACTO: \$27,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 150 SUCESIÓN (REFORMA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LATORRE DE ESCOBAR ROSA MARIA

A: ESCOBAR LATORRE EDUARDO JOSE X 13.48%

A: ESCOBAR LATORRE GUSTAVO ALBERTO X 25.03%

A: ESCOBAR LATORRE JORGE FERNANDO X 24.88%

A: ESCOBAR LATORRE MARIA LUCIA X 24.88%

A: ESCOBAR LATORRE PABLO IGNACIO X 11.75%

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-12-1975 Radicación: 75-007405

Doc: ESCRITURA 2466 DEL 05-12-1975 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE LONDOÑO MARIA LUCIA DEL PILAR CC# 24468258

DE: ESCOBAR LA-TORRE GUSTAVO ALBERTO CC# 7503389



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091236961936135

Nro Matrícula: 280-4230

Pagina 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESCOBAR LATORRE EDUARDO JOSE	CC# 7508340
DE: ESCOBAR LATORRE PABLO IGNACIO	CC# 7513166
DE: GONZALEZ JARAMILLO JORGE ENRIQUE	CC# 7495489
A: LONDOÑO CORREA JAIR	CC# 4371832 X
A: PINZON LOPEZ JUVENAL	CC# 7497848 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-12-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2466 DEL 05-12-1975 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO CORREA JAIR	X
DE: PINZON LOPEZ JUVENAL	X
A: ESCOBAR DE LONDOÑO MARIA LUCIA	
A: ESCOBAR LATORRE EDUARDO JOSE	
A: ESCOBAR LATORRE GUSTAVO ALBERTO	
A: ESCOBAR LATORRE JORGE FERNANDO	
A: ESCOBAR LATORRE PABLO IGNACIO	

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-12-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2466 DEL 05-12-1975 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO CORREA JAIR	X
DE: PINZON LOPEZ JUVENAL	X
A: ESCOBAR DE LONDOÑO MARIA LUCIA	
A: ESCOBAR LATORRE EDUARDO JOSE	
A: ESCOBAR LATORRE GUSTAVO ALBERTO	
A: ESCOBAR LATORRE JORGE FERNANDO	
A: ESCOBAR LATORRE PABLO IGNACIO	

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-09-1976 Radicación: 76-005381

Doc: ESCRITURA 1990 DEL 04-09-1976 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$30,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR LATORRE EDUARDO JOSE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

06

Certificado generado con el Pin No: 16091236961936135

Nro Matrícula: 280-4230

Página 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ESCOBAR LATORRE GUSTAVO ALBERTO

DE: ESCOBAR LATORRE JORGE FERNANDO

DE: ESCOBAR LATORRE MARÍA LUCÍA (SIC)

DE: ESCOBAR LATORRE PABLO IGNACIO

A: LONDOÑO CORREA JAIRO

X

A: PINZÓN LOPEZ JUVENAL

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-09-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1990 DEL 04-09-1976 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 12.

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR LATORRE EDUARDO JOSE

DE: ESCOBAR LATORRE GUSTAVO ALBERTO

DE: ESCOBAR LATORRE JORGE FERNANDO

DE: ESCOBAR LATORRE MARÍA LUCÍA (SIC)

DE: ESCOBAR LATORRE PABLO IGNACIO

A: LONDOÑO CORREA JAIRO

X

A: PINZÓN LOPEZ JUVENAL

X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-09-1976 Radicación: 76-005330

Doc: ESCRITURA 1989 DEL 04-09-1976 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPROVANTIA LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZÓN LOPEZ JUVENAL

A: HERRERA CORREA HUGO

CC# 7505849 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-05-1979 Radicación: 79-002837

Doc: OFICIO 268 DEL 09-05-1979 ARMENIA - JUZGADO LABORAL DEL CTO.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCIÓN PERSONAL CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA JUAN DE DIOS

A: LONDOÑO JAIRO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-03-1980 Radicación: 80-001862

Doc: OFICIO 266 DEL 20-03-1980 ARMENIA - JUZGADO LABORAL DEL CTO.

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091236961936135

Nro Matrícula: 280-4230

Página 6

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA CARDONA JUAN DE DIOS (SIC)

A: LONDOIO JAIRO X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-03-1980 Radicación: 80-001863

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 14-02-1980 ARmenia - JUZGADO LABORAL DEL CTO. VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 REMATE EN JUICIO EJECUTIVO LABORAL LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOIO CORREA JAIRO

A: GOMEZ GIRALDO HUGO CC# 6090830 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-000142

Doc: ESCRITURA 1308 DEL 24-12-1980 ARmenia - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GIRALDO HUGO

A: GONZALEZ DE HERRERA MERCEDES DE JESUS CC# 25271936 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 16-01-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1308 DEL 24-12-1980 ARmenia - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 211 HIPOTECA LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE HERRERA MERCEDES DE JESUS X

A: GOMEZ GIRALDO HUGO

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-01-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1308 DEL 24-12-1980 ARmenia - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE HERRERA MERCEDES DE JESUS X

A: GOMEZ GIRALDO HUGO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-10-1981 Radicación: 81-7777

Doc: ESCRITURA 1215 DEL 22-10-1981 ARmenia - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$100,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091236961936135

Nro Matrícula: 280-4230

Pagina 7

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 21,20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA OTRO COD. 741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GIRALDO HUGO

DE: GOMEZ GIRALDO HUGO

A: GONZALEZ DE HERRERA MERCEDES DE JESUS

A: GONZALEZ DE HERRERA MERCEDES DE JESUS

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 25-08-1989 Radicación: 89-010442

Doc: ESCRITURA 3539 DEL 08-08-1989 ARmenia - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: LOCAL GENERAL, APARTAMENTO 201 Y 301.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ DE HERRERA MERCEDES DE JESUS

X

A: HERRERA CORREA HUGO

X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 22-08-2000 Radicación: 2000-16000

Doc: ESCRITURA 2371 DEL 13-06-2000 ARmenia - NOTARIA 3A.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 760 CANCELACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OCAMPO CARDONA MARTHA CECILIA

CC# 41905162 X 55.63%

A: SALAZAR PALACIO JORGE IVAN

CC# 7540272 X 23.47%

A: SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL

X 20.90%

A: VEGA TABARES LUIS FERNANDO

X 55.63%

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 07-09-2000 Radicación: 2000-17366

Doc: ESCRITURA 3510 DEL 16-08-2000 ARmenia - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$3,022,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPROVENTA DERECHOS DE CUOTA EN UN 55.63% (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO CARDONA MARTHA CECILIA

CC# 41905162

DE: VEGA TABARES LUIS FERNANDO

CC# 7567305

A: SALAZAR PALACIO JORGE IVAN

CC# 7540272 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 22-12-2000 Radicación: 2000-26233

Doc: ESCRITURA 4487 DEL 06-12-2000 ARmenia - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$1,133,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPROVENTA DERECHOS DE CUOTA MODO DE ADQUIRIR CUOTA DEL 20.90%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091236961936135

Nro Matrícula: 280-4230

Página 8

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL (SIC)

NIT# 8900003946

A: SALAZAR PALACIO JORGE IVAN

CC# 7540272 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 22-12-2000 Radicación: 2000-26234

Doc: ESCRITURA 5578 DEL 30-11-2000 ARMENIA - NOTARIA 3A.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 4487 DE 06-10-2000, DE LA NOTARIA 3A DE ARMENIA EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR PALACIO JORGE IVAN

CC# 7540272 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "27"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRÍCULAS

23 -> 70932

23 -> 70931

23 -> 70930

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091236961936135

Nro Matrícula: 280-4230

Página 9

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-79691 FECHA: 12-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LJF-

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091284701936134

Nro Matrícula: 280-11412

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 11-03-1976 RADICACIÓN: 76-001045 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-03-1976

CÓDIGO CATASTRAL: 630010104003200018000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR, CONSTANTE DE (4.00) METROS MAS O MENOS DE FREnte, POR (9.50MTS.) MAS O MENOS DECENTRO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FREnte, CON LA CARRERA (14); POR UN COSTADO, CON LA CALLE (24) POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DEL VENDEDOR HOY DE JOSE JARAMILLO; Y POR EL CENTRO, CON LA CUMUNERA (SIC) SEÑORA BLANCA SALAZAR LONDOÑO, A QUIEN POR ESTE MISMO ACTO (SIC), SE LE HACE ADJUDICACION CORRESPONDIENTE

COMPLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 14 23-62

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-07-1956 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 11-07-1956 ARMENIA - JDO. CIVIL DEL CTO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 JUICIO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR LONDOÑO BLANCA

A: SALAZAR LONDOÑO DE YEPES CAMILA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-01-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 50 DEL 14-01-1958 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR LONDOÑO DE YEPES CAMILA

A: MORALES DE LOPEZ OFELIA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 955 DEL 24-06-1958 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: \$8,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE LOPEZ OFELIA

A: OSORIO MONCADA RUBEN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1960 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091284701936134

Nro Matrícula: 280-11412

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 208 DEL 29-02-1960 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA PARCIAL DE 4.00 MTS DE FRENTE, POR 4.00 MTS DE FONDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MONCADA RUBEN

A: MUNICIPIO DE ARMENIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-10-1960 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1455 DEL 07-10-1960 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MONCADA RUBEN

A: JARAMILLO ISAZA ARCESIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-11-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2738 DEL 27-10-1971 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ISAZA ARCESIO

A: URREA VALENCIA OLGA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-03-1976 Radicación: 76-001045

Doc: ESCRITURA 342 DEL 03-03-1976 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA VALENCIA OLGA

CC# 24470554

A: MEJIA MEDINA ORLANDO

CC# 4371582 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-1977 Radicación: 77-006501

Doc: ESCRITURA 1942 DEL 28-07-1977 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA MEDINA ORLANDO

A: PINZON LOPEZ JAIR

CC# 7501209 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-02-1978 Radicación: 78-000744

Doc: ESCRITURA 47 DEL 13-01-1978 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$80,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091284701936134

Nro Matrícula: 280-11412

Página 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPROVANT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LOPEZ JAIR

A: PELAEZ VDA. DE GOMEZ MARIA ROSA

CC# 24560293 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-08-1990 Radicación: 90-009574

Doc: ESCRITURA 3380 DEL 31-07-1990 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPROVANT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ VIUDA DE GOMEZ MARIA ROSA

GOMEZ DE ECHEVERRI STELLA

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-1990 Radicación: 90-0011524

Doc: ESCRITURA 878 DEL 10-09-1990 CALARCA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$520,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 106 DISOLUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL UN LOTE DE 22.40 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY BOTERO VICTOR MANUEL

A: GOMEZ DE ECHEVERRY MARIA STELLA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 878 DEL 10-09-1990 CALARCA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: Falsa tradición: 601 DISOLUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL COSA AJENA UN LOTE DE 16 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY BOTERO VICTOR MANUEL

GOMEZ DE ECHEVERRY MARIA STELLA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 94-19616

Doc: ESCRITURA 091 DEL 29-08-1994 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$1,171,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPROVANT LOTE DE 22.40 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE ECHEVERRY STELLA

A: SALAZAR PALACIO JORGE IVAN

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-09-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 091 DEL 29-08-1994 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: Falsa tradición: 601 COMPROVANT COSA AJENA LOTE DE 16.00 M2.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091284701936134

Nro Matrícula: 280-11412

Página 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE ECHEVERRY STELLA

A: SALAZAR PALACIO JORGE IVAN

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-04-1995 Radicación: 95-5932

Doc: ESCRITURA 221 DEL 27-09-1994 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$9,054,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPROVANTE EL 75% DE ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR PALACIO JORGE IVAN

A: LOZADA MARQUEZ RICARDO

RIVERA ZAMORA JOSE BELLMAN

X 50%

X 25%

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-06-1998 Radicación: 1998-13349

Doc: ESCRITURA 2.218 DEL 30-04-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$10,841,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 108 ADJUDICACIÓN . DISOLUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL. EL 25%: ESTE Y OTRO INMUEBLE SIN EXCLUIR VENTA PARCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIDALGO MIRANDA IVONNE DUFFAY

CC# 31413674

A: SALAZAR PALACIO JORGE IVAN

CC# 7540272 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-06-1998 Radicación: 1998-13350

Doc: ESCRITURA 3.035 DEL 23-06-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS :ACLARACION ESCRITURA 2.218 DE 30-04-98, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR DEL INMUEBLE ADJUDICADO UN LOTE DE 16.00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIDALGO MIRANDA IVONNE DUFFAY

CC# 31413674

A: SALAZAR PALACIO JORGE IVAN

CC# 7540272 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091284701936134

Nro Matrícula: 280-11412

Página 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-79690 FECHA: 12-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

LJQ

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091289481936133

Nro Matricula: 280-11877

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 26-04-1978 RADICACION: 76-001835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-04-1978

CODIGO CATASTRAL: 63001010400320017000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR, CONSTANTE DE DIEZ METROS CON OCHENTA CENTIMETROS DE FRENTE (10.80) POR VEINTICUATRO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS DE CENTRO (24.80), ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA CATORCE (14), POR UN COSTADO, CON SUCESORES DE FORTUNATO GAVIRIA, POR EL OTRO COSTADO, CON RAFAEL SANMIGUEL Y POR EL CENTRO, CON JUAN C. GUTIERREZ.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO

11 CARRERA 14 23-50 CALLES 23 Y 24

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1953 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2194 DEL 02-12-1952 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO DE GAVIRIA LUIS

A: MARQUEZ DE BOTERO PASTORA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-07-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1218 DEL 22-07-1957 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$36,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ DE BOTERO PASTORA

A: GUTIERREZ BETTY X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 853 DEL 16-06-1962 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA PARCIAL DE (46.22) METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MEJIA BETTY (SIC)

A: MUNICIPIO DE ARMENIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-04-1978 Radicación: 76-001835

Doc: ESCRITURA 593 DEL 12-04-1978 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$250,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091289481936133

Nro Matrícula: 280-11877

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MEJIA BETTY

CC# 24448880

A: MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS

CC# 2452174 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1976 Radicación: 76-007456

Doc: ESCRITURA 2695 DEL 29-11-1976 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS

CC# 4361906 X

ZULUAGA HERRERA JOSE VICENTE

CC# 2864714 X

A: ZULUAGA HERRERA ROSEMBERG

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1989 Radicación: 89-009205

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 05-07-1989 ARMENIA - JUZGADO 1 CIVIL CTO

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 SUCESION LA MITAD EN UN LOTE DE 10.80 MTS. DE FRENTE, POR 24.80 MTS. DE CENTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA HERRERA ROSEMBERG

X

A: ZULUAGA PUERTA LUIS FELIPE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-11-1991 Radicación: 91-015139

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 15-10-1991 ARMENIA - JUZGADO 1 PSCO DE FAMILIA

VALOR ACTO: \$6,177,600

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 REMATE EN LICENCIA JUDICIAL LA MITAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ZULUAGA PUERTA LUIS FELIPE

X

A: ZULUAGA HERRERA JOSE VICENTE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-1994 Radicación: 94-3316

Doc: ESCRITURA 1141 DEL 22-02-1994 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$10,901,143

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA HERRERA JOSE VICENTE

X

A: SALAZAR PALACIO JORGE IVAN

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-04-1995 Radicación: 95-5932

Doc: ESCRITURA 221 DEL 27-09-1994 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$9,054,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091289481936133

Nro Matrícula: 280-11877

Página 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 09:51:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

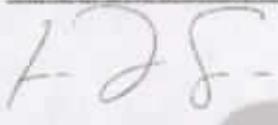
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-79689 FECHA: 12-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

112

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1003

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL**

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010400320106000,010400320018000 y 010400320017000, con matricula inmobiliaria 280-4230, 280-11412 y 280-11877, Ubicado en CII 24 # 14-18 Cra 14 y 15, Cra 14 23-62 y Cra 14 # 23-50 CII 23 y 24, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 14 # 23 - 56

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1141, del 22 de Febrero de 1994, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LOS CEDROS PARQUE RESIDENCIAL

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

*Alvaro Henao
18/10/2016*

113

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1004

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010105260002000, con matricula inmobiliaria 280-211996, 280-211997, 280-211998 y 280-211999, Ubicado en Lote 1 Etapa 1, Lote 2 Etapa 2, Lote 3 Etapa 3, Lote 4 Etapa 4 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 17 # 59 – 75 , CIUDADELA MONTECARLO GIRASOLES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3437. del 25 de Agosto de 2016, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CIUDADELA MONTECARLO GIRASOLES

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Hector J. Zorulón
89007079

01 - 02 - 2017

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L *Elo*
Elaboró: Edwin L

114

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE35525
Ciudadano: RODRIGO
RAMIREZ
Fecha: 2016-09-12 10:41:16
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 14, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barreto

Armenia: Sep. 12-2-016

SEÑORER. PLANOACION MUNICIPAL

4do

SOLICITO DILIGENTEMENTE EL CERTIFICADO DE
NOMENCLATURA ASI:

KRD 23 # 3627 BARRIO SANTANDER (1 piso)

KRD 23 # 36-29 BARRIO SANTANDER (2 piso)

NOTA: EN LA ANTERIOR SOLICITUD QUE ANEXO
SOLO SE HACE REFERENCIA AL (2 piso)
Y AL (1 piso) Quedando SIN NOMENCLATURA
SEGUN LA NOTARIA.

100%

att-

Rodrigo Ramon V
ct 4.406601.

3136085835 Celular

Cra 17 N. 8-73 B/ Galan



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 24 Febrero de 2015.

DP-POT-NOM-092

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010202000001000, con matricula inmobiliaria 280-11598, ubicado en, 1) CALLE 36 BARRIO BOYACA, 2) CARRERA 23 N° 36-27, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 23 N°36-29 BARRIO SANTANDER (2do PISO)

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2652 del 27 de Diciembre de 2013, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de RODRIGO RAMIRZ VASQUEZ

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.100 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de \$2.100 (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Nelsy D. L. B.
Elaboró: Nelsy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificado

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16091251171933844

Nro Matrícula: 280-11598

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 08:52:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 03-05-1976 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-04-1976

CÓDIGO CATASTRAL: 8300101020200001000 COD CATASTRAL ANT: 01-02-0200-0001-000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 5.40 METROS DE FRENTE, POR 16.00 METROS DE FONDO, ALINADERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA VEINTITRES (23R), POR EL FONDO, CON PREDIO DEL MISMO VENDEDOR; Y POR LOS OTROS DOS COSTADOS, CON PREDIO DEL MISMO VENDEDOR MARCO TULIO CASTAEDA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 36 BARRIO BOYACA

2) CARRERA 23 #36-27

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 566 DEL 02-05-1973 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$8,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAEDA MARCO TULIO

A: CARDONA DE LONDOIO MARIA ELICENIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1986 Radicación: 86-004238

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 23-01-1986 ARMENIA - JDO. 2 CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA BARCO MARIA ELICENIA O MARIA LICENIA

(SIC)

A: CELIS NELLY DEL SOCORRO

X (\$60.000.00)

A: HERRERA RAUL

X (\$60.000)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-03-2004 Radicación: 2004-5206

Doc: ESCRITURA 593 DEL 17-03-2004 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO NRO.OFP-DO-N-028 DEL 3 DE MARZO DEL 2004,EXPEDIDO POR LA DIRECCION OPERATIVA OFICINA ASESORA DE PLANEACION ALCALDIA DE ARMENIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CELIS GARCIA NELLY DEL SOCORRO

CCF 24476350 X

A: HERRERA RAUL

CCF 17195741 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091251171933844

Nro Matricula: 280-11598

Página 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 08:52:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-78638 FECHA: 12-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

NOTARIA QUINTA



CALLE 4 NORTE N° 13-121 TORRE HORIZONTE
TEL: 746 73 98
CEL: 312 860 2538
notaria5.armenia@hotmail.com

COPIA DE LA ESCRITURA No.

2.652

DE: VENTISIETE (27) DE: DICIEMBRE DE: 2.0 13

NATURALEZA DEL CONTRATO: ADJUDICACION EN SUCESION

OTORGADO POR: RICARDO ANTONIO RAMIREZ OSORIO

A FAVOR DE: RODRIGO RAMIREZ VASQUEZ Y OTROS

JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO
NOTARIO



República de Colombia



AA010924548

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (2.652) = = =

FECHA: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2013 = = = = =

NOTARIA QUINTA = = = = =

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO = = = = =

CODIGO CATASTRAL: 010202000001000, 010100060007000, 010600730004000 ==

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280-21563, 280-6651, Y 280-11598 == =

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO == = = =

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA Y CIRCASIA == = = =

NOMBRE O DIRECCION: 1) CARRERA 17 3-73. 2) CARRERA 15 153 HOY CALLE
15-36. 3) CARRERA 23 #36-27 == = = =

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ADJUDICACION EN SUCESION. COD 0109

VALOR DEL ACTO: NOTARIA: \$210.608.000.oo REGISTRO: \$ 125.304.000.oo ==

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: == = = =

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) == = = =

DE: RICARDO ANTONIO RAMIREZ OSORIO 4.373.060

A: RODRIGO RAMIREZ VASQUEZ 4.406.601

A: JAMES RAMIREZ VASQUEZ 79.592.123

A: RAUL RAMIREZ VASQUEZ 4.407.301

A: HENRY RAMIREZ VASQUEZ 4.408.099

A: LUZ MARINA RAMIREZ VASQUEZ 24.603.754

A: LIBIA RAMIREZ VASQUEZ 24.603.894

A: DORIS RAMIREZ VASQUEZ 24.602.652

A: LUCY RAMIREZ VASQUEZ 24.601.653

A: NANCY RAMIREZ VASQUEZ 41.929.795

A: LUZ MILA RAMIREZ VASQUEZ 24.601.724

A: AMANDA RAMIREZ VASQUEZ 24.604.246

A: INES VASQUEZ DE RAMIREZ 24.462.895

A: NUBIOLA RAMIREZ VASQUEZ 24.604.247

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento
del Quindio, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE == =

DICIEMBRE

del año dos mil trece (2.013), ante mí, JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, Notario Quinto del Círculo, Compareció el doctor JORGE HERNAN PALACIO SALAZAR, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 7.537.721 de Armenia Q., con T.P. 155395 del C.S. de la J., y manifestó: PRIMERO: Que por el presente instrumentos público, obrando como apoderado especial de los señores INÉS VÁSQUEZ DE RAMÍREZ, NUBIOLA RAMÍREZ VÁSQUEZ, AMANDA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MILA RAMÍREZ VÁSQUEZ, NANCY RAMÍREZ VAQUEZ, LUCY RAMÍREZ VÁSQUEZ, DORIS RAMÍREZ VÁSQUEZ, LIBIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ, HENRY RAMÍREZ VÁSQUEZ, RAÚL RAMÍREZ VÁSQUEZ, JAMES RAMÍREZ VÁSQUEZ y RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ, mayores de edad, vecinos de este Municipio, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 24.462.895 de Armenia Q., 24.604.247 de Circasia, 24.604.246 de Circasia, 24.601.724 de Armenia Q., 41.929.795 de Armenia Q., 24.601.653 de Circasia Q., 24.602.652 de Circasia Q., 24.603.894 de Circasia Q., 24.603.754 de Circasia Q., 4.408.099 de Circasia Q., 4.407.301 de Circasia Q., 79.592.123 de Bogota, 4.406.601 de Circasia Q., en sus calidades la primera de cónyuge supérstite y los demás herederos legítimos y subrogatarios de derechos herenciales como más adelante se especifica de conformidad con la venta de derechos herenciales vinculados según escritura pública numero 1448 de fecha 2 de Agosto de 2013 otorgada en la Notaria Quinta de Armenia., la cual se presenta para protocolizar con el presente instrumento, representación que acrecido con los poderes que se anexan a la presente, dentro de la sucesión intestada del señor RICARDO ANTONIO RAMIREZ OSORIO, quien se identificaba con la cedula de ciudadania numero 4.373.060 de la Tebaida., efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada el 17 de Septiembre de del 2013, mediante acta 52, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro, y practicadas las publicaciones mediante Edicto del 17 de Septiembre de 2013, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o. Numeral 3) del decreto 902 de 1988, en el periódico La Crónica del 19 de Septiembre del año 2013 y en la emisora Transmisor Quindío, el día 19



República de Colombia



Aa010924549

de Septiembre del año 2013, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), autorizado el trámite por la DIAN conforme a la comunicación recibida el 26 de Diciembre de 2013, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDO:** Que la solicitud, el inventario de bienes y avalúos y el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: **Señor NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE ARMENIA ASUNTO: LIQUIDACION DE HERENCIA.** CAUSANTE: RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO. JORGE HERNÁN PALACIO SALAZAR, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta Profesional número 155395 del Consejo Superior de la Judicatura, portador de la cédula de ciudadanía número 7.537.721 de Armenia, obrando en calidad de APODERADO ESPECIAL de los señores INÉS VÁSQUEZ DE RAMÍREZ, NUBIOLA RAMÍREZ VÁSQUEZ, AMANDA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MILA RAMÍREZ VÁSQUEZ, NANCY RAMÍREZ VAQUEZ, LUCY RAMÍREZ VÁSQUEZ, DORIS RAMÍREZ VÁSQUEZ, LIBIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ, HENRY RAMÍREZ VÁSQUEZ, RAÚL RAMÍREZ VÁSQUEZ, JAMES RAMÍREZ VÁSQUEZ y RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ, mayores y vecinos de Armenia, plenamente capaces, quienes obran en su propio nombre, manifiesto a Usted el propósito que me asiste de adelantar en su Despacho la liquidación de la herencia del causante RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO. Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil, como son Acta de defunción del causante, Registro Civil de Matrimonio, Inventario y Avalúo de Bienes, el Trabajo de Partición, Certificado Catastral del bien raíz, y copia escritura subrogación.- Bajo la gravedad de juramento, informo: **PRIMERO:** Que el último domicilio del causante RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO y el asiento principal de sus negocios, fue la ciudad de Armenia.- **SEGUNDO:** Que ni mis poderdantes ni yo, conocemos otros interesados con igual o mejor derecho y que ni ellos ni yo tenemos conocimiento de la existencia de otros legatarios o acreedores que tengan algún derecho sobre la liquidación herencial.- Mis representados aceptan la herencia con beneficio de inventario.- En consecuencia, solicito a Usted, ordenar la publicación del EDICTO

[Firma] Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial certificado al momento de su emisión



C4052427635



EMPLAZATORIO de que trata el numeral segundo del artículo 3º del decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición. Atentamente JORGE HERNÁN PALACIO SALAZAR. Tarjeta Profesional No. 155395 del C.S.J. CC. 7.537.721 de Armenia. Señor NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO.

ARMENIA- ASUNTO: RELACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS. El suscrito, JORGE HERNÁN PALACIO SALAZAR, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.537.721 Armenia, Abogado en ejercicio, con T.P 155.395 de C.S.J. Obrando en mi calidad de APODERADO ESPECIAL de la señora INÉS RAMÍREZ VÁSQUEZ, y de los señores NUBIOLA RAMÍREZ VÁSQUEZ, AMANDA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MILA RAMÍREZ VÁSQUEZ, NANCY RAMÍREZ VAQUEZ, LUCY RAMÍREZ VÁSQUEZ, DORIS RAMÍREZ VÁSQUEZ, LIBIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ, HENRY RAMÍREZ VÁSQUEZ, RAÚL RAMÍREZ VÁSQUEZ, JAMES RAMÍREZ VÁSQUEZ y RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ, la primera, cónyuge sobreviviente, los 12 siguientes como hijos del causante y el último además, subrogatario legal de los derechos de los enunciados con respecto al último bien en este inventario relacionado, me permito presentarle diligencia de INVENTARIO Y AVALÚO de bienes que forman parte del acervo herencial adjudicable en el proceso del señor RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO, CC. 4.373.060 Tebaida, así:

ACTIVO: PARTIDA PRIMERA: Un solar mejorado en la actualidad con casa de habitación ubicado en la calle primera (1º) número 15-36 del área urbana del Municipio de Circasia, con ficha catastral 01-01-0006-0007-000 constante de ocho (8) metros de frente, por diez y seis (16) metros de centro, cuyos linderos son: Por el frente, con la carrera quince (15) en extensión de ocho (8) metros (sic), por el Norte, en extensión de diez y seis (16) metros con predio que fue de Gustavo Trujillo Gómez hoy de Gustavo Ceballos Marín, por el SUR, en extensión de diez y seis (16) metros con predio del señor Gustavo Trujillo Gómez y por el ORIENTE, en extensión de ocho metros con el mismo Trujillo Gómez.- **TRADICION:** Este predio lo adquirió la sociedad conyugal en cabeza del señor RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO, por compra a MARIA LILIA MURIEL DE SUAREZ, por medio de la escritura número cuarenta y ocho (48), otorgada en la Notaría de Circasia el cinco (5) de Febrero de mil



República de Colombia



A4010924550

novecientos setenta y siete (1977), registrada el quince (15) de Febrero del mismo año, en la matrícula 280-6651.- **AVALÚO:** Se estima este predio en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.- **PARTIDA SEGUNDA:** DINERO EN CAJA: La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$85.304.000,oo) MONEDA CORRIENTE.- **PARTIDA TERCERA:** Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, situado en el área urbana de Armenia, en la Urbanización LAS PALMAS, hoy carrera diez y siete (17) número 3-73, constante de ocho (8) metros de frente, por veinticuatro (24) metros de centro, identificado en el Catastro con la ficha número 01-06-0073-0004-000, y comprendido por los siguientes linderos, según título: Por el frente, con camino que conduce para la finca de Santa Elena, por un costado con solar de Isidro Morales y por el otro costado con propiedad de Miguel Vahos y Desiderio López.- **TRADICION:** Este predio fue adquirido por la sociedad conyugal en cabeza del causante RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO, por compra a MARIA DEL CARMEN VARGAS ESPINOSA, por medio de la escritura número dos mil seiscientos noventa y nueve (2699), otorgada en la Notaría Primera de Armenia el doce (12) de Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), anotado en la matrícula 280-21563.- **AVALÚO:** Se estima este predio en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$ 83.104.000,oo) MONEDA CORRIENTE. **PARTIDA CUARTA:** Un lote terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, en la carrera veintitrés (23) número 36-27, constante de cinco metros con cuarenta (5.40) centímetros de frente, por diez y seis (16) metros de fondo, identificado en el Catastro con la ficha número 01-02-0200-0001-000 y comprendido por los siguientes linderos, según título: Por el frente, con la carrera 23; por el fondo con predio del mismo vendedor, y por los otros costados con predio del mismo vendedor Marco tulio Castañeda.- **TRADICION:** Adquirió el causante el predio relacionado, por compra a CELSO ALBERTO MEDINA DIAZ, por medio de la escritura número setecientos cuarenta y uno (741), otorgada en la Notaría Primera de Armenia el cinco (5) de Abril de dos mil cinco (2005), anotada en la matrícula 280-11598. **AVALÚO:** Se estima este predio en la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$



22.200.000.oo) MONEDA CORRIENTE.- PASIVO: No existe pasivo alguno para relacionar.- En consecuencia el activo liquido es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 210.608.000.oo) MONEDA CORRIENTE, SUMA EL ACTIVO: \$ 210.608.000,OO. PASIVO: No existe pasivo alguno para relacionar. Declaro que no existen otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar.- Del señor Notario. Atentamente, JORGE HERNÁN PALACIO SALAZAR. T.P 155395 C.S.J. C.C. No. 7.537.721 de Armenia. Señor NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO. Armenia. ASUNTO: LIQUIDACION HERENCIA. CAUSANTE: RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO. DILIGENCIA: ADJUDICACION. JORGE HERNÁN PALACIO SALAZAR, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta Profesional número 155395 del Consejo Superior de la Judicatura, portador de la cédula de ciudadanía número 7.537.721 de Armenia, obrando como APODERADO ESPECIAL de la señora INÉS VÁSQUEZ DE RAMÍREZ, y de los señores NUBIOLA RAMÍREZ VÁSQUEZ, AMANDA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MILA RAMÍREZ VÁSQUEZ, NANCY RAMÍREZ VAQUEZ, LUCY RAMÍREZ VÁSQUEZ, DORIS RAMÍREZ VÁSQUEZ, LIBIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ, HENRY RAMÍREZ VÁSQUEZ, RAÚL RAMÍREZ VÁSQUEZ, JAMES RAMÍREZ VÁSQUEZ y RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ, quienes me confirieron el PODER en su propio nombre, la primera como cónyuge sobreviviente, los doce siguientes como hijos del causante y el último además, en calidad de SUBROGATARIA LEGAL de los derechos GANANCIALES Y HERENCIALES de la citada cónyuge y de los nombrados hijos habidos en el matrimonio con respecto a uno de los bienes que integran el ACTIVO SUCESORAL, al señor Notario de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a Ud. se sirva elevar a escritura pública, el trabajo de adjudicación presentado por el suscrito, cuya descripción, es como sigue: Iº. El señor RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.373.060 de La Tebaida, falleció en esta ciudad de Armenia, donde tenía su residencia habitual y el asiento principal de sus negocios, el día diez y seis (16) del mes de Junio de dos mil diez (2010), fecha en la cual por Ministerio de la Ley, se defirió su



República de Colombia



AaD10924551

herencia a quienes por normas de la misma Ley, estén llamados a recogerla, en este caso, la señora INÉS VÁSQUEZ DE RAMÍREZ, por sus gananciales, en su calidad de cónyuge sobreviviente, NUBIOLA RAMÍREZ VÁSQUEZ, AMANDA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MILA RAMÍREZ VÁSQUEZ, NANCY RAMÍREZ VAQUEZ, LUCY RAMÍREZ VÁSQUEZ, DORIS RAMÍREZ VÁSQUEZ, LIBIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ, HENRY RAMÍREZ VÁSQUEZ, RAÚL RAMÍREZ VÁSQUEZ, JAMES RAMÍREZ VÁSQUEZ y RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ, por su legítima rigurosa como hijos del causante y éste último RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ, además por su carácter de SUBROGATARIO LEGAL de los derechos gananciales de la cónyuge y acciones herenciales de los citados herederos vinculados especial y expresamente a uno de los inmuebles que integran el acervo sucesoral adjudicable.- 2º. El causante RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO, falleció en el estado civil de casado con la señora INÉS VÁSQUEZ DE RAMÍREZ, estando vigente la sociedad conyugal. Y durante el tiempo de su matrimonio procrearon a sus citados hijos NUBIOLA RAMÍREZ VÁSQUEZ, AMANDA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MILA RAMÍREZ VÁSQUEZ, NANCY RAMÍREZ VAQUEZ, LUCY RAMÍREZ VÁSQUEZ, DORIS RAMÍREZ VÁSQUEZ, LIBIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ, HENRY RAMÍREZ VÁSQUEZ, RAÚL RAMÍREZ VÁSQUEZ, JAMES RAMÍREZ VÁSQUEZ y RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ, todos vivos en la actualidad.- 3º. Se trata de una sucesión intestada, puesto que no existiendo testamento ni donaciones, los bienes del causante, una vez liquidada la sociedad conyugal, se asignarán a los herederos y legatarios existentes, reconocidos como tales, según lo establecido en la Ley 29 de 1982.- 4º. Por no existir no se relaciona pasivo. **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.** ACTIVO: Según los inventarios y el avalúo, el monto del activo asciende a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$210.608.000.oo) MONEDA CORRIENTE, conformado por los siguientes bienes: **PARTIDA PRIMERA:** Un solar mejorado en la actualidad con casa de habitación ubicado en la calle primera (1º) número 15-36 del área urbana del Municipio de Circasia, con ficha catastral 01-01-0006-0007-000 constante de ocho (8) metros de frente, por diez y seis (16) metros de centro, cuyos linderos son: Por el frente, con la carrera quince (15) en extensión

de ocho (8) metros (sic), por el NORTE, en extensión de diez y seis (16) metros con predio que fue de Gustavo Trujillo Gómez hoy de Gustavo Ceballos Marín, por el SUR, en extensión de diez y seis (16) metros con predio del señor Gustavo Trujillo Gómez y por el ORIENTE, en extensión de ocho metros con el mismo Trujillo Gómez.- TRADICION: Este predio lo adquirió la sociedad conyugal en cabeza del señor RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO, por compra a MARIA LILIA MURIEL DE SUAREZ, por medio de la escritura número cuarenta y ocho (48), otorgada en la Notaría de Circasia el cinco (5) de Febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), registrada el quince (15) de Febrero del mismo año, en la matrícula 280-6651.- AVALÚO: Se estima este predio en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.- PARTIDA SEGUNDA: DINERO EN CAJA: La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 85.304.000,oo) MONEDA CORRIENTE.- PARTIDA TERCERA: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, situado en el área urbana de Armenia, en la Urbanización LAS PALMAS, hoy carrera diez y siete (17) número 3-73, constante de ocho (8) metros de frente, por veinticuatro (24) metros de centro, identificado en el Catastro con la ficha número 01-06-0073-0004-000, y comprendido por los siguientes linderos, según título: Por el frente, con camino que conduce para la finca de Santa Elena, por un costado con solar de Isidro Morales y por el otro costado con propiedad de Miguel Vahos y Desiderio López.- TRADICION: Este predio fue adquirido por la sociedad conyugal en cabeza del causante RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO, por compra a MARIA DEL CARMEN VARGAS ESPINOSA, por medio de la escritura número dos mil seiscientos noventa y nueve (2699), otorgada en la Notaría Primera de Armenia el doce (12) de Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), anotado en la matrícula 280-21563.- AVALÚO: Se estima este predio en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$83.104.000,oo) MONEDA CORRIENTE. PARTIDA CUARTA: Un lote terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, en la carrera veintitrés (23) número 36-27, constante de cinco metros con cuarenta (5.40) centímetros de frente, por diez y seis (16) metros de fondo, identificado en el Catastro con la ficha número 01-02-0200-



República de Colombia



Aa010924552

0001-000 y comprendido por los siguientes linderos, según título: Por el frente, con la carrera 23; por el fondo con predio del mismo vendedor, y por los otros costados con predio del mismo vendedor Marco tulio Castañeda.- **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el predio relacionado, por compra a CELSO ALBERTO MEDINA DIAZ, por medio de la escritura número setecientos cuarenta y uno (741), otorgada en la Notaría Primera de Armenia el cinco (5) de Abril de dos mil cinco (2005), anotada en la matrícula 280-11598. **AVALÚO:** Se estima este predio en la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 22.200.000.oo) MONEDA CORRIENTE.-**PASIVO:** No existe pasivo alguno para relacionar.- En consecuencia el activo liquido es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 210.608.000.oo) MONEDA CORRIENTE, y para efectos de la liquidación corresponde a cada uno de los cónyuges la suma de \$ 105.304.000.oo y para pagarles se le adjudica, al cónyuge RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO, la totalidad del bien relacionado en el inventario en las PARTIDAS TERCERA Y CUARTA identificados con las matrículas 280-21563 y 280-11598, valuado en su orden en las sumas de \$83.104.000,oo y \$ 22.200.000,oo por los linderos y demás detalles que antes se determinaron para un total adjudicado de \$105.304.000,oo y a la cónyuge INÉS VÁSQUEZ DE RAMÍREZ la totalidad del bien relacionado en la PARTIDA PRIMERA y la totalidad del DINERO EN CAJA, relacionado en la PARTIDA, SEGUNDA, identificado el predio con la matrícula 280-6651 y valuado en la suma de \$ 20.000.000,oo Mcte , para un total adjudicado de \$105.304.000,oo Mcte.- **PASIVO:** No existe pasivo alguno para relacionar.- Queda así disuelta y liquidada la sociedad conyugal existente entre los cónyuges RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO e INÉS VÁSQUEZ DE RAMÍREZ.- Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de adjudicación así: **ACERVO HEREDITARIO:** Según los inventarios y el avalúo, el monto del activo asciende como queda dicho a DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 210.608.000.oo) MONEDA CORRIENTE y como se dijo en las consideraciones generales, no existe pasivo para relacionar. En consecuencia los bienes propios del activo, son los siguientes: A) Un solar mejorado en la actualidad con casa de habitación ubicado en la calle primera (1º) número 15-36 del área urbana del



C1052427052

Municipio de Circasia, con ficha catastral 01-01-0006-0007-000 constante de ocho (8) metros de frente, por diez y seis (16) metros de centro, cuyos linderos son: Por el frente, con la carrera quince (15) en extensión de ocho (8) metros (sic), por el Norte, en extensión de diez y seis (16) metros con predio que fue de Gustavo Trujillo Gómez hoy de Gustavo Ceballos Marín, por el SUR, en extensión de diez y seis (16) metros con predio del señor Gustavo Trujillo Gómez y por el ORIENTE, en extensión de ocho metros con el mismo Trujillo Gómez.- **TRADICION:** Este predio lo adquirió la sociedad conyugal en cabeza del señor **RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO**, por compra a **MARIA LILIA MURIEL DE SUAREZ**, por medio de la escritura número cuarenta y ocho (48), otorgada en la Notaría de Circasia el cinco (5) de Febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), registrada el quince (15) de Febrero del mismo año, en la matrícula 280-6651.- **AVALÚO:** Se estima este predio en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.- -----
B) Un lote terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, en la carrera veintitrés (23) número 36-27, constante de cinco metros con cuarenta (5.40) centímetros de frente, por diez y seis (16) metros de fondo, identificado en el Catastro con la ficha número 01-02-0200-0001-000 y comprendido por los siguientes linderos, según título: Por el frente, con la carrera 23; por el fondo con predio del mismo vendedor, y por los otros costados con predio del mismo vendedor Marco tulio Castañeda.- **TRADICION:** Adquirió el causante el predio relacionado, por compra a **CELSO ALBERTO MEDINA DIAZ**, por medio de la escritura número setecientos cuarenta y uno (741), otorgada en la Notaría Primera de Armenia el cinco (5) de Abril de dos mil cinco (2005), anotada en la matrícula 280-11598.- -----
AVALÚO: Se estima este predio en la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 22.200.000,00) MONEDA CORRIENTE.- -----
C) DINERO EN CAJA: La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 85.304.000,00) MONEDA CORRIENTE.- -----
D) Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, situado en el área urbana de Armenia, en la Urbanización LAS PALMAS, hoy carrera diez y siete (17) número 3-73, constante de ocho (8) metros de frente, por veinticuatro (24) metros de centro, identificado en el Catastro con la ficha número 01-06-0073-0004-000, y comprendido



República de Colombia



As010924553

por los siguientes linderos, según título: Por el frente, con camino que conduce para la finca de Santa Elena, por un costado con solar de Isidro Morales y por el otro costado con propiedad de Miguel Vahos y Desiderio López.- **TRADICION:** Este predio fue adquirido por la sociedad conyugal en cabeza del causante **RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO**, por compra a **MARIA DEL CARMEN VARGAS ESPINOSA**, por medio de la escritura número dos mil seiscientos noventa y nueve (2699), otorgada en la Notaría Primera de Armenia el doce (12) de Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), anotado en la matrícula 280-21563.- **AVALÚO:** Se estima este predio en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$ 83.104.000,oo)** MONEDA CORRIENTE.- **SUMA EL ACTIVO:** \$ 210.608.000,oo. **PASIVO:** Hasta la fecha no se tiene conocimiento de pasivo alguno que grave esta masa sucesoral.- **LIQUIDACION:** Del monto del acervo bruto inventariado o sea la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 210.608,OO)** MONEDA CORRIENTE al no tener que descontarse suma alguna por concepto de pasivo, se deduce que ese es el acervo herencial adjudicable.- En consecuencia, la liquidación es como sigue:

Valor del bien inventariado en la partida Ira	\$20.000.000,oo
Dinero en Caja inventariado en la partida 2º	\$85.304.000,oo
Valor del bien inventariado en la partida 3º	\$83.104.000,oo
Valor del bien inventariado en la partida 4º	\$22.200.000,oo
TOTAL	\$210.608.000,oo
Menos Pasivo	\$ ----- 0 -----
TOTAL ACERVO HERENCIAL ADJUDICABLE	\$210.608.000,oo

A D J U D I C A C I O N : HIJUELA PRIMERA: Corresponde a la señora **INÉS VÁSQUEZ DE RAMÍREZ** y para cancelarle sus gananciales que ascienden a la suma de \$ \$105.304.000,oo se le adjudica la totalidad del bien relacionado en la PARTIDA PRIMERA descrito así: A) Un solar mejorado en la actualidad con casa de habitación ubicado en la calle primera (1º) número 15-36 del área urbana del Municipio de Circasia, con ficha catastral 01-01-0006-0007-000 constante de ocho (8) metros de frente, por diez y seis (16) metros de centro,



CA052427631

cuyos linderos son: Por el frente, con la carrera quince (15) en extensión de ocho (8) metros (sic), por el Norte, en extensión de diez y seis (16) metros con predio que fue de Gustavo Trujillo Gómez hoy de Gustavo Ceballos Marín, por el SUR, en extensión de diez y seis (16) metros con predio del señor Gustavo Trujillo Gómez y por el ORIENTE, en extensión de ocho metros con el mismo Trujillo Gómez.- TRADICION: Este predio lo adquirió la sociedad conyugal en cabeza del señor **RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO**, por compra a **MARIA LILIA MURIEL DE SUAREZ**, por medio de la escritura número cuarenta y ocho (48), otorgada en la Notaría de Circasia el cinco (5) de Febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), registrada el quince (15) de Febrero del mismo año, en la matrícula 280-6651.- SE ADJUDICA ESTE PREDIO EN LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.- B) Para completarle su hijuela se le adjudica la totalidad del DINERO EN CAJA relacionado en la PARTIDA SEGUNDA del inventario que asciende a la cantidad de \$ 85.304.000,oo.- SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS \$ 105.304.000,oo HIJUELA NÚMERO DOS (2). Corresponde a los señores **NUBIOLA RAMÍREZ VÁSQUEZ**, **AMANDA RAMÍREZ VÁSQUEZ**, **LUZ MILA RAMÍREZ VÁSQUEZ**, **NANCY RAMÍREZ VAQUEZ**, **LUCY RAMÍREZ VÁSQUEZ**, **DORIS RAMÍREZ VÁSQUEZ**, **LIBIA RAMÍREZ VÁSQUEZ**, **LUZ MARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ**, **HENRY RAMÍREZ VÁSQUEZ**, **RAÚL RAMÍREZ VÁSQUEZ**, **JAMES RAMÍREZ VÁSQUEZ** y **RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ**, por su legítima rigurosa como hijos del causante la cantidad de \$83.104.000,oo esto es para cada uno la suma de \$6.925.333,oo y para pagársela se les adjudica en común y proindiviso la totalidad del bien relacionado en la PARTIDA TERCERA del inventario que se describe así: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, situado en el área urbana de Armenia, e la Urbanización LAS PALMAS, hoy carrera diez y siete (17) número 3-73, constante de ocho (8) metros de frente, por veinticuatro (24) metros de centro, identificado en el Catastro con la ficha número 01-06-0073-0004-000, y comprendido por los siguientes linderos, según título: Por el frente, con camino que conduce para la finca de Santa Elena, por un costado con solar de Isidro Morales y por el otro costado con propiedad de Miguel Vahos y Desiderio



República de Colombia



Aa010924554

López-TRADICION: Este predio fue adquirido por la sociedad conyugal en cabeza del causante RICARDO ANTONIO RAMÍREZ OSORIO, por compra a MARIA DEL CARMEN VARGAS ESPINOSA, por medio de la escritura número dos mil seiscientos noventa y nueve (2699), otorgada en la Notaría Primera de Armenia el doce (12) de Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), anotado en la matrícula 280-21563.- SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA \$83.104.000,oo) MONEDA CORRIENTE.- ----- HIJUELA

TERCERA: Corresponde al señor RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ, por su legítima como hijo del causante que asciende a la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$916.666) MONEDA CORRIENTE, y por su carácter de SUBROGATARIO LEGAL de los derechos gananciales de la cónyuge sobreviviente INÉS VÁSQUEZ DE RAMÍREZ que ascienden a la suma de \$11.100.000,oo y de los derechos y acciones herenciales de los herederos del causante reconocidos como tales en este proceso que ascienden a la suma de \$10.083.334,oo por transferencia efectuada mediante la escritura citada No. 1448 de 02 de Agosto de 2013, vinculados especial y expresamente al predio en ella relacionado con matrícula 280-11598 de nombres NUBIOLA RAMÍREZ VÁSQUEZ, AMANDA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MILA RAMÍREZ VÁSQUEZ, NANCY RAMÍREZ VAQUEZ, LUCY RAMÍREZ VÁSQUEZ, DORIS RAMÍREZ VÁSQUEZ, LIBIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LUZ MARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ, HENRY RAMÍREZ VÁSQUEZ, RAÚL RAMÍREZ VÁSQUEZ, JAMES RAMÍREZ VÁSQUEZ, se le adjudica la totalidad del bien relacionado en la escritura de transferencia, como también en la PARTIDA CUARTA del inventario elaborado en este proceso y que se describe así: Un lote terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, en la carrera veintitrés (23) número 38-27, constante de cinco metros con cuarenta (5.40) centímetros de frente, por diez y seis (16) metros de fondo, identificado en el Catastro con la ficha número 01-02-0200-0001-000 y comprendido por los siguientes linderos, según título: Por el frente, con la carrera 23; por el fondo con predio del mismo vendedor, y por los otros costados con predio del mismo vendedor Marco tullio Castañeda.-

TRADICION: Adquirió el causante el predio relacionado, por compra a CELSO ALBERTO MEDINA DIAZ, por medio de la escritura número setecientos



cuarenta y uno (741), otorgada en la Notaría Primera de Armenia el cinco (5) de Abril de dos mil cinco (2005), anotada en la matrícula 280-11598.

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS
MIL PESOS (\$ 22.200.000.oo) MONEDA CORRIENTE.-

COMPROBACION:

Valor del bien inventariado en la partida Ira	\$20.000.000.
Dinero en Caja inventariado en la partida 2º	\$85.304.000.
Valor del bien inventariado en la partida 3ª	\$83.104.000.
Valor del bien inventario en la partida 4ª	\$22.200.000.
TOTAL BIENES INVENTARIADOS	\$210.608.000.
ADJUDIC. A INÉS VÁSQUEZ DE RAMÍREZ	\$105.304.000.
ADJUDIC. ANUBIOLA RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A AMANDA RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A LUZ MILA RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A NANCY RAMÍREZ VAQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A LUCY RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A DORIS RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A LIBIA RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A LUZ MARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A HENRY RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A RAÚL RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A JAMES RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$6.925.333.33
ADJUDIC. A RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ	\$22.200.000.oo
SUMAS IGUALES	\$210.608.000
	\$210.608.000

De modo que la adjudicataria tiene en los bienes inventariados y adjudicados el 100% de las acciones y derechos de cuantos pesos representa su hijuela.- Del señor Notario. Atentamente, JORGE HERNÁN PALACIO SALAZAR. T.P. 155.395 DE C.S.J. CC. 7.537.721 Armenia =====



República de Colombia



Aa010924555

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados

ANEXOS: 1) PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 303154 expedido el 13 de Agosto del 2.013, y que vencen el 31 de Diciembre del 2013 dado en Armenia Q., PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 306207 expedido el 13 de Agosto 2013, y que vencen el 31 de Diciembre del 2013 dado en Armenia Q., a nombre de RAMIREZ OSORIO RICARDO ANTONIO del predio con la ficha catastral No.010600730004000 que se avalúa en la suma de \$83.077.000

2) PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 307548 expedido el 27 de Diciembre del 2.013, y que vencen el 31 de Diciembre del 2013 dado en Armenia Q., PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 310601 expedido el 27 de Diciembre 2013, y que vencen el 31 de Diciembre del 2013 dado en Armenia Q., a nombre de RAMIREZ OSORIO RICARDO ANTONIO del predio con la ficha catastral No.010202000001000 que se avalúa en la suma de \$22.124.000.oo

3) PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 007302 expedido el 13 de Agosto de 2013 y que vence el 31 de Diciembre de 2013, dado en Circasia Q., a nombre de RAMIREZ OSORIO RICARDO ANTONIO Y OTROS, del predio con la ficha catastral No. 010100060007000 que se evalua en la suma de \$17.886.000.oo

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, Identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula



CA052427629

inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. Derechos \$ 752.574.00 extensión \$23.200.00 = copias \$ 95.700.00 = IVAS \$ 139.436.00 RETEFUENTE \$ = Fondo y Notariado \$ 20.000.00 = = = = =

Decreto 0188 de 12 de Febrero de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa010924548, Aa010924549, Aa010924550, Aa010924551, Aa010924552, Aa010924553, Aa010924554, Aa010924555.

EL COMPARCIENTE

JORGE HERNAN PALACIO SALAZAR

ACTIVIDAD ECONOMICA Abogado

TELEFONO 3155588900

DIRECCION Barrio Los Quindos M²19 casa 25.

EL NOTARIO

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NOTARIO QUINTO

ELABORÓ: DAVID CATAÑO.



República de Colombia

Este instrumento tiene una matrícula de trámite de notaría pública, certificada y firmada en el archivo notarial.

CAB52427413



126 22

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDÍO	
ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA	
No.	2652
DEL	27
DE	DIC
DE 2.0	13
CONSTA DE	Nieve (9)
Rodrigo Ramirez Vasquez y otros	
HOJAS DESTINADAS A	
COMO TÍTULO DE DOMINIO	
ARMENIA	
30 DIC 2013	



POB LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 ARMENIA
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: QUINDIO

ART. 024 NUMEROS DE NOMBRE DEL PREDIO Y APPELLIDOS Y NOMBRES
CULO A MITAC I TA SE MANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA

E-C T-D NRO DOCUMENTO
DEB. HECTAREA METRICA CONSIGUE V AL U O VIGENCIA

C 16H 12 10 AP 201 ED BELLO HORIZO.

A

67

143

S

102.463.000

I 01 07 0061 0079 902 001 RAMIREZ GONZALEZ ELIZABETH
002 SALAZAR CORTEZ OSCAR-ADOLFO

C 51728559
C 16217432

JURIDICO
0060360200

C 16H 12 10 AP 201 ED BELLO HORIZO.

A

67

143

S

102.463.000

001 INSCRIPCION CATASTRAL 22/01/2013

002 ESCRITURA NO. 71 DEL 22-01-2013 DE LA NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

21 1 5773 C 01 07 0079 0108 901 001 BERNAL GIRALDO JUAN-PABLO
A BOLIVAR 18N 119 AP 704 TO A ED

C 10264905
32 87 S 61.595.000

I 01 07 0079 0188 901 001 BANCO-DAVIVIENDA-S-A
A BOLIVAR 18N 119 AP 704 TO A ED

N 0860034313-7
32 87 S 61.595.000 01012014

001 INSCRIPCION CATASTRAL 22/01/2013

002 ESCRITURA NO. 114 DEL 22-01-2013 DE LA NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

22 1 5775 C 01 07 0164 0020 901 001 GONZALEZ MARTINEZ LIDA
A 19 11M 33 BQ 1 AP 203 C.R. LA AB

C 24486187
60 73 S 54.301.000

I 01 07 0164 0020 901 001 RESTREPO GARCIA FABIO-ORLANDO
A 19 11M 33 BQ 1 AP 203 C.R. LA AB

C 79156540
60 73 S 54.301.000 01012014

001 INSCRIPCION CATASTRAL 22/01/2013

002 ESCRITURA NO. 81 DEL 22-01-2013 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

23 1 5781 C 01 07 0106 0001 000 001 CARRILLO LOzano LUIZ-MELIDA
002 GOMEZ DUQUE ELPIDIO-DR-JESUS
003 GUAYDIA REYES MARIO-HERNAN
004 MONERMAN PORRAS SARA-ADELA
005 MONERMAN PORRAS ADOLFO-JOSE

C 41908311
C 7542884
C 7542684
X 000000000000
X 000000000000

A 19 LO 4

R

1 8766 \$ 123.340.000

I 01 07 0106 0001 000 001 GOMEZ DUQUE ELPIDIO-DR-JESUS
002 GUAYDIA REYES MARIO-HERNAN
003 MONERMAN PORRAS SARA-ADELA
004 MONERMAN PORRAS ADOLFO-JOSE
005 PROYECTOS-N-INVERSIONES-CENTENARIO

C 7542884
C 7542684
X 000000000000
X 000000000000
N 0900435371-1

A 19 LO 4

R

1 8766 \$ 123.340.000

001 INSCRIPCION CATASTRAL 26/12/2012

002 01-01-2013 \$ 123.340.000

003 ESCRITURA NO. 3340 DEL 26-12-2012 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZET

RESOLUCION NRO. 65-001-1412-2013

FECHA RESOLUCION: 26-06-2013

PAGINA NRO: 006

POB LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DEL 001 ARMENTA
TERRITORIAL DE CATASTRO DE QUINDIO.

RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL QUINDIO.

EL RECURSO PODRA INTERPONERSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ART. 026 EL RECURSO SE CONCEDERA EN EL EFECTO SUBSIDIARIO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL O OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION.

ART. 027 LOS AVALOS INSCRITOS CON POSTERIGRIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISICA PARA EL AÑO SIGUIENTE AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

COMUNICARSE Y CUMPLIRSE

DADA EN ARMENTA

120314

ES FIEL COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL

FECHA: 26-06-2013

VALENCIA HURTADO DIEGO

MUNICIPARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

ELABORO: MORE CIPUENTES MARIA ISABEL

REVISIO: BONILLA QUICENO MARIA E

FOTO: MVR 1.4

Información de propiedad del IGAC.
Prohibida su reproducción parcial o total en
presentación convencional o digital, sin
expresa autorización del mismo.
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZET"



República de Colombia



AA031743921

ESTADO UNIDOS DE COLOMBIA
Instrumento del acuerdoESTADO UNIDOS DE COLOMBIA
Instrumento del acuerdo

(M-7) localizado en intersección de líneas que lindero, sale con un azimut de 207° 16' 54" y una distancia de 28.72 m Aprox., lindando con una urbanización NAVARRA, llegando al punto No. 8 (M-8 intersección de líneas de lindero). Del punto No. 8 (M-8) sale por una linea de lindero con un azimut de 116° 30' 80" y una distancia de 81.69 m Aprox., lindando con la urbanización NAVARRA, llegando al punto No. 9 (M-9) intersección de linea de lindero con el borde de la Av. 19). Del punto No. 9 (M-9) sale por el borde de la Av., con una distancia de 136.49 m Aprox., llegando al punto No. 10 (M-10 intersección del borde de la Av. 19 con una linea de lindero). Del punto NO. 10 (M-10) sale por una linea de lindero con un azimut de 298° 17' 23" y una distancia de 127.85 m Aprox., lindando con la urbanización LOS ANDES llegando al punto No. 11 (M-11 esquina de lindero). Del punto No. 11 (M-11) sale por una linea de lindero con un azimut de 10° 22' 43" y una distancia de 103.05 m Aprox., llegando al punto No. 12 (M-12 esquina de lindero). Del punto No. 12 (M-12) sale por una linea de lindero con un azimut de 49° 57' 48" y una distancia de 50.76 m Aprox., llegando al punto No. 13 (M-13 intersección de líneas de lindero). Del punto No. 13 (M-13) sale por una linea de lindero con un azimut de 70° 37' 46" y una distancia de 15.79 m Aprox., llegando al punto No. 14 (M-14 intersección de líneas de lindero). Del punto No. 14 (M-14) sale por una linea de lindero con un azimut de 88° 30' 8" y una distancia de 16.61 m Aprox., llegando al punto No. 15 (M-15 intersección de líneas de lindero). Del punto No. 15 (M-15) sale por una linea de lindero con un azimut de 123° 31' 46" y una distancia de 16.04 m Aprox., llegando al punto No. 16 (M-16 intersección de líneas de lindero). Del punto No. 16 (M-16) sale por una linea de lindero con un azimut de 117° 19' 54" y una distancia de 15.00 m Aprox., llegando al punto No. 1 (M-1 punto final o inicial del presente alindamiento)### Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 280-161321 y con la ficha catastral número 01-07-0106-0001-000. TRADICIÓN: Este inmueble lo adquirió la sociedad PROYECTOS E INVERSIONES CENTENARIO S.A.S. hoy PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. así: a) Derechos de cuota equivalentes al 33.34% por dación en pago realizada por los señores ELPIDIO DE JESUS GOMEZ DUQUE y MARIO HERNAN GUAYDIA REYES, mediante escritura pública número 3165 de fecha 07 de Diciembre del año 2012 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío el día 13 de Diciembre del año 2012; b) Derechos de cuota equivalentes al 16.66% por dación en Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

27

pago realizada por la señora LUZ MELIDA CARRILLO LOZANO, mediante escritura pública número 3340 de fecha 26 de Diciembre del año 2012 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio el día 23 de Enero del año 2013; y c) Derechos de cuota equivalentes al 50%, para así quedar con la totalidad del mismo, por adjudicación que se le hizo dentro de proceso ejecutivo hipotecario promovido por la sociedad Proyectos e Inversiones S.A.S., contra los señores ADOLFO JOSE MOWERMAN PORRAS y SARA ADELA MOWERMAN PORRAS, mediante Auto de fecha 03 de Diciembre del año 2013 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindio, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, el dia 17 de Diciembre del año 2013; actuaciones estas que se inscribieron bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-161321. **SEGUNDO:** Que por medio de esta escritura, con base en Certificado expedido por el DIRECTOR TERRITORIAL DE QUINDIO- INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, No.00344465 de fecha 19 de Febrero del año 2014, que se protocoliza con el presente instrumento, viene el compareciente en su calidad Representante legal de la sociedad PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, a efectuar la CORRECCION DEL TITULO RESPECTO EL AREA del LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO, EN EL SECTOR DE LA AVENIDA 19, QUE SE CONOCE COMO LOTE 4, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 280-161321, en el sentido que el área correcta del inmueble descrito es de 1Ha y 9.766 M². **TERCERO:** Que en los anteriores términos deja CORREGIDO EL TITULO RESPECTO EL AREA, del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 280-161321, sin que los demás datos que lo conforman sufran modificación alguna.

SECCION SEGUNDA.- LOTEO.- COMPARECIO: El señor SANTIAGO CASTAÑO VELASQUEZ, Colombiano, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.739.471 expedida en Armenia Quindío, obrando en este acto en su calidad de Representante Legal de la sociedad PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., NIT. 900.435.371-1, con domicilio principal en Armenia Quindio, sociedad constituida por Acta de Asamblea de Accionistas de Armenia de fecha 5 de mayo de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de esta Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa011743501

ciudad de Armenia Quindío, el 12 de mayo de 2011 bajo el número 00029960 del libro IX, posteriormente y mediante acta 02 de asamblea general extraordinaria de Armenia del 14 de agosto de 2013, inscrita el 28 de agosto de 2013, bajo el número 00034219 del libro IX, la Sociedad cambió su nombre de: Proyectos e Inversiones Centenario S.A.S., por el de Proyectos e Inversiones S.A.S., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha Cámara de Comercio, que presenta para su protocolización con este instrumento; y dijo:

PRIMERO - Que la sociedad PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. es propietaria y poseedora inscrita del siguiente inmueble: Lote de terreno, ubicado en el área urbana de Armenia Quindío, en la Avenida 19, que se conoce como LOTE 4, constante de un área de 1Ha. y 9.766m², y comprendido dentro de los siguientes linderos: #### Partiendo del punto No. 7 (M-7) localizado en intersección de líneas que lindero, sale con un azimut de 207° 16' 54" y una distancia de 28.72 m Aprox., lindando con una urbanización NAVARRA, llegando al punto No. 8 (M-8 intersección de líneas de lindero). Del punto No. 8 (M-8) sale por una línea de lindero con un azimut de 116° 30' 80" y una distancia de 81.69 m Aprox., lindando con la urbanización NAVARRA, llegando al punto No. 9 (M-9 intersección de linea de lindero con el borde de la Av. 19). Del punto No. 9 (M-9) sale por el borde de la Av., con una distancia de 136.49 m Aprox., llegando al punto No. 10 (M-10 intersección del borde de la Av. 19 con una linea de lindero). Del punto NO. 10 (M-10) sale por una línea de lindero con un azimut de 298° 17' 23" y una distancia de 127.85 m Aprox., lindando con la urbanización LOS ANDES llegando al punto No. 11 (M-11 esquina de lindero). Del punto No. 11 (M-11) sale por una línea de lindero con un azimut de 10° 22' 43" y una distancia de 103.05 m Aprox., llegando al punto No. 12 (M-12 esquina de lindero). Del punto No. 12 (M-12) sale por una linea de lindero con un azimut de 49° 57' 48" y una distancia de 50.76 m Aprox., llegando al punto No. 13 (M-13 intersección de líneas de lindero). Del punto No. 13 (M-13) sale por una línea de lindero con un azimut de 70° 37' 46" y una distancia de 15.79 m Aprox., llegando al punto No. 14 (M-14 intersección de líneas de lindero). Del punto No. 14 (M-14) sale por una linea de lindero con un azimut de 88° 30' 8" y una distancia de 16.61 m Aprox., llegando al punto No. 15 (M-15 intersección de líneas de lindero). Del punto No. 15 (M-15) sale por una línea de lindero con un azimut de 123° 31' 46" y una distancia de 16.04 m Aprox., llegando al punto No. 16 (M-16 intersección de líneas de lindero). Del punto No. 16 (M-16) sale

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Instrumento del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo



057588722

59

por una linea de lindero con un azimut de 117° 19' 54" y una distancia de 15.00 m Aprox., llegando al punto No. 1 (M-1 punto final o inicial del presente alindamiento).###. Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria número 280-161321 y con la ficha catastral número 01-07-0106-0001-000. TRADICION: Este inmueble lo adquirió la sociedad PROYECTOS E INVERSIONES CENTENARIO S.A.S. hoy PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, así: a) Derechos de cuota equivalentes al 33.34% por dación en pago realizada por los señores ELPIDIO DE JESUS GOMEZ DUQUE y MARIO HERNAN GUAYDIA REYES, mediante escritura pública número 3165 de fecha 07 de Diciembre del año 2012 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindio, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio el dia 13 de Diciembre del año 2012; b) Derechos de cuota equivalentes al 16.66% por dación en pago realizada por la señora LUZ MELIDA CARRILLO LOZANO, mediante escritura pública número 3340 de fecha 26 de Diciembre del año 2012 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindio, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio el dia 23 de Enero del año 2013; y c) Derechos de cuota equivalentes al 50%, para así quedar con la totalidad del mismo, por adjudicación que se le hizo dentro de proceso ejecutivo hipotecario promovido por la sociedad Proyectos e Inversiones S.A.S., contra los señores ADOLFO JQSE MOWERMAN PORRAS y SARA ADELA MOWERMAN PORRAS, mediante Auto de fecha 03 de Diciembre del año 2013 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindio, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, el dia 17 de Diciembre del año 2013; actuaciones estas que se inscribieron bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-161321. SEGUNDO: Que este inmueble se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. TERCERO: Que hoy el compareciente obrando en la calidad antes indicada, por medio del presente instrumento y por convenir a los intereses de la sociedad que representa, viene por medio del presente instrumento a efectuar LOTEO del inmueble antes descrito, para conformar lo que se conocerá como "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA



República de Colombia



Aa011745202

LOMA", compuesto por ocho (08) lotes, Área de ampliación de la Av. 19 y Área de cesión Municipio de Armenia, que se determinan separadamente así:

A) AREA ETAPA 1: Lote de terreno con un área de 2.827.60 metros cuadrados, alinderado así: #### Partiendo del Mojón M-2, con dirección Suroeste y midiendo una distancia de 7.47 ms, encontramos el M-3. Del M-3, continuando con dirección Suroeste y midiendo una distancia de 6.39 ms, hasta localizar el M-4. Siguiendo desde el M-4 con dirección Sureste y con una longitud de 8.40 ms, hasta ubicar el M-5. Del M-5, continuando con dirección Sureste, medimos una distancia de 12.57 ms y ubicamos el M-6. Continuando del M-6, con una dirección Sur, se toma una longitud de 16.71 ms y se encuentra el M-7. Del M-7, cambiamos a dirección Suroeste, con una distancia de 12.61 ms, hasta llegar al M-8. Desde este M-8, giramos a dirección Sureste y en una distancia de 5.31 ms, ubicamos el M-9. Desde este M-9, continuamos con dirección Sureste, con una longitud de 3.91 ms, hallamos el M-22. Siguiendo desde este M-22, con dirección Suroeste, y tomando una distancia de 16.54 ms, encontramos el M-21. Continuando desde este mojón, con dirección Noroeste y midiendo una distancia aproximada de 70.58 ms, se ubica el M-20. Cambiando desde este M-20 a una dirección Noreste y midiendo una distancia aproximada de 25.50 ms, encontramos el M-19. Del M-19, cambiamos a dirección Sureste, en una distancia de 6.19 ms y ubicamos el mojón M-18. Continuando con la misma dirección Sureste, se mide una longitud de 5.71 ms y encontramos el M-17. Desde este M-17, se cambia a dirección Noreste, con longitud de 14.08 ms, se halla el M-16. Siguiendo desde este M-16, con dirección Noroeste, se mide una distancia de 5.09 ms y ubicamos el M-15. Continuando del M-15, se cambia a dirección Noreste y tomando una longitud de 5.50 ms, hallamos el M-14. Del M-14, seguimos con dirección Noroeste y avanzando 4.94 ms, ubicamos el M-13. Del M-13, se mide una longitud de 22.06 ms y siguiendo una dirección Noreste, ubicamos el M-12. Continuando del M-12, con una dirección Sureste, medimos una distancia de 15.53 ms y hallamos el mojón M-2 o punto de partida ####.

B) AREA ETAPA 2: Lote de terreno con un área de 1.745.63 metros cuadrados, alinderado así: #### Partiendo del Mojón M-12, ubicado en un punto colindante del muro de paramento del Condominio Navarra y con una dirección Noroeste, avanzamos una distancia de 24.50 ms, hasta llegar al M-23. Del M-23, Seguimos con dirección Suroeste y tomando una distancia de 1.28 ms, ubicamos el M-24. Desde el



Código: 0807-100-00000000000000000000000000000000

M-24, cambiamos a dirección Noroeste y con una distancia de 5.04 ms, hallamos el M-25. Siguiendo del M-25, con dirección Suroeste, avanzamos una distancia aproximada de 18.28 ms, ubicando el M-26. Del M-26, continuamos con la misma dirección Suroeste y con distancia de 7.04 ms, encontramos el M-27. Del M-27, seguimos con la misma dirección Suroeste y midiendo una longitud de 15.25 ms, se encuentra el M-28. Siguiendo del M-28, con dirección Noroeste, a una distancia de 5.56 ms, encontramos el M-29. Desde este M-29, se mide una distancia de 25.57 ms y siguiendo una dirección Suroeste, hallamos el M-30. Desde este M-30, se cambia a dirección Sureste y tomando una longitud de 21.84 ms, se ubica el mojón M-20. Cambiando desde este M-20 a una dirección Noreste y midiendo una distancia aproximada de 25.50 ms, encontramos el M-19. Del M-19, cambiamos a dirección Sureste, en una distancia de 6.19 ms y ubicamos el mojón M-18. Del M-18 continuando con la misma dirección Sureste, se mide una longitud de 5.71 ms y encontramos el M-17. Desde este M-17, se cambia a dirección Noreste, con longitud de 14.08 ms, se halla el M-16. Siguiendo desde este M-16, con dirección Noroeste, se mide una distancia de 5.09 ms y ubicamos el M-15. Continuando del M-15, se cambia a dirección Noreste y tomando una longitud de 5.50 ms, hallamos el M-14. Del M-14, seguimos con dirección Noroeste y avanzando 4.94 ms, ubicamos el M-13. Del M-13, se mide una longitud de 22.06 ms y siguiendo una dirección Noreste, ubicamos el M-12 o' punto de partida.####.

C) AREA ETAPA 3: Lote de terreno con un área de 2.273.60 metros cuadrados, alinderado así: #### Partiendo del M-25, con dirección Suroeste, avanzamos una distancia aproximada de 18.28 ms, ubicando el M-26. Del M-26, continuamos con la misma dirección Suroeste y con distancia de 7.04 ms, encontramos el M-27. Del M-27, seguimos con la misma dirección Suroeste y midiendo una longitud de 15.25 ms, se encuentra el M-28. Siguiendo del M-28, con dirección Noroeste, a una distancia de 5.56 ms, encontramos el M-29. Desde este M-29, se mide una distancia de 25.57 ms y siguiendo una dirección Suroeste, hallamos el M-30. Desde este M-30, cambiando a dirección Noroeste y con una longitud medida de 30.85 mts, ubicamos el M-34. Del M-34, cambiamos a dirección Noreste y con una distancia aproximada de 60.67 ms, encontramos el M-33. Siguiendo desde este M-33, con dirección Sureste y distancia de 5.01 ms, ubicamos el M-32. Del M-32, cambiando a dirección Noreste, a una



República de Colombia



62

A011743593

longitud de 5.00 ms, hallamos el M-31. Cambiando desde M-31 a dirección Sureste, a una distancia de 35.17 ms, encontramos el mojón M-25 o' punto de partida ####.

D) AREA ETAPA 4: Lote de terreno con un área de 2.819.02 metros cuadrados alinderado así #### Partiendo del Mojón M-47, que está ubicado en un punto frente al andén peatonal de la carrera 19 y con una dirección Noroeste, se avanza una distancia de 3.11 ms y se ubica el M-35. Continuando del M-35, con dirección Noroeste y una longitud de 6.04 ms, ubicamos el M-36. Desde este M-36 y siguiendo una dirección Suroeste y una distancia de 6.31 ms, hallamos el M-37. Continuando del M-37 y con una dirección Suroeste y una longitud de 9.66 ms, encontramos el M-38. Siguiendo del M-38 y con dirección Suroeste se avanza una distancia de 10.64 ms y encontramos el M-39. Continuando del M-39 con dirección Suroriente y una distancia de 16.70 ms, se ubica el mojón M-40. Desde el M-40, continuamos con dirección Suroeste y con una longitud de 6.64 ms, hallamos el M-41. Siguiendo del M-41, con dirección Suroeste, tomamos una longitud de 6.41 ms y encontramos el M-42. Desde este M-42, se mide una longitud de 6.56 ms y siguiendo con dirección Suroeste, ubicamos el M-43. Del M-43, se sigue con dirección noroeste y con distancia de 16.49 ms, encontramos el M-48. Desde el M-48, seguimos con dirección Noreste y tomando una distancia de 20.17 ms, hallamos el M-49. Del M-49, cambiamos a dirección Sureste y a una medida de 5.06 ms, ubicamos el M-50. Desde este M-50, se cambia a dirección Noreste y a una longitud de 5.53 ms, se halla el M-51. Siguiendo desde este M-51, con la misma dirección Noreste, medimos 5.61 ms y ubicamos el M-52. Cambiando desde el M-52 a dirección Noroeste, tomamos una distancia de 14.08 ms y hallamos el M-53. Desde este M-53, continuamos en la misma dirección Noroeste y con una distancia de 11.57 ms, se localiza el M-54. Desde este M-54, se cambia la dirección a Noreste y se mide 25.78 ms hasta encontrar el M-20. Del M-20, se gira a dirección Sureste y con una longitud de 70.58 ms aproximadamente, se localiza el M-21. Siguiendo desde este M-21 con dirección Suroeste, medimos una distancia de 16.46 ms y encontramos el M-47 o' punto de partida. ####.

E) AREA ETAPA 5: Lote de terreno con un área de 1.728.20 metros cuadrados alinderado así #### Partiendo del mojón M-20 con dirección Noroeste y avanzando una distancia de 21.84 ms, hallamos el M-30. Desde este M-30, cambiamos a dirección Suroeste y tomando una distancia de 25.87 ms, encontramos el M-59. Siguiendo del M-59, con dirección Sureste, se mide 6.49 ms y se ubica el M-

63

58. Desde este M-58, con dirección Suroeste a una longitud de 15.64 ms, hallamos el M-57. Continuando del M-57, con dirección Suroeste, se mide 6.62 ms y encontramos el M-56. Continuando desde este M-56, con dirección Suroeste y distancia de 17.98 ms, localizamos el M-55. Desde este M-55, cambiamos a dirección sureste y tomando una medida de 28.73, encontramos el M-48. Desde el M-48, seguimos con dirección Noreste y tomando una distancia de 20.17 ms, hallamos el M-49. Del M-49, cambiamos a dirección Sureste y a una medida de 5.06 ms, ubicamos el M-50. Desde este M-50, se cambia a dirección Noreste y a una longitud de 5.53 ms, se halla el M-51. Siguiendo desde este M-51, con la misma dirección Noreste, medimos 5.61 ms y ubicamos el M-52. Cambiando desde el M-52 a dirección Noroeste, tomamos una distancia de 14.08 ms y hallamos el M-53. Desde este M-53, continuamos en la misma dirección Noroeste y con una distancia de 11.57 ms, se localiza el M-54. Desde este M-54, se cambia la dirección a Noreste y se mide 25.78 ms hasta encontrar el M-20 o punto de partida.###.

F) AREA ETAPA 6: Lote de terreno con un área de 2.183.71 metros cuadrados alinderado así:### Partiendo del Mojón M-30 y con una dirección Suroeste y tomando una distancia de 25.87 ms, encontramos el M-59. Siguiendo del M-59, con dirección Sureste, se mide 6.49 ms y se ubica el M-58. Desde este M-58, con dirección Suroeste a una longitud de 15.64 ms, hallamos el M-57. Continuando del M-57, con dirección Suroeste, se mide 6.62 ms y encontramos el M-56. Continuando desde este M-56, con dirección Suroeste y distancia de 17.98 ms, localizamos el M-55. Desde este M-55 con dirección Noroeste y distancia de 10.87 ms, ubicamos el M-60. Siguiendo de este M-60 con dirección Noroeste, tomamos una longitud de 10.97 ms y colocamos el M-61. Continuando con dirección Noroeste, desde el M-61, se mide una longitud de 6.57 ms y hallamos el M-62. Desde este M-62, se cambia a dirección Suroeste y con una distancia de 3.95 ms ubicamos el M-63. Desde este M-63, con dirección Noroeste, avanzamos una distancia de 6.64 ms y encontramos el M-64. Siguiendo del M-64, con dirección Noreste y distancia de 17.39 ms hasta encontrar el M-65. Desde este M-65, continuamos en dirección Noreste y con una longitud de 10.97 ms, ubicamos el M-66. Desde este M-66, cambiamos a dirección Noreste y con una distancia de 10.59 ms, hasta ubicar el M-67. Avanzando desde M-67 con la misma dirección Noreste en una distancia de 10.97 mts, hallamos el M-68. Continuando del M-68, cambiando a dirección Noroeste, se mide una longitud de



República de Colombia



AeD11743504

69

4.70 ms y se halla el M-69. Siguiendo desde este M-69 y con dirección Noreste, se avanza una distancia aproximada de 23.37 ms y hallamos el M-70. Continuando desde este M-70 se sigue con dirección Sureste y midiendo una distancia aproximada de 28.54 ms, hasta llegar al M-30 o' punto de partida ####.

G) AREA ETAPA 7: Lote de terreno con un área de 1.174.71 metros cuadrados, alinderado así #### Partiendo del Mojón M-35, con dirección Noroeste y una longitud de 6.04 ms, ubicamos el M-36. Desde este M-36 y siguiendo una dirección Suroeste y una distancia de 6.31 ms, hallamos el M-37. Continuando del M-37 y con una dirección Suroeste y una longitud de 9.66 ms, encontramos el M-38. Siguiendo del M-38 y con dirección Suroeste se avanza una distancia de 10.64 ms y encontramos el M-39. Continuando del M-39 con dirección Suroeste y una distancia de 16.70 ms, se ubica el mojón M-40. Desde el M-40, continuamos con dirección Suroeste y con una longitud de 6.64 ms, hallamos el M-41. Siguiendo del M-41, con dirección Suroeste, tomamos una longitud de 6.41 ms y encontramos el M-42. Desde este M-42, se mide una longitud de 6.56 ms y siguiendo con dirección Suroeste, ubicamos el M-43. Desde este M-43, se cambia a dirección Sureste y tomando una distancia aproximada de 37.95 ms, se encuentra el M-44. Siguiendo del M-44, con dirección Noreste, se mide una longitud de 20.27 ms y se ubica el M-45. Desde este mojón M-45, se sigue con dirección Norte y midiendo una distancia de 4.30ms, hallamos el M-46. Desde este M-46, seguimos con dirección Noreste y tomando una distancia de 27.67 ms, encontramos el M-35 o punto de partida ####

H) AREA ETAPA 8: Lote de terreno con un área de 1.126.26 metros cuadrados, alinderado así:#### Partiendo del Mojón M-1, que se encuentra ubicado en un punto frente al andén peatonal de la carrera 19, colindante con muro de paramento del Condominio Navarra y siguiendo en dirección Noroeste, por el muro del paramento de las casas de dicho Condominio, se mide una distancia aproximada de 35.20 ms, hasta llegar al M-2. Desde este M-2, continuamos con dirección Suroeste, y con distancia de 7.47 ms, hallamos el M-3. Del M-3, continuando con dirección Suroeste y midiendo una distancia de 6.39 ms, hasta localizar el M-4. Siguiendo desde el M-4 con dirección Sureste y con una longitud de 8.40 ms, hasta ubicar el M-5. Del M-5, continuando con dirección Sureste, medimos una distancia de 12.57 ms y ubicamos el M-6. Continuando del M-6, con una dirección Sur, se toma una longitud de 16.71 ms y se encuentra el M-7. Del M-7, cambiamos a dirección Suroeste, con una



distancia de 12.61 ms, hasta llegar al M-8. Desde este M-8, giramos a dirección Sureste y en una distancia de 5.31 ms, ubicamos el M-9. Siguiendo del M-9, medimos una longitud de 27.55 ms y con dirección Noreste, encontramos el M-10. Continuando desde este M-10, con dirección Noreste y con una longitud de 4.29 ms, hallamos el M-11. Desde este M-11, medimos 21.81 ms de longitud aproximadamente y con una dirección Noreste, ubicamos el M-1, o' punto de partida.###.

I) LOTE DESTINADO PARA AREA DE AMPLIACIÓN DE LA AV.19: Lote de terreno con un área de 635.00 metros cuadrados, alinderado así: ### Partiendo del mojón M-1 que se encuentra en un punto ubicado frente al andén peatonal de la Carrera 19 y con una dirección Suroeste se avanza una distancia de 21,81 m, hasta encontrar el M-11, continuando del M-11 con dirección Suroeste y recorriendo una distancia de 4,29 m hasta encontrar el M-10. Del M-10 se continúa con dirección Suroeste y con una longitud de 27,55 m se localiza el M-9, continuando del M-9 se cambia a dirección Sureste y en una distancia de 3,91 m se ubica el M-22. Desde este M-22 se sigue con dirección Suroeste y en una distancia de 16,54 m se ubica el M-21, desde el M-21 continuando con dirección Suroeste avanzamos 16,49 m y ubicamos el M-47, desde el M-47 se cambia a dirección Noroeste y en una distancia de 3,11 m ubicamos el M-35, siguiendo del M-35 con dirección Suroeste se toma una longitud de 27,67 m y hallamos el M-46, desde este M-46 cambiando a dirección Sur se mide 4,30 m y se ubica el M-45, continuando del M-45 y cambiando a dirección Suroeste en una distancia de 20,27 m se halla el M-44, desde este M-44 cambiando a dirección Sureste y tomando una distancia de 3,88 m se ubica el M-80, desde el M-80 siguiendo con dirección Noreste y con una distancia de 136,03 ubicamos el M-79, desde este M-79 se cambia a dirección Noroeste y en una distancia de 3,82 m se ubica el M-1 o punto de partida.###.

J) LOTE DESTINADO PARA AREA DE CESION MUNICIPIO DE ARMENIA: Lote de terreno con un área de 3.252.27 metros cuadrados, alinderado así: ### Partiendo del Mojón M-24 y siguiendo una dirección Noreste, se toma una distancia de 1.28 ms y se ubica el M-23. Desde este M-23, se continua con dirección Noreste y midiendo 17.42 ms, hallamos el M-71. Desde este M-71, se cambia a dirección Noroeste y con una longitud de 54.93ms, encontramos el M-72. Siguiendo del M-72 con dirección Suroeste y distancia de 51.47 ms, hallamos el M-73. Continuando desde este M-73, con la misma dirección Suroeste , se mide 8.03 ms y ubicamos el M-74. Desde este Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usurario



República de Colombia



Aa011743985



Papel notarial

para la firma

y la

firmación

de

instrumentos

notariales

y

de

certificados

de

naturales

y

de

materiales

y

de

=====

TERCER ACTO JURIDICO. HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.

Compareció nuevamente el señor **SANTIAGO CASTAÑO VELASQUEZ**, Colombiano, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.739.471 expedida en Armenia Quindío, obrando en este acto en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.**, NIT. 900.435.371-1, con domicilio principal en Armenia Quindío, sociedad constituida por Acta de Asamblea de Accionistas de Armenia de fecha 5 de mayo de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad de Armenia Quindío, el 12 de mayo de 2011 bajo el número 00029960 del libro IX, posteriormente y mediante acta 02 de asamblea general extraordinaria de Armenia del 14 de agosto de 2013, inscrita el 28 de agosto de 2013, bajo el número 00034219 del libro IX, la Sociedad cambió su nombre de: Proyectos e Inversiones Centenario S.A.S., por el de Proyectos e Inversiones S.A.S., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha Cámara de Comercio, que presenta para su protocolización con este instrumento; y en tal calidad manifestó: **PRIMERO.- CONSTITUCION DE HIPOTECA**.- Que constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **DAVIVIENDA**, sobre el inmueble que se determinará en el punto **DECIMO** de este contrato, el cual se hipoteca como cuerpo cierto. **SEGUNDO.-** El inmueble objeto de esta hipoteca, fue adquirido por la sociedad **PROYECTOS E INVERSIONES CENTENARIO S.A.S** hoy **PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.**, en mayor extensión así: 1) a) Derechos de cuota equivalentes al 33.34% por dación en pago realizada por los señores **ELPIDIO DE JESUS GOMEZ DUQUE y MARIO HERNAN GUAYDIA REYES**, mediante escritura pública número 3165 de fecha 07 de Diciembre del año 2012 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío el día 13 de Diciembre del año 2012; b) Derechos de cuota equivalentes al 16.66% por dación en pago realizada por la señora **LUZ MELIDA CARRILLO LOZANO**, mediante escritura pública número 3340 de fecha 26 de Diciembre del año 2012 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío el dia 23 de Enero del año 2013; y c) **Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario**



República de Colombia



68

A8011743506

ESTADO COLOMBIANO
NOTARIA QUINTA
CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO

B6



Derechos de cuota equivalentes al 50%, para así quedar con la totalidad del mismo, por adjudicación que se le hizo dentro de proceso ejecutivo hipotecario promovido por la sociedad Proyectos e Inversiones S.A.S. contra los señores ADOLFO JOSE MOWERMAN PORRAS y SARA ADELA MOWERMAN PORRAS, mediante Auto de fecha 03 de Diciembre del año 2013 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, el día 17 de Diciembre del año 2013, actuaciones estas que se inscribieron bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-161321; y 2) Posteriormente y mediante el acto segundo de este mismo instrumento efectuó LOTEO, de donde resultó el lote AREA ETAPA 1 objeto de la presente hipoteca. **TERCERO.**- Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida por el presente instrumento público es de naturaleza abierta y sin límite de cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que tenga en la actualidad o adquiera en el futuro LA HIPOTECANTE a favor de DAVIVIENDA cualquiera sea su causa o naturaleza y que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, o provengan de sobregiros, descubiertos y en general toda suma de dinero a su cargo obtenidas en virtud de contratos u otros documentos, ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, conjunta o separadamente, o por cualquier género de obligaciones que consten o estén incorporadas en documentos de carácter civil o comercial otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o suscritos por LA HIPOTECANTE a favor de DAVIVIENDA, individual o conjunta y solidariamente contra u otras personas naturales o jurídicas. **## PARÁGRAFO PRIMERO.** Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos o estos en si mismos. **## PARÁGRAFO SEGUNDO:** SI LA HIPOTECANTE, sobre el lote que por este instrumento se hipoteca, desarrollara un proyecto inmobiliario financiado por DAVIVIENDA, queda acordado que en este evento, responderá solidariamente por cada uno de los créditos que conceda DAVIVIENDA a los compradores de los inmuebles construidos o que se construyan sobre el predio objeto de este gravamen. En consecuencia, esta hipoteca garantiza, además el cumplimiento de tales obligaciones solidarias. Esta solidaridad solamente cesará, respecto de cada uno de los créditos mencionados, en el momento en que se presente a DAVIVIENDA la Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

escritura de hipoteca registrada en primer grado con la cual se garantice específicamente la obligación que a favor de DAVIVIENDA ha contraído el respectivo comprador. ## CUARTO.- Las obligaciones garantizadas con esta hipoteca que estuvieran denominadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedarán sujetas a las normas que rigen este sistema, especialmente a lo dispuesto en la ley 546 de diciembre 23 de 1999 y demás normas que lo complementen, modifiquen o reformen. Por lo tanto en estos eventos LA HIPOTECANTE desde ahora acepta como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR) y acepta además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana, el día que se quiera o sea necesario hacerlo, se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) que establezca la autoridad competente. ## QUINTO.- Que mientras subsistan obligaciones a su cargo LA HIPOTECANTE se obliga a tener a favor de DAVIVIENDA seguros de vida, incendio y terremoto sobre los inmuebles que hipoteca, por una cantidad equivalente al valor destructible del mismo de acuerdo con su valor comercial. En el evento en que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros por cuenta de LA HIPOTECANTE, queda autorizada para cargarle a estos el valor de las dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora de LA HIPOTECANTE, DAVIVIENDA sobre las primas pagadas cobrará adicionalmente intereses moratorios, a la tasa máxima legalmente permitida, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. ## SEXTO.- Declara(n) además LA HIPOTECANTE que: a) La presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende los inmuebles con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes. b) El (los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca (n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación de dominio o circunstancias que lo pongan fuera del comercio o limite su negociabilidad. c) Serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro por cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiera lugar a ello. d) Se compromete a entregar la primera copia de esta escritura Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



AB011743987

de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al(s) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. e) En caso de acción judicial, se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA de acuerdo a lo establecido en el ordinal 4º del artículo 9º del C.P Civil. f) En caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL (LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente al Representante legal de DAVIVIENDA para que solicite al señor Notario en nombre de (los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 81 del Decreto 960 de 1970 ## SÉPTIMO.- LA HIPOTECANTE autoriza desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para declarar extinguido o insubstancial el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones del (LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de DAVIVIENDA; b) mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones, c) persecución judicial, embargo o cualquier otra medida cautelar que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s); d) por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera que sea la causa del (los) inmueble(s) de tal manera que a juicio de DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e) cuando las condiciones financieras y el respaldo patrimonial de los otorgantes de este instrumento, de los socios de los otorgantes o de los avalistas, presente un deterioro significativo a juicio de DAVIVIENDA; f) cuando alguno o algunos de los bienes sobre los cuales recae la presente hipoteca sean objeto de venta, gravamen, hipoteca o sea dado en arriendo por escritura pública sin la autorización expresa de DAVIVIENDA; g) por el incumplimiento en el pago de las primas acordadas en la cláusula cuarta precedente, cualquiera sea su causa; h) por no destinar el valor de las indemnizaciones, que reconozca la Compañía de Seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

ESTADO DE COLOMBIA

NOTARIA QUINTA

10/2018



C05758770

instrumento se hipoteca, en aquellos casos en que los daños sean parciales que no ameriten, a juicio de DAVIVIENDA, la aplicación del literal d de esta cláusula; i) por no presentar dentro del término máximo de (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio o folios de matrícula inmobiliaria, debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA; j) darle al crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; k) por señalamiento público de los otorgantes de este instrumento, de los socios de los otorgantes o de alguno de los deudores solidarios como autores o participes de actividades ilegales; l) cuando sin previo conocimiento y aceptación de DAVIVIENDA la composición accionaria de los otorgantes de este instrumento sufra alguna modificación o cuando se presente cualquier otra circunstancia que, a juicio de DAVIVIENDA, modifique sustancialmente el riesgo de crédito.

OCTAVO.- Que la firma de esta escritura no obliga a DAVIVIENDA a la entrega de suma alguna de dinero o al perfeccionamiento de contratos de mutuo siendo estas operaciones materia de convenios entre las partes que constarán en documentos separados y que corresponderán únicamente a las posibilidades financieras de DAVIVIENDA. Como consecuencia de lo anterior, LA HIPOTECANTE reconoce que DAVIVIENDA no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente instrumento.

NOVENO.- Que LA HIPOTECANTE, faculta a DAVIVIENDA para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca.

DECIMO.- El inmueble objeto de esta hipoteca es: AREA ETAPA 1: Lote te terreno ubicado en el área urbana de Armenia Quindío, en la Avenida 19, con un área de de 2.827.60 metros cuadrados, alinderado así:## Partiendo del Mojón M-2, con dirección Suroeste y midiendo una distancia de 7.47 ms , encontramos el M-3. Del M-3, continuando con dirección Suroeste y midiendo una distancia de 6.39 ms, hasta localizar el M-4. Siguiendo desde el M-4 con dirección Sureste y con una longitud de 8.40 ms, hasta ubicar el M-5. Del M-5, continuando con dirección Sureste, medimos una distancia de 12.57 ms y ubicamos el M-6. Continuando del M-6, con una dirección Sur, se toma una longitud de 16.71 ms y se encuentra el M-7. Del M-7, cambiamos a dirección Suroeste, con una distancia de 12.61 ms, hasta llegar al M-8.



República de Colombia



Aa011743508

Desde este M-8, giramos a dirección Sureste y en una distancia de 5.31 ms ubicamos el M-9. Desde este M-9, continuamos con dirección Sureste, con una longitud de 3.91 ms, hallamos el M-22 Siguiendo desde este M-22, con dirección Suroeste, y tomando una distancia de 16.54 ms, encontramos el M-21. Continuando desde este mojón, con dirección Noroeste y midiendo una distancia aproximada de 70.58 ms, se ubica el M-20. Cambiando desde este M-20 a una dirección Noreste y midiendo una distancia aproximada de 25.50 ms, encontramos el M-19. Del M-19, cambiamos a dirección Sureste, en una distancia de 6.19 ms y ubicamos el mojón M-18. Continuando con la misma dirección Sureste, se mide una longitud de 5.71 ms y encontramos el M-17. Desde este M-17, se cambia a dirección Noreste, con longitud de 14.08 ms, se halla el M-16. Siguiendo desde este M-16, con dirección Noroeste, se mide una distancia de 5.09 ms y ubicamos el M-15. Continuando del M-15, se cambia a dirección Noreste y tomando una longitud de 5.50 ms, hallamos el M-14. Del M-14, seguimos con dirección Noroeste y avanzando 4.94 ms, ubicamos el M-13. Del M-13, se mide una longitud de 22.06 ms y siguiendo una dirección Noreste, ubicamos el M-12. Continuando del M-12, con una dirección Sureste, medimos una distancia de 15.53 ms y hallamos el mojón M-2 o punto de partida.

INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-161321 y DE LA FICHA CATASTRAL NÚMERO 01-07-0106-0001-000.

PARAGRAFO: No obstante la mención de las medidas y linderos, esta hipoteca se constituye como cuerpo cierto —

COMPARCENCIA REPRESENTANTE LEGAL DE "EL BANCO DAVIVIENDA S.A."

Presente el Doctor JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 9730.016 expedida en Armenia, hábil para contratar y obligarse, quien en esta escritura y en las declaraciones que en ella hace obra en nombre y representación del "BANCO DAVIVIENDA S.A.", Nit. 860034313-7, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en su condición de Gerente de la Sucursal de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, y manifestó: Que en nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., ACEPTE la citada garantía hipotecaria, advirtiendo que la circunstancia de aceptar el Banco este gravamen no lo compromete para hacerle préstamos de ninguna naturaleza y cuantía a EL HIPOTECANTE

*****HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA*****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



ESTADO UNIDO
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE COLOMBIA



ESTADO UNIDO
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE COLOMBIA



ESTADO UNIDO
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE COLOMBIA

EFFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003- En este estado comparece nuevamente el señor SANTIAGO CASTAÑO VELASQUEZ, de las calidades civiles ya citadas, quien obra en nombre y representación de la Sociedad PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., ya identificada, manifiesta que es una persona jurídica. De otra parte bajo la gravedad del juramento declara que el(s) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca a BANCO DAVIVIENDA S.A, no esta(n) afectado(s) a vivienda familiar.

SE PROTOCOLIZA LA CARTA DE CUPO DE CREDITO POR VALOR DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) MONEDA CORRIENTE EXPEDIDA POR BANCO DAVIVIENDA S.A., DE FECHA 04 DE DICIEMBRE EL 2013.

SE PROTOCOLIZA EL AVALUO COMERCIAL DEL(LOS) INMUEBLE(S) EXPEDIDO POR LUIS FERNANDO GUTIERREZ D.

SE PROTOCOLIZA PLANO ALINDERAMIENTO LOTES SAN JUAN DE LA LOMA, ELABORADO POR EL TOPOGRAFO ADALBERTO VALENCIA P, LP 01-2179 CPNT.

ANEXOS: PAZ Y SALVOS expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUNDIO Nos.309635 y 312681 expedidos el 20 de Febrero del 2014, y que vencen el 31 de Diciembre del 2014, a nombre de GOMEZ DUQUE ELPIDIO DE JESUS, del predio con la ficha catastral No.01-07-0106-0001-000, que se avalúa en la suma de \$ 415.086.000.00.

=====

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



República de Colombia



Aa011743509

de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte acreedora reconoce haber verificado que la parte deudora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Derechos \$ 1.312.194.00 = = = = = Extensión \$ 33.000.00 = = = = =
 Copias \$ 273.000.00 = = = = = IVA \$ 258.911.06 = = = = =
 Fondo y Notariado \$ 25.300.00 Resolución 0088 del 08 de Enero del 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro. La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa011743620, Aa011743621, Aa011743501, Aa011743502, Aa011743503, Aa011743504, Aa011743505, Aa011743506, Aa011743507, Aa011743508, Aa011743509.

POR LA PARTE DEUDORA

Santiago Castaño
SANTIAGO CASTAÑO VELASQUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROYECTOS E INVERSIONES
S.A.S.

TELEFONO 7467377

DIRECCION Cra 13 # 6 Norte 67 Ed. Caja Brava Oficina 401

POR LA ENTIDAD ACREDITADORA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ

EL NOTARIO

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NOTARIO QUINTO

Elabora: LORENA R



NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO
ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA
ESCRITURA N° 363 DEL 25 DE Febrero DE 2.014
CONSTA DE Treintay Seis (36) HOJAS DESTINADAS A
Banco Davivienda S.A.
COMO TITULO HIPOTECARIO Y PRESTA MERITO EJECUTIVO
ARMENIA 03 MAR 2014



Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

001683 de abril 2 de 2012, b) Modificadas mediante las Resoluciones Nros. 22-000099, 21-000397 y 1-001957 de junio 5 de 2013, c) prorrogadas mediante Resolución No. 30-1520012 y 30-1520013 de abril 29 de 2015 y Resolución No. 30-1520018 de junio 30 de 2015, todas expedidas por este despacho; las cuales a la fecha se encuentran vigentes.

3. Que la sociedad **PROYECTOS E INVERSIONES CENTENARIO S.A.S**, por escrito renuncia a los derechos adquiridos para la construcción de las torres 4, 5 y 6 aprobados mediante la Resolución No. 1-001957 de Junio 05 de 2013, renuncia que fue reconocida por este despacho, mediante la Resolucion 049 de noviembre 18 de 2015, cuyas areas a renunciar son:

AREAS A RENUNCIAR	m2
VIVIENDA: Tres torres 4, 5 y 6	15894,96
Parqueaderos a renunciar / área restante de parqueaderos y zonas comunes	1026,7
total	16921,66
Area liquida adicional Res. 404 de abril 30 de 2013 (según acuerdo de pago)	616,58
AREA A FAVOR DEL CONSTRUCTOR	17538,24

4. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015, se dio aviso a los vecinos colindantes para la expedición de la presente licencia; de igual manera se dio aviso a los terceros indeterminados sobre esta solicitud de licencia, a través de la instalación por parte del peticionario de la licencia de una valla con la información exigida en el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015.
5. Que la sociedad **PROYECTOS E INVERSIONES CENTENARIO S.A.S**, ha manifestado a este despacho mediante oficio fechado el día 17 de septiembre del año 2015, su intención de modificar la licencia en el sentido de usar los derechos adquiridos construyendo las torres 1, 2 y 3 correspondientes a las tres primeras etapas del proyecto, y que éstas, a su vez, conformarán el Conjunto Cerrado "*San Juan de la Loma*".
6. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley y el Acuerdo del Concejo Municipal No 019 de 2009, actual Plan de Ordenamiento Territorial.
7. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística, se les informó a los peticionarios sobre la obligación que le asiste como titular de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar. (Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente).



CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano No. 2 de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Modificación de la LICENCIA DE URBANIZACIÓN, para el proyecto "SAN JUAN DE LA LOMA", localizado en el sector Normativo Consolidación Urbanística/Residencial Cotidiano, Ficha Normativa 2A, otorgada mediante la Resolución Nro. 2-000185 de Abril 2 de 2012, modificada posteriormente mediante la Resolución Nro. 22-000099 de junio 5 de 2013 y Prorrogada mediante la Resolución Nro. 30-1520012.

- 1) Se Modifica en cuanto a que el **CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA**, se desarrollará en tres (3) etapas, en lote con un área total de 6.846,83m², siendo estas las siguientes:

ETAPA 1	MATRICULA INMOBILIARIA	280-195835
	NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 1.
	FICHA CATASTRAL ÁREA	Parte de la ficha catastral número 01-07-0106-0001-000 2.827,60m²
ETAPA 2	MATRICULA INMOBILIARIA	280-195836
	NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 2.
	FICHA CATASTRAL ÁREA	Parte de las ficha catastral número 01-07-0106-0001-000 1.745,63m²
ETAPA 3	MATRICULA INMOBILIARIA	280-195837
	NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 3.
	FICHA CATASTRAL ÁREA	Parte de las ficha catastral número 01-07-0106-0001-000 2.273,60m²

- 2) Los lotes de las Etapas 4, 5, 6, 7 y 8 quedarán como lotes que se reserva el propietario para futuras construcciones.

Área a modificar del urbanismo 9.031,90m²

Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA MODIFICACION DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN
Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES.

EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 9^a de 1989, ley 388 de 1997, ley 810 de 2003 y el Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

- Que mediante expedientes radicados bajo los números Nros. 15-2-0420 de junio 23 y 15-2-0446 de Julio 3 de 2015, la sociedad PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S identificada con Nit. Nro. 900.435.371-1 representada legalmente por el señor **SANTIAGO CASTAÑO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.739.471 de Armenia, solicitó ante este despacho, Modificación de Licencia de Urbanización, Modificación de Licencia de Construcción modalidad obra nueva, que han sido otorgadas sobre los predios que seguidamente se detallan:

MATRICULA INMOBILIARIA	280-195835
NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 1.
FICHA CATASTRAL	Parte de la ficha catastral número 01-07-0106-0001-000
ÁREA	2.827,60m ²

MATRICULA INMOBILIARIA	280-195836
NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 2.
FICHA CATASTRAL	Parte de las ficha catastral número 01-07-0106-0001-000
ÁREA	1.745,63m ²

MATRICULA INMOBILIARIA	280-195837
NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 3.
FICHA CATASTRAL	Parte de las ficha catastral número 01-07-0106-0001-000
ÁREA	2.273,60m ²

1011



CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

MATRICULA INMOBILIARIA	280-195838
NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 4.
FICHA CATASTRAL	Parte de las ficha catastral número 01-07-0106-0001-000
ÁREA	2.819,02m ²

MATRICULA INMOBILIARIA	280-195839
NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 5.
FICHA CATASTRAL	Parte de las ficha catastral número 01-07-0106-0001-000
ÁREA	1.728,20m ²

MATRICULA INMOBILIARIA	280-195840
NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 6.
FICHA CATASTRAL	Parte de las ficha catastral número 01-07-0106-0001-000
ÁREA	2.183,71m ²

MATRICULA INMOBILIARIA	280-195841
NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 7.
FICHA CATASTRAL	Parte de las ficha catastral número 01-07-0106-0001-000
ÁREA	1.174,71m ²

MATRICULA INMOBILIARIA	280-195842
NOMBRE PREDIO	AVENIDA 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA AREA ETAPA 8.
FICHA CATASTRAL	Parte de las ficha catastral número 01-07-0106-0001-000
ÁREA	1.126,26m ²

2. Que los predios objeto de solicitud obtuvieron las siguientes licencias urbanísticas: a) Licencias de Urbanismo y Construcción Modalidad Obra Nueva con Resoluciones Nros. 2-000185 y 1-

Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

PARAGRAFO PRIMERO: Hacen parte de la presente resolución: tres (3) planos urbanísticos y un piano (1) que contiene cuadro de áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar modificación de las licencias de CONSTRUCCION, aprobadas mediante Resoluciones Nro. 1-001683 de abril 2 de 2012, posteriormente modificada a través de las Resolución Nros., 21-000397, prorrogada mediante Resolución No. 30-1520013 de abril 29 de 2015 y la Resolución # 1-001957 de junio 5 de 2013, prorrogada con Resolución No. 30-1520018 de junio 30 de 2015, expedidas por el Curador Urbano Nro. 2 de esta ciudad, la cual a la fecha se encuentra vigente; en cuanto que el CONJUNTO SAN JUAN DE LA LOMA, estará compuesto por tres (3) torres de apartamentos de 15 pisos cada una y tres (3) sótanos de parqueaderos y zonas comunes, que se distribuyen, así:

SAN JUAN DE LA LOMA				
ETAPA 1				
SOTANO 2				
PARQUEADERO	AREA CONS. PRIVADA	AREA CONSTRUIDA	AREA COMUN CONSTRUIDA	AREA COMUN LIBRE
PR 1	13,14	14,3	1,16	
PR 2	13,04	13,98	0,94	
PR 3	12,55	13,48	0,93	
PR 4	12,07	12,7	0,63	
PR 5	12,81	13,46	0,65	
PR 6	12,12	12,47	0,35	
PR 7	12,32	13,35	1,03	
PR 8	12,61	13,64	1,03	
PR 9	12,56	13,2	0,64	
PR 10	13,78	14,45	0,67	
PR 11	13,16	13,54	0,38	
PR 12	13,61	15,05	1,44	
PR 13	12,64	14,07	1,43	
PR 14	12,6	13,48	0,88	
PR 15	12,7	13,59	0,89	
PR 16	12,72	13,67	0,95	
PR 65	15,52	16,61	1,09	
PR 66	15,37	15,92	0,55	
PR 67	15,29	16,24	0,95	
PR 68	15,14	15,9	0,76	
PR 69	12,52	13,19	0,67	
PR 70	11,99	12,36	0,37	
PR 71	11,99	12,37	0,38	
PR 72	12,46	13,14	0,68	
PR 73	15,26	16,03	0,77	



Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

PR 74	15,2	15,96	0,76	
PR 75	12,91	13,61	0,7	
PR 76	12,42	12,81	0,39	
PR 77	12,18	12,56	0,38	
PR 78	12,57	13,29	0,72	
PR 79	14,89	15,64	0,75	
PR 80	14,71	15,18	0,47	
PR 81	15,41	16,18	0,77	
PR 82	15,17	15,9	0,73	
PR 83	14,69	15,73	1,04	
PR 274	12,18	13,03	0,85	
PR 275	11,96	12,84	0,88	
PR 278	14,78	15,76	0,98	
PR 279	14,74	15,64	0,9	
PORTERIA		108,61	108,61	
ZONAS COMUNES		718,57	718,57	
TOTAL	523,78	1381,5	857,72	
SOTANO 1				
PARQUEADERO	AREA CONS. PRIVADA	AREA CONSTRUIDA	AREA COMUN	
PR 84	16,8	18,38	1,58	
PR 85	16,71	17,75	1,04	
PR 86	15,85	16,89	1,04	
PR 87	16,03	17,15	1,12	
PR 88	14,69	15,73	1,04	
PR 89	15,17	15,9	0,73	
PR 90	15,41	16,18	0,77	
PR 91	14,71	15,18	0,47	
PR 92	14,89	15,64	0,75	
PR 93	12,57	13,29	0,72	
PR 94	12,18	12,56	0,38	
PR 95	12,42	12,81	0,39	
PR 96	12,91	13,61	0,7	
PR 97	15,2	15,96	0,76	
PR 98	15,26	16,03	0,77	
PR 99	12,46	13,14	0,68	
PR 100	11,99	12,37	0,38	
PR 101	11,99	12,36	0,37	
PR 102	12,52	13,19	0,67	
PR 103	15,14	15,9	0,76	
PR 104	15,29	16,69	1,4	
PR 105	15,37	16,46	1,09	
PR 106	15,52	16,61	1,09	

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.

Ingeniero José Elmer López Restrepo

Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización

Tel. 7 44 75 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.comwww.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

PR 151	12,72	13,67	0,95	
PR 152	12,7	14,12	1,42	
PR 153	12,6	14,02	1,42	
PR 154	12,64	14,07	1,43	
PR 155	13,61	15,05	1,44	
PR 156	13,16	13,54	0,38	
PR 157	13,78	14,45	0,67	
PR 158	12,56	13,2	0,64	
PR 159	12,61	13,64	1,03	
PR 160	12,32	13,35	1,03	
PR 161	12,12	12,47	0,35	
PR 162	12,81	13,46	0,65	
PR 163	12,07	12,7	0,63	
PR 164	12,55	13,48	0,93	
PR 165	13,04	13,98	0,94	
PR 166	13,14	14,3	1,16	
ZONAS COMUNES		812,22	812,22	
TOTAL	535,51	1381,5	845,99	
SOTANO D				
PARQUEADERO	AREA CONS. PRIVADA	AREA CONSTRUIDA	AREA COMUN	
PR 230	12,72	13,67	0,95	
PR 231	12,7	14,12	1,42	
PR 232	12,6	14,02	1,42	
PR 233	12,64	13,53	0,89	
PR 234	12,03	12,92	0,89	
PR 235	12,09	12,95	0,86	
PR 236	13,61	14,52	0,91	
PR 237	13,16	13,54	0,38	
PR 238	13,78	14,45	0,67	
PR 239	12,56	13,2	0,64	
PR 240	12,61	13,64	1,03	
PR 241	12,32	13,35	1,03	
PR 242	12,12	12,47	0,35	
PR 243	12,81	13,46	0,65	
PR 244	12,07	12,7	0,63	
PR 245	12,55	13,48	0,93	
PR 246	13,04	13,98	0,94	
PR 247	13,14	14,3	1,16	
PV 167A		18,38	18,38	
PV 167B		17,75	17,75	
PV 167C		16,89	16,89	
PV 167		17,15	17,15	

141



CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

PV 168		15,73	15,73	
PV 169		15,9	15,9	
PV 170		16,18	16,18	
PV 171		15,18	15,18	
PV 172		15,64	15,64	
PV 173		13,29	13,29	
PV 174		12,56	12,56	
PV 175		12,81	12,81	
PV 176		13,61	13,61	
PV 177		15,96	15,96	
PV 178		16,03	16,03	
PV 179		13,14	13,14	
PV 180		12,37	12,37	
PV 181		12,36	12,36	
PV 182		13,19	13,19	
PV 183		15,9	15,9	
PV 184		16,69	16,69	
PV 185		16,46	16,46	
PV 186		16,61	16,61	
ZONAS COMUNES		787,42	787,42	
TOTAL	228,55	1381,5	1152,95	
PRIMER PISO				
PV 248			12,93	
PV 249			12,87	
PV 250			12,85	
PV 251			12,86	
PV 252			12,86	
PV 253			12,86	
PV 254			15,35	
PV 255			15,27	
PV 256			13,27	
PV 257			13,26	
PV 258			13,26	
PV 259			13,26	
PV 260			13,3	
PV 261			13,28	
PV 262			13,26	
PV 263			13,26	
PV 264			13,29	
PV 265			13,26	
PV 266			13,27	
APARTAMENTOS PISO 1				
APARTAMENTO 101	101/	59,58	67,22	7,64

Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

APARTAMENTO 102	62,58	69,92	7,34	
APARTAMENTO 103	62,5	69,73	7,23	
APARTAMENTO 104	59,72	67,27	7,55	
ZONAS COMUNES		124,31	124,31	
GIMNASIO/SALON SOCIAL		186,15	186,15	
ZONAS COMUNES LIBRES				1989,18
TOTAL	244,38	584,6	340,22	2243
APARTAMENTOS PISO 2				
APARTAMENTO 201	79,05	87,95	8,9	
APARTAMENTO 202	62,43	69,92	7,49	
APARTAMENTO 203	62,5	69,73	7,23	
APARTAMENTO 204	79,05	87,95	8,9	
ZONAS COMUNES		83,23	83,23	
TOTAL	283,03	398,78	115,75	
APARTAMENTOS PISO 3				
APARTAMENTO 301	60,26	66,78	6,52	
APARTAMENTO 302	62,58	69,92	7,34	
APARTAMENTO 303	62,5	69,73	7,23	
APARTAMENTO 304	59,72	66,75	7,03	
APARTAMENTO 305	36,15	39,71	3,56	
ZONAS COMUNES		85,89	85,89	
TOTAL	281,21	398,78	117,57	
APARTAMENTOS PISO 4				
APARTAMENTO 401	60,26	66,78	6,52	
APARTAMENTO 402	62,58	69,92	7,34	
APARTAMENTO 403	62,5	69,73	7,23	
APARTAMENTO 404	59,72	66,75	7,03	
APARTAMENTO 405	36,15	39,71	3,56	
ZONAS COMUNES		85,89	85,89	
TOTAL	281,21	398,78	117,57	
APARTAMENTOS PISO 5				
APARTAMENTO 501	60,26	66,78	6,52	
APARTAMENTO 502	62,58	69,92	7,34	
APARTAMENTO 503	62,5	69,73	7,23	
APARTAMENTO 504	59,72	66,75	7,03	
APARTAMENTO 505	36,15	39,71	3,56	
ZONAS COMUNES		85,89	85,89	
TOTAL	281,21	398,78	117,57	
APARTAMENTOS PISO 6				
APARTAMENTO 601	79,05	87,95	8,9	
APARTAMENTO 602	62,43	69,92	7,49	
APARTAMENTO 603	62,36	69,73	7,37	



Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

APARTAMENTO 604	79,05	87,95	8,9	
ZONAS COMUNES		83,23	83,23	
TOTAL	282,89	398,78	115,89	
APARTAMENTOS PISO 7				
APARTAMENTO 701	60,26	66,78	6,52	
APARTAMENTO 702	62,58	69,92	7,34	
APARTAMENTO 703	62,5	69,73	7,23	
APARTAMENTO 704	59,72	66,75	7,03	
APARTAMENTO 705	36,15	38,51	2,36	
ZONAS COMUNES		87,09	87,09	
TOTAL	281,21	398,78	117,57	
APARTAMENTOS PISO 8				
APARTAMENTO 801	60,26	66,78	6,52	
APARTAMENTO 802	62,58	69,92	7,34	
APARTAMENTO 803	62,5	69,73	7,23	
APARTAMENTO 804	59,72	66,75	7,03	
APARTAMENTO 805	36,15	39,71	3,56	
ZONAS COMUNES		85,89	85,89	
TOTAL	281,21	398,78	117,57	
APARTAMENTOS PISO 9				
APARTAMENTO 901	79,05	87,95	8,9	
APARTAMENTO 902	62,43	69,92	7,49	
APARTAMENTO 903	62,36	69,73	7,37	
APARTAMENTO 904	79,05	87,95	8,9	
ZONAS COMUNES		83,23	83,23	
TOTAL	282,89	398,78	115,89	
APARTAMENTOS PISO 10				
APARTAMENTO 1001	79,05	87,95	8,9	
APARTAMENTO 1002	62,43	69,92	7,49	
APARTAMENTO 1003	62,36	69,73	7,37	
APARTAMENTO 1004	79,05	87,95	8,9	
ZONAS COMUNES		83,23	83,23	
TOTAL	282,89	398,78	115,89	
APARTAMENTOS PISO 11				
APARTAMENTO 1101	79,05	87,95	8,9	
APARTAMENTO 1102	62,43	69,92	7,49	
APARTAMENTO 1103	62,36	69,73	7,37	
APARTAMENTO 1104	79,05	87,95	8,9	
ZONAS COMUNES		83,23	83,23	
TOTAL	282,89	398,78	115,89	
APARTAMENTOS PISO 12				

Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

APARTAMENTO 1201	60,26	66,78	6,52	
APARTAMENTO 1202	62,58	69,92	7,34	
APARTAMENTO 1203	62,5	69,73	7,23	
APARTAMENTO 1204	59,72	66,75	7,03	
APARTAMENTO 1205	36,15	39,71	3,56	
ZONAS COMUNES		85,89	85,89	
TOTAL	281,21	398,78	117,57	
APARTAMENTOS PISO 13				
APARTAMENTO 1301	60,26	66,78	6,52	
APARTAMENTO 1302	62,58	69,92	7,34	
APARTAMENTO 1303	62,5	69,73	7,23	
APARTAMENTO 1304	59,72	66,75	7,03	
APARTAMENTO 1305	36,15	39,71	3,56	
ZONAS COMUNES		85,89	85,89	
TOTAL	281,21	398,78	117,57	
APARTAMENTOS PISO 14				
APARTAMENTO 1401	79,05	87,95	8,9	
APARTAMENTO 1402	62,43	69,92	7,49	
APARTAMENTO 1403	62,36	69,73	7,37	
APARTAMENTO 1404	79,05	87,95	8,9	
ZONAS COMUNES		83,23	83,23	
TOTAL	282,89	398,78	115,89	
APARTAMENTOS PISO 15				
APARTAMENTO 1501	123,43	137,24	13,81	
APARTAMENTO 1502	124,5	137,17	12,67	
APARTAMENTO 1503	36,1	39,71	3,61	
ZONAS COMUNES		84,66	84,66	
TOTAL	284,03	398,78	114,75	2243
AREA TOTAL	5482,2	10312,02	4829,82	
AREA LOTE ETAPA 1			2827,6	
INDICE DE OCUPACION			0,48	
INDICE DE CONSTRUCCION			3,64	

Las modificaciones de la Torre 1 corresponden a:

- En el sótano 0 se modifica la localización del salón social quedando dos parqueaderos de visitantes y zonas comunes, área modificada **85.00m²**.
- En el primer piso zona de parqueaderos. Se modifica el gimnasio quedando el salón social/o gimnasio, dejando una terraza lateral al lado izquierdo y se cambian de sitio los baños, el área modificada es de **96.50m²**.



Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

- El área modificada del piso 1 es de 27,70m², por cambios en el diseño interno de los apartamentos tipo 2 de este piso, en cuanto a la localización de los baños.
- El diseño de los pisos 2, 6, 9, 10 y 11 pasan de tener 5 apartamentos a 4 apartamentos por piso, el área modificada por piso es de 198,87m²., ya que los (2) apartamentos tipo 1 y uno (1) tipo 3 se unen, quedando dos (2) apartamentos tipo 5 y dos (2) apartamentos tipo 2. Se cambia la ubicación de los baños de los apartamentos tipo 2, siendo el área modificada por piso de 27,70m². Adicionalmente se cambia el diseño interno del apartamento 1103 en cuanto que pasa de tener 3 alcobas a 2 alcobas, área modificada 7,15m². Area un total de área modificada por estos pisos de 1140,00m².
- El diseño de los pisos 3, 4, 5, 7, 8, 12 y 13 se ajusta el área y se modifican la localización de los baños de los apartamentos tipo 2, siendo área modificada por piso de 83,10m². Area total modificada de estos pisos 581,70m².
- El diseño del piso 14 pasa de tener 3 apartamentos a tener 4 apartamentos por piso, Ya que los (2) apartamentos tipo 1 y uno (1) tipo 3 se unen, quedando dos (2) apartamentos tipo 5 y dos (2) tipo 2. El área modificada del piso es de 313,04m².
- El área modificada del piso 15 es de 30,44m², por cambios en el diseño interno de los apartamentos de este piso.

Cuadro de áreas	M2
AREA TOTAL MODIFICADA TORRE 1	2274.38m ²
AREA LOTE ETAPA 1	2827,6m ²
INDICE DE OCUPACION	0,48
INDICE DE CONSTRUCCION	3,64

ETAPA 2, TORRE 2:

Esta torre no será modificada continua teniendo un área construida de 5298,32m²

Los parqueaderos de esta etapa no serán modificados, estos se distribuyen en tres (3) sótanos con un área construida de 1299,84 m²

AREA TOTAL CONSTRUIDA DE LA ETAPA 2= 6598,16m²

ETAPA 3, TORRE 3:

Esta torre no será modificada continua teniendo un área construida de 5298,32m²

Los parqueaderos de esta etapa no serán modificados, estos se distribuyen en tres (3) sótanos con un área construida de 1946,34m²

AREA TOTAL CONSTRUIDA DE LA ETAPA 2= 7244,66m²

Sala de ventas: 100,00m²

Por lo tanto el área total construida del Conjunto es de 24.254,84 m².



CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

CUADRO RESUMEN:

VIVIENDA: Tres torres 1, 2 y 3 / Con el área ampliada de la torre 1:	16578,01
Zonas comunales con su disminución de área:	186,15
Sala de ventas	100
Parqueaderos de las etapas 1, 2 y 3 / con la ampliación de parqueaderos de torre 1 quedando con área de:	7390,68
total	24254,84

PARAGRAFO 1: Hacen parte de la presente resolución: 22 planos estructurales, memorias de calculo y estudio de suelos y 21 planos arquitectónicos.

ARTÍCULO TERCERO: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia de la presente Modificación de Licencia de Urbanismo Modalidad Urbanización y Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, tendrán la misma vigencia de La Licencia inicial Modalidad Obra Nueva, otorgadas a través de las Resoluciones Nros. 2-000185 y 1-001683 de abril 2 de 2012, posteriormente modificadas a través de las Resoluciones Nros. 22-000099, 21-000397 de Junio 05 de 2013, prorrogada a través de la resolución Nro. 30-1520012 y 30-1520013 de abril 29 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia de la presente modificación de Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva tendrá la misma vigencia de la licencia inicial otorgada por este despacho a través de la Resoluciones Nro. 1-001957 de junio 5 de 2013, prorrogada mediante Resolución No. Resolución No. 30-1520018 de junio 30 de 2015, todas expedidas por este despacho; las cuales a la fecha se encuentran vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás condiciones expresadas en las licencias otorgadas a través de las resoluciones Nros. 2-000185 y 1-001683 de abril 2 de 2012, posteriormente modificadas a través de las Resoluciones Nros. 22-000099, 21-000397, prorrogadas a través de las Resoluciones Nos. 30-1520012 y 30-1520013 de abril 29 de 2015 y la licencia de construcción otorgada a través de la resolución No. 1-001957 de Junio 05 de 2013, prorrogada a través de la Resolución No. 30-1520018 de junio 30 de 2015, no tendrán modificación alguna.



CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO: La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

ARTÍCULO NOVENO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTICULO DÉCIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015, Contra los actos que resuelve la renuncia de la licencia urbanística, no procederá recurso, e informará por escrito a la Curaduría Urbana No. 1 y a la oficina de Control Urbano.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015)

Firmeza acto administrativo _____

Ing. JOSÉ ELMER LOPEZ RESTREPO
Curador Urbano N° 2 Armenia

(43)

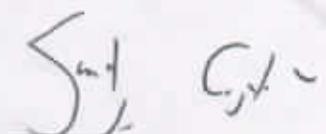
CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 N° 13-51 Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN Nro. 22-1520030 y 21-1520044 de Noviembre 30 de 2015

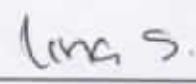
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los 30 Días de Noviembre De 2015 se notificó personalmente del contenido de la presente resolución a la sociedad **PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S** identificado con Nit. No. 900.435.371-1, representada legalmente por el señor **SANTIAGO CASTAÑO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.739.471 de Armenia, se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, haciéndoles saber que contra la referida decisión proceden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 Decreto único reglamentario 1077 del 26 de Mayo de 2015 los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.



FIRMA NOTIFICADO



FIRMA NOTIFICADOR

Renuncio a Términos de Ejecutoria SI NO

193

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ing. José Elmer López Restrepo
Calle 21 N° 13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
Pág. WWW.curaduria2armenia.com

EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 2 DE ARMENIA

C E R T I F I C A:

Que mediante las Resoluciones Nros. 22-1520030 y 21-1520044 del 30 de noviembre del año 2015 "*por medio de la cual se Concede Una Modificación de Licencia de Urbanismo Modalidad Urbanización y Modificación de Licencia de Construcción Vigentes*" quedó debidamente ejecutoriada el día 01 de diciembre del año 2015 a nombre de la sociedad "PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S identificada con Nit Nro. 900.435.371-1". En virtud a que su titular ha renunciado a términos de ejecutoria y que durante el trámite no hubo intervención de vecinos ni terceros.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

Ing. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No. 2



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.



DP-POT-NOM- 1005



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010202000001000, con matricula inmobiliaria 280-11598, Ubicado en CII 36 Br Boyaca, Cra 23 # 36-27 , ha asignado conforme al articulo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 23 # 36 – 27 , PRIMER PISO, BARRIO SANTANDER
CARRERA 23 # 36 – 29 . SEGUNDO PISO, BARRIO SANTANDER

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
 - Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2652 del 27 de Septiembre de 2013, Notaria Quinta de Armenia.
 - Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
 - Esta certificación se expide por solicitud de RODRIGO RAMIREZ VASQUEZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



Edu
ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida

Código: R-DF-P000000120

Cedulación: ANA DOLLY

Fecha: 2018-09-15 16:39:00

Versión: 002 Deparmento:

Página: 1 de 1 Administrativo de Planeación

Anexo: 22_2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

Gloria Amalia Cuartas

Recibido por:

Elsa Liliana Avila

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
15	09	2018	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO <i>Ana dolly suarez</i>	CEDULA <i>24-484-835</i>	CORREO ELECTRÓNICO <i>796 95 55</i>	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito acomodada mente Actuación de nomenclatura para el predio ubicado yulima tercera etapa. Bloque A apto 501, y el Purpúreo yulima

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

tercer etapa Bloque 5 # 63.
Muchas gracias.

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?

SI

NO

OBSERVACIONES

1006 ✓

Organismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
en servicio de la justicia

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizado

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607122729

Referencia/CUS: 16072958021392511

Fecha: 29 de Julio de 2016 a las 10:27:28

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expedirán de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16072958021392511

MATRICULA: 79983

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

Bogotá D.C.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de los instrumentos públicos

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607122729
Referencia/CUS: 16072958021392511
Fecha: 29 de Julio de 2016 a las 10:27:28

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expedirán de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16072958021392511

MATRICULA: 70983

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrhotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

Bonquadero

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE
impreso el 29 de julio de 2016 a las 10:27:06 AM

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CRICULLO REGISTRAL 280 - ARMENIA DEPTO: GUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

CODIGO CATASTRAL: 01-06-0207-0067-901000 CATASTRAL ANT SIN INFORMACION
ESTADO DEL FONDO: ACTIVO

PARQUEDERO # 60 AREA PRIVADA DE 123 MZ ALTAURA LIBRE 210 MTS PROPRIETARIO DE PARTICIPACION 0.0355% CUVOS LINDEROS SE
ENCONTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1996 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1991 NOTARIA 3 ARMENIA (ART 11 DECRETQ 171 DE 1981
ANTES JAVIER OSORIO DE 1981 DELA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1981 III.EL BANCO CENTRAL
HIPOTECARIO, ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN SAN AGUSTIN
#2800 271-13 POR ESCRITURA #1930 DE 31 DE MARZO DE 1980 DE LA NOTARIA 30 DE OCTUBRE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL EN
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIDO #1930 DE 31 DE MARZO DE 1980 DE LA NOTARIA 30 DE OCTUBRE DE 1980 VI. EL
#118 DE 23 DE JUNIO DE 1981 DE GRALDO A. (SIC) Y MARIA MAYA DE GRALDO, ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSIÓN EN PARTICION EN MARIA MAYA DE GRALDO, EN
DETERRITO ASI LOTE DE TERRENOS CON UN AREA DE CINCO MIL SETECIENTOS CINCuenta METROS CON CINCuenta METROS
1575-50 MZ, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES: NOROeste EN OCHOENTA METROS 180 MTS CON CINCuenta METROS CON
CINCuenta CANTIDAD DE 180 MTS CON LA CALLE NOVENA NORTE 19 MTS ESTE EN SETENTA Y UN METROS CON
700 MTS CON LA URBANIZACION VULIMA, Y II ETAPAS, DE ESTE PUNTO AL OCCIDENTE EN 625 METROS (SECCION ADOPCIONAL SUR: EN SIETE METROS
OCIDENTE VENITICUARDO METROS CON CINCuenta CENTIMETROS 250 MTS, ULGEO AL NORTE EN DOCE METROS (1200 MTS),
NUVEAMIENTE HACIA EL OCCIDENTE EN 625 METROS CON CINCuenta CENTIMETROS 250 MTS, ULGEO EN DIRECCION AL
TRAVEYECTOS CON TERRENOS DE LA URBANIZACION VULIMA, PRIMER Y SEGUNDA ETAPAS OCCIDENTE EN VEINTINUEVE METROS CON
CINCuenta CENTIMETROS (2850 MTS), UNDA CON LA CALLE VIENTOS Q (22 CJ) II.
TPO Model: URBANO
DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 9 NORTE Z-51 BLOQUE 5 PARQUEDERO 63 CONJUNTO YULIMA III ETAPA
280-79983
MATERIAL ABIERTA CON BASE EN LLA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-01-1981 Radicacion:

DSC ESTRUCTURA 853 DEL 22-03-1981 ARMENIA - NOTARIA 2
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 34 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIVEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio). Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CONSTRUCCIONES MALLIBU LIMITADA. ANTES JAVIER OSORIO J.Y CIA LTDA.

X

<p>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA</p> <p>CERTIFICADO DE TRADICIÓN</p> <p>MATRICULA INMOBILIARIA</p> <p>Certificado generado con el Pin No: 1607295802139251 Nro Matrícula: 280-7998</p> <p>Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 10:27:06 AM</p> <p>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"</p>	 <p>Page 2</p>
---	---

Nro Matrícula: 280-79983
Cerimônica gerado com el Pm No: 16072958021392511
Página 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN

[A similar set of file extensions would need to be added to each of the other four sections.]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMINIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATERIAL INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 16072958021392511 Nro Matrícula: 280-799

“ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
impresos el 29 de Julio de 2016 a las 10:27:06 AM
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION”

PERSONAS QUE INTERVENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio).-Titular de dominio (incampamento)

PERSONAS QUE INTERVINEÑ EN EL ACTO DE EX-TRINIDAD DE DIRECTA RAS DE DOMINIO AL TITULAR DE DOMINIO (COMPLETO)
DE CONSTRUCTORA MÁLAGA LTDA
A: ZAPATA CARDONA JOSÉ GREGORIO

PERSONAS QUE INTERVENEN EN EL ACTO (X-Típico de descripción real de dominio).-Tipos de dominio (se complementa)

DE ZAPATA CARDONA JOSE BERNARDO

X

A.-CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVENEN EN EL ACTO (x-Titular de derecho real de dominio, x-Titular de dominio incómplice) DE CORPRACTICION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLUMNA. A. CONSTRUCTORA MALLIBU LTDA.

A: MELIA LONDIO BEATRIZ
DE: ZAPATA CARDONA JOSE BERNARDO
PERSONAS DUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-TI)ar de derecho real de dominio, l-TI)ar de dominio incompleto
CC# 24298381 X

ANDATACION: Nro 012-Fech: 18-12-1997 Radiodifusion: 97-25799

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072958021392511 Nro Matrícula: 280-79983

Página 4

Impreso el 29 de julio de 2016 a las 10:27:06 AM

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

“ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 6437 DEL 18-12-1997 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAME: 210 HIPOTECA SIN UNITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVINEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos reales dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA LONDINO BEATRIZ

ANTACION: Nro 013 Fecha: 26-06-1998 Radiación: 1998-13529

Doc: OFICIO 1010 DEL 18-06-1998 ARMENIA - JUZGADO 1 CIVIL DEL CRUCEIRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CUSTELAR: 402 EMBARAGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVINEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos reales dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA

ANTACION: Nro 014 Fecha: 01-07-1999 Radiación: 1999-6966

Doc: OFICIO 567 DEL 21-06-1999 ARMENIA - JDO PRIMER CIVIL DEL CTQ VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 781 CANCELACION EMBARROS CON ACCION REAL . ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVINEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos reales dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA

ANTACION: Nro 015 Fecha: 01-07-1999 Radiación: 1999-6966

Doc: AUTO S. N. DEL 10-06-1999 ARMENIA - JDO PRIMER CIVIL DEL CTQ VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: MODE DE ADJUDICACION: 106 ADJUDICACION EN PROCESO HIPOTECARIO POR CUENTA DEL CREDITO EN COBRO

PERSONAS QUE INTERVINEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos reales dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA LONDINO BEATRIZ

ANTACION: Nro 016 Fecha: 26-07-1999 Radiación: 1999-7741

Doc: ESCRITURA 1487 DEL 28-06-1999 ARMENIA - NOTARIA 2A VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA . ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVINEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos reales dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MEJIA LONDINO BEATRIZ

CC: 24298381

HASTA LA FECTA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

Impreso el 29 de julio de 2016 a las 10:27:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1607295802139251 Nro Matrícula: 280-79983

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A. SUREZ DE BARRAGAN ANA DOLLY
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLUMNA
C.C# 24484835 X

ANTACION: Nro 018 Fecha: 27-07-2000 Radicacion: 2000-14311
Doc: ESCRTURA 2423 DEL 12-06-2000 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA
VALOR ACTO: \$24,000.000
DE: ESCRTURA 2423 DEL 12-06-2000 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA
VALOR ACTO: \$24,000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTR0 LOTE
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLUMNA
C.C# 24484835 X

ANTACION: Nro 019 Fecha: 01-09-2000 Radicacion: 2000-17722
Doc: ESCRTURA 3866 DEL 04-09-2000 ARMENIA - NOTARIA 3A
VALOR ACTO: \$6,000.000
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN ESTE Y OTR0 LOTE
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLUMNA
C.C# 24484835 X

ANTACION: Nro 020 Fecha: 24-08-2000 Radicacion: 2000-15943
Doc: ESCRTURA 666 DEL 24-08-2000 ARMENIA - NOTARIA 4
VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGULAMIENTO DE PROPRIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRTURA #1995 DE 23-10-1991 NOTARIA 3A DE ARMENIA. SOMETENDOLE A LA LEY 675 DEL 2001 ESTE Y OTROS INMUEBLES MAS.
DE: ESCRTURA 3A DEL 24-08-2000 ARMENIA - NOTARIA 4
VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGULAMIENTO DE PROPRIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRTURA #1995 DE 23-10-1991 NOTARIA 3A DE ARMENIA. SOMETENDOLE A LA LEY 675 DEL 2001 ESTE Y OTROS INMUEBLES MAS.
A. CONJUNTO RESIDENCIAL YULMA III ETAPA PROPRIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIVEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A. ZAPATA CARDONA BERNARDO
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLUMNA
C.C# 24484835 X

ANTACION: Nro 021 Fecha: 11-07-2011 Radicacion: 2011-280-6-12196
Doc: ESCRTURA 1339 DEL 30-06-2011 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA
VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGULAMIENTO DE PROPRIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRTURA #1995 DE 23-10-1991 NOTARIA 3A DE ARMENIA. SOMETENDOLE A LA LEY 675 DEL 2001 ESTE Y OTROS INMUEBLES MAS.
A. CONJUNTO RESIDENCIAL YULMA III PROPRIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIVEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

ANTACION: Nro 022 Fecha: 24-08-2000 Radicacion: 2000-15943
Doc: ESCRTURA 666 DEL 24-08-2000 ARMENIA - NOTARIA 4
VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGULAMIENTO DE PROPRIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRTURA #1995 DE 23-10-1991 NOTARIA 3A DE ARMENIA. SOMETENDOLE A LA LEY 675 DEL 2001 ESTE Y OTROS INMUEBLES MAS.
A. CONJUNTO RESIDENCIAL YULMA III PROPRIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIVEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE INMOBILIARIA

La entidad de la publico

SNR

Superintendencia de Inmobiliaria
Sistema Nacional de Registro de Instrumentos Públicos

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sni.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN
 MATRICULA INMOBILIARIA
 Certificado generado con el Pin N°: 16072958021392511 Nro Matrícula: 280-79983

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Impreso el 29 de julio de 2016 a las 10:27:06 AM

ANTACIÓN: Nro 022 Fecha: 22-07-2016 Radicación: 20-06-2016-6-12325

Doc. ESCRTURA 1097 DEL-22-06-2016 BOGOTA D.C. - NOTARIA SESENTA Y DOS VALOR ACTO: \$0

SE otorga la radicación Nro: 18

INMUEBLE - POR FUSIÓN

DE: BANCO Caja Social S.A. NIT 860007336

A: SUEZ DE BARRAGAN ANA DOLLY

Nro

TOTAL DE ANOTACIONES: 22

SALVEDADES: (Información Alterada o Corregida) *la guarda de la fe pública*

Arrendador Nro: 2	Hro comprador 1	Radicación: 0	Fecha: 16-12-1991
Arrendador Nro: 3	Hro comprador 2	Radicación: 0	Fecha: 16-12-1991
LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070			

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

Arrendador Nro: 3 Hro comprador 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARÉNTESIS NO VALE ART. 35 DT 125070

E: Registrador LIZ JANETH GUINIERO RODAS

Liz
EXPEDIDO EN BOGOTÁ

TURNO: 2016-280-1-66557 FECHA: 29-07-2016

E: Interesado deba comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FIN DE ESTE DOCUMENTO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
y REGISTRO
de los instrumentos públicos

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607122690
Referencia/CUS: 16072915851392468
Fecha: 29 de Julio de 2016 a las 10:25:42

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expedien de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16072915851392468

MATRICULA: 70973

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

opto.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072915851392468

Nro Matricula: 280-79973

Pagina 1

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 10:25:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 27-11-1991 RADICACION: 91-014940 CON: ESCRITURA DE: 23-10-1991

CODIGO CATASTRAL: 01-06-0207-0248-801 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 501 AREA PRIVADA DE 73.83 M2 ALTURA LIBRE 2.30 MTS PORCENTAJE DE PARTICIPACION 0.6760%, CUYOS LIDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #4995 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1991, NOTARIA 3 DE ARMENIA (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984) NOTA: SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #4425 DEL 20 DE AGOSTO DE 1992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION ES DE 0.6726%. Y UN AREA PRIVADA DE 79.39 M2.

SUPERINTENDENCIA**COMPLEMENTACION:**

I.-"CONSTRUCCIONES MALIBU LIMITADA" ANTES "JAVIER OSORIO J.Y CIA LIMITADA" ADQUIRIO CUATRO LOTES EN PARTICION POR ESCRITURA #853 DE 22 DE MARZO DE 1991, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1991. II.-"CONSTRUCCIONES MALIBU LIMITADA" ANTES "JAVIER OSORIO J.Y CIA LIMITADA" ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, EN 534.423.750 POR ESCRITURA #853 DE 22 DE MARZO DE 1991 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1991. III.-EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, EN 532.060.271.13 POR ESCRITURA #1303 DE 31 DE MAYO DE 1984 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 1990. IV.-EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TOMAS GIRALDO Y MARIA MAYA DE GIRALDO, EN 53.467.205.00 POR ESCRITURA #989 DE 29 DE OCTUBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1975. V.-TOMAS GIRALDO A. (SIC) Y MARIA MAYA DE GIRALDO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION EN PARTICION CON JOSE VILLA, POR ESCRITURA #1118 DE 23 DE JUNIO DE 1953 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JULIO DE 1953. EL "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", SE DETERMINO ASI: LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y Siete METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (5.757.50 M2), CON LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES: NOROESTE: EN OCHENTA METROS (80. MTS), CON LA CALLE SEXTA NORTE (6 N). NORESTE: EN CINCUENTA Y UN METROS (51 MTS), CON LA CALLE NOVENA NORTE (9 N). SUR-ESTE: EN SETENTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (71.50 MTS) CON TERRENOS DEL INEM, JOSE CELESTINO MUTIS (SECCION AGROPECUARIA) SUR: EN Siete METROS (7.00 MTS) CON LA URBANIZACION YULIMA, I Y II ETAPAS, DE ESTE PUNTO AL OCCIDENTE EN 6.25 METROS, LUEGO EN DIRECCION AL OCCIDENTE VEINTICUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (24.50 MTS), LUEGO AL NORTE EN DOCE METROS (12.00 MTS), NUEVAMENTE HACIA EL OCCIDENTE, EN CUARENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (49.50 MTS), LINDA EN TODOS ESTOS TRAYECTOS CON TERRENOS DE LA URBANIZACION "YULIMA", PRIMER Y SEGUNDA ETAPAS, OCCIDENTE, EN VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (29.50 MTS), LINDA CON LA CARRERA VEINTIDOS C (22 C).#

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 9 NORTE 21-51 BLOQUE 4 APARTAMENTO 501 CONJ. RESID. YULIMA III ETAPA DUPLEX

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 79973

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-1991 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 853 DEL 22-03-1991 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCCIONES MALIBU LIMITADA" ANTES "JAVIER OSORIO J.Y CIA LTDA.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16072915851392468****Nro Matricula: 280-79973**

Pagina 2

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 10:25:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002 Fecha: 14-05-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2144 DEL 10-05-1991 ARmenia - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION, VALOR INDETERMINADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCCIONES MALIBU LIMITADA" ANTES "JAVIER OSORIO J.Y CIA LIMITADA" X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003 Fecha: 08-07-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3127 DEL 04-07-1991 ARmenia - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCCIONES MALIBU LTDA" X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-1991 Radicación: 91-014940

Doc: ESCRITURA 4995 DEL 23-10-1991 ARmenia - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MALIBU LIMITADA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-1992 Radicación: 00676

Doc: ESCRITURA 184 DEL 20-01-1992 ARmenia - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotacion Nro: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA ESTE Y 263 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: "CONSTRUCCIONES MALIBU LIMITADA" ANTES "JAVIER OSORIO J.Y CIA LIMITADA" X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-06-1992 Radicación: 92-008235

Doc: ESCRITURA 1863 DEL 19-06-1992 ARmenia - NOTARIA 2 VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y 65 LOTES MAS CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MALIBU LIMITADA (SIC) X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-06-1992 Radicación: 92-0011316

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co mediante su Pin.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16072915851392468****Nro Matrícula: 280-79973**

Pagina 3

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 10:25:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4425 DEL 20-08-1992 ARmenia - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION REGLAMENTO DE COPROPiedad EN CUANTO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y AREA CORRECTA DE ESTA UNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, /-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MALIBU LIMITADA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-06-1993 Radicación: 93-009547

Doc: ESCRITURA 3470 DEL 23-06-1993 ARmenia - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$16.302.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE CON OTRO BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, /-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MALIBU LTDA

A: ZAPATA CARDONA JOSE BERNARDO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-06-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3470 DEL 23-06-1993 ARmenia - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$6.000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, /-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA CARDONA JOSE BERNARDO

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-02-1994 Radicación: 94-003551

Doc: ESCRITURA 1255 DEL 25-02-1994 ARmenia - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotacion No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 50 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, /-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: CONSTRUCTORA MALIBU LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-12-1997 Radicación: 97-26799

Doc: ESCRITURA 6437 DEL 18-12-1997 ARmenia - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$40.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, /-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA CARDONA JOSE BERNARDO

A: MEJIA LONDOÑO BEATRIZ CC# 24296381 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-12-1997 Radicación: 97-26799

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072915851392468

Nro Matrícula: 280-79973

Pagina 4

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 10:25:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

Doc: ESCRITURA 6437 DEL 18-12-1997 ARmenia - Notaria 2

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA LONDOÑO BEATRIZ

CC# 24296381 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-3288

Doc: OFICIO 209 DEL 13-02-1998 ARmenia - JDO 2.CIVIL IMPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO JAVIER DARIO

X

A: MEJIA LONDOÑO BEATRIZ

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-1998 Radicación: 1998-13529

Doc: OFICIO 1010 DEL 18-06-1998 ARmenia - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DANDO APLICACION

AL

ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO JAVIER DARIO

A: MEJIA LONDOÑO BEATRIZ

CC# 24296381 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-06-1998 Radicación: 1998-13529

Doc: OFICIO 1010 DEL 18-06-1998 ARmenia - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA

A: MEJIA LONDOÑO BEATRIZ

CC# 24296381 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-07-1999 Radicación: 1999-6966

Doc: OFICIO 567 DEL 21-06-1999 ARmenia - JDO PRIMERO CIVIL DEL CTO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL . ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA

A: MEJIA LONDOÑO BEATRIZ

CC# 24296381 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.inmobiliariaregistro.com.co con el número 162

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072915851392468

Nro Matrícula: 280-79973

Página 5

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 10:25:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro 017 Fecha: 01-07-1999 Radicación: 1999-6968

Doc: AUTO S. N. DEL 10-06-1999 ARMENIA - JDO PRIMERO CIVIL DEL CTO

VALOR ACTO: \$26,600,000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 106 ADJUDICACIÓN EN PROCESO HIPOTECARIO, POR CUENTA DEL CRÉDITO EN COBRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA LONDOÑO BEATRIZ

A: CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

NIT# 8800367177X

ANOTACIÓN: Nro 018 Fecha: 26-07-1999 Radicación: 1999-7741

Doc: ESCRITURA 1487 DEL 28-06-1999 ARMENIA - NOTARIA 2A

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 12

ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN: 650 CANCELACIÓN HIPOTECA, ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MEJIA LONDOÑO BEATRIZ

CC# 24298381

ANOTACIÓN: Nro 019 Fecha: 27-07-2000 Radicación: 2000-14311

Doc: ESCRITURA 2423 DEL 12-06-2000 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: SUAREZ DE BARRAGAN ANA DOLLY

CC# 24484835 X

ANOTACIÓN: Nro 020 Fecha: 27-07-2000 Radicación: 2000-14311

Doc: ESCRITURA 2423 DEL 12-06-2000 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LÍMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ DE BARRAGAN ANA DOLLY

CC# 24484835 X

A: CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro 021 Fecha: 04-09-2000 Radicación: 2000-17022

Doc: ESCRITURA 3886 DEL 04-09-2000 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación Nro: 9

ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN: 650 CANCELACIÓN HIPOTECA EN ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: ZAPATA CARDONA BERNARDO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072915851392468

Nro Matricula: 280-79973

Pagina 6

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 10:25:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-08-2004 Radicación: 2004-15943

Doc: ESCRITURA 658 DEL 24-03-2004 ARmenia - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA #4995 DE 23-10-1991 NOTARIA 3A DE ARmenia. SOMETIENDOLE A LA LEY 675 DEL 2001. ESTE Y 271 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-280-6-12195

Doc: ESCRITURA 1394 DEL 30-06-2011 ARmenia - NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC. 4995 DE 23-10-1991 NOTARIA 3. DE ARmenia EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPRIEDAD EL CUAL QUEDARA ASI: 0.6725%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 22-07-2016 Radicación: 2016-280-6-13205

Doc: ESCRITURA 4087 DEL 22-06-2016 BOGOTA D.C. - NOTARIA SESENTA Y DOS

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotacion No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA - ESTE Y OTRO INMUEBLE - POR FUSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354

A: SUAREZ DE BARRAGAN ANA DOLLY

CC# 24484835 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "24"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARENTESIS NO VALE. ART.35 DT.1250/70.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 0 Fecha: 16-12-1991

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARENTESIS, NO VALE. ART. 35 DTO.1250/70.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072915851392468

Nro Matrícula: 280-79973

Página 7

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 10:25:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-66554 FECHA: 29-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO**
Lo guarda de la fe público

AA 175701

175701
 2000
 166
 INSTRUMENTO DE PAGO
 NOTARIA 2
 CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO



INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL

CUATROCIENTOS VEINTITRES (2.423)

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-79973 y 280-79983

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): 01-06-0207-0067-901 y 01-06-0207-0248-901

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO No.501 BLOQUE 4, Y EL PARQUEADERO No.63 BLOQUE 5, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III ETAPA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA (SUBSIDIO DEL FOREC)

VALOR DEL ACTO: VENTA: \$ 24.000.000.00

HIPOTECA: \$ 12.000.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

COLMENA - NIT.

A: ANA DOLLY SUAREZ DE BARRAGAN 24.484.835 ARMENIA

DE: ANA DOLLY SUAREZ DE BERRAGAN

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre,
Capital del Departamento del Quindío, República de
Colombia, a los DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO - - -
del año dos mil (2.000), ante mí, EDUARDO CATARO SIERRA,
Notario Segundo del Círculo, Comparecieron: A) La Doctora
GLADYS CRISTINA ZULUAGA ARENAS, mayor de edad, vecina de
este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía
número 24.574.148 expedida en Calarcá, Q., quien obra en
calidad de apoderada especial de la CORPORACION SOCIAL DE
AHORRO Y VIVIENDA - COLMENA - agencia de la ciudad de
Armenia, Q., y en ejercicio del PODER ESPECIAL conferido
para este acto, por el doctor JORGE ENRIQUE MARQUEZ OSORIO,
igualmente mayor de edad y con domicilio en la ciudad de
Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de
ciudadanía No.19.360.011 expedida en la ciudad de Santa fe
de Bogotá, en su condición de Vicepresidente de dicha
Corporación, establecimiento de crédito legalmente
constituido mediante la resolución DJ 034 de Enero de mil
novecientos setenta y cuatro (1.974) de la
Superintendencia Bancaria, con permiso renovado por
resolución 3352 del 21 de Agosto de mil novecientos noventa
y dos (1.992) también de la Superintendencia Bancaria,
con domicilio principal en la ciudad de Santa fe de Bogotá,
todo lo cual acredita con copia del citado poder y
certificado expedido por la misma Superintendencia,
documento que protocoliza para que haga parte integrante
del presente documento, que se denominará LA PARTE
VENDEDORA Y B) La señora ANA DOLLY SUAREZ DE BARRAGAN,
mayor y vecinas de Armenia Q., identificada con la cédula
de ciudadanía números 24.484.835 de Armenia, Q., hábil para
contratar y obligarse, de estado civil viuda, quien en
adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, quienes
declararon que han celebrado los - - - - -



163

contratos contenidos en las
siguientes cláusulas y manifestaron:

**SECCION PRIMERA.- CONTRATO DE
COMPRAVENTA. OBJETO: EL VENDEDOR**

transfiere a título de COMPRAVENTA en
favor de EL COMPRADOR, el pleno
derecho y dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre
los siguientes inmuebles: EL APARTAMENTO DUPLEX NUMERO
QUINIENTOS UNO (501) DEL BLOQUE CUATRO (4) Y EL PARQUEADERO
NUMERO SESENTA Y TRES (63) DEL BLOQUE NUMERO CINCO (5), los
cuales hacen parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL
"YULIMA III ETAPA", construido en un lote de terreno de
5.557.50 metros cuadrados, situado en el área urbana del
Municipio de Armenia, Q., en las calles 6a Norte y 9a
Norte, con la Avenida 19, y comprendido dentro de los
siguientes linderos generales: # # # NOROESTE, en 80 metros
con la calle 6a Norte, NORESTE, en 51 metros, con la calle
9a norte, SURESTE, en 71.50 metros con terrenos del INEM
JOSE CELESTINO MUTIS (sección agropecuaria), SUR, en 7
metros con la Urbanización Yulima I Etapa y II Etapa, De
este punto al occidente, en 6.25 metros, luego en dirección
al occidente, en 24.50 metros, luego al norte, en 12.00
metros, nuevamente hacia el occidente, en 49.50 metros,
linda en todos éstos trayectos, con terrenos de la
URBANIZACION YULIMA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA; OCCIDENTE, en
29.50 metros, con la carrera 22C # # - - EL CONJUNTO
MULTIFAMILIAR YULIMA III ETAPA, esta integrado por 136
apartamentos, 110 parqueaderos y 13 locales, y está
identificado en su puerta de acceso con el número 21-51 por
la calle 9a Norte. LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA
(E HIPOTECA), SE DETERMINAN ASI: A) APARTAMENTO DUPLEX
NUMERO QUINIENTOS UNO (501) DEL BLOQUE NUMERO CUATRO (4) :
ubicado en el quinto piso del bloque No.4 , acceso por la

calle 9a Norte, puerta general de entrada distinguida con el número 21-51, con un área privada de 79.39 M². altura libre de 2.30 metros en cada uno de sus niveles, coeficiente de copropiedad del 0.6726% . matrícula inmobiliaria número 280-79973, identificado con la ficha catastral número 01-06-0207-0248-901, consta de sala comedor, hall de circulación, tres alcobas, la principal con cuarto de baño, cocina, ropa y baño social, comprendido dentro de los siguientes linderos: #ORIENTE: con vacío sobre zona verde; OCCIDENTE, con el apartamento 502 del mismo bloque y vacío sobre el apartamento 101; NORTE: con vacío sobre zona común (trampa de acceso a parqueaderos) y con vacío sobre el apartamento 101, SUR: con hall de circulación y vacío sobre hall de acceso; NADIR: con placa de concreto que lo separa del apartamento 401; CENIT: con entramado metálico que lo separa de cubierta en teja de asbesto cemento. #B) EL PARQUEADERO DISTINGUIDO CON EL NUMERO SESENTA Y TRES (63) DEL BLOQUE CINCO (5), acceso por la calle 9a norte, puerta distinguida con el número 21-51, con área privada de 12.33 metros cuadrados. altura libre de 2.40 metros, coeficiente de copropiedad de 0.354 %, identificado con la ficha catastral número 01-06-0207-0067-901, comprendido dentro de los siguientes linderos: #ORIENTE, con sub-suelo de la edificación; OCCIDENTE, con zona común (circulación vehicular); NORTE: con el parqueadero número 62; SUR: con sub-suelo de la edificación; NADIR, con placa de concreto que lo separa del terreno, CENIT: con placa de concreto que lo separa del apartamento número 104 del mismo bloque. #CLARAMENTE SE ADVIERTE, que dentro de la presente venta (e hipoteca), se comprenden todos los derechos sobre las áreas y bienes de propiedad común que legalmente correspondan a los inmuebles objeto de este contrato, de conformidad con



el reglamento de Propiedad Horizontal que los rige, contenido en la Escritura Pública número 4.995 de fecha 23 de Octubre de 1.991, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, debidamente registrada.

copia de la cual en lo pertinente, se protocoliza con éste instrumento. #III PARÁGRAFO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como CUERPO CIERTO.- SEGUNDO.- TRADICION: LA PARTE VENDEDORA, adquirió los inmuebles por ADJUDICACION en proceso HIPOTECARIO, que adelantó en contra de la señora Beatriz Mejía Londrón, mediante auto de fecha Junio 10 de 1.999 llevado a cabo en el Juzgado Primero del Circuito de Armenia, Q., debidamente registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de esta ciudad, bajo los folios de matricula inmobiliaria números 280-79973 y 280-79983.- TERCERA.- PRECIO: El precio de esta COMPROVENTA es la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000.00) MONEDA CORRIENTE que LA PARTE COMPRADORA pagan y pagaran, así: a) La suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 3.960.360.00) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE VENDEDORA reconoce como valor recibido a entera satisfacción. b) La suma de OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS. (\$ 8.039.640.00) producto del Subsidio otorgado por el Fondo para la reconstrucción y desarrollo Social Del Eje Cafetero FOREC, según comunicación de fecha 15 de Septiembre de 1.999, copia de la cual se protocoliza con éste instrumento, y c) El resto o sea la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, sera pagada por conducto de LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, entidad que hará el pago por cuenta y a nombre de

D. ARAGÓN

LA COMPRADORA, con el producto líquido del préstamo por igual valor y con garantía hipotecaria les concederá a éstos, que se hará efectivo solo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige COLMENA a los usuarios de crédito, en la cuantía y condiciones de que trata la hipoteca que se constituye más adelante en este mismo instrumento y en documento privado otorgado por separado entre las mismas partes.- **PARAgraFO PRIMERO:** No obstante la forma de pago aquí estipulada, por razón de la obligación que contrae EL COMPRADOR y de la autorización irrevocable que da a "COLMENA" para pagar el saldo del precio, conforme se estableció en la presente cláusula, la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues EL VENDEDOR renuncian expresamente a ella.- **PARAgraFO SEGUNDO:** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley.- **CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, a excepción de DOS HIPOTECAS, que la CORPORACION acreedora cancelará oportunamente.- **PARAgraFO:** De todos modos, LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley.-- **QUINTA.- ENTREGA:** Que desde esta fecha hace A EL COMPRADOR entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes.- **ACEPTACION:**



LA PARTE COMPRADORA manifiesta: a)
 Que acepta la presente escritura, la
 VENTA que se le hace y las demás
 estipulaciones en ella contenidas,
 por estar de acuerdo a lo convenido;
 b) Que ha recibido materialmente y
 entera satisfacción el inmueble objeto de la COMPRAVENTA, y
 que igualmente conoce y acepta el reglamento de Propiedad
 Horizontal al que se encuentran sometidos los inmuebles
 objeto de la presente enajenación. c) AFECTACION A VIVIENDA
 FAMILIAR. Comparecen nuevamente los contratantes para los
 efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258
 del 17 de Enero de 1.996. Presente ANA DOLLY SUAREZ DE
 BARRAGAN (compradora) indagada por el Notario manifiestan
 que son de estado civil VIUDA y que por lo tanto NO ES
 PROCEDENTE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. El notario
 advirtió a los contratantes que la ley establece que
 "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos
 que desconozcan la afectación a vivienda familiar." - - -
SEGUNDA PARTE - HIPOTECA -
 compareció nuevamente, ANA DOLLY SUAREZ DE BARRAGAN, de las
 condiciones civiles antes anotadas, quienes en esta parte
 se denominarán EL HIPOTECANTE, y manifestaron: PRIMERO: Que
 constituyen HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA, en
 favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA
 COLMENA, establecimiento de crédito con domicilio principal
 en la ciudad de Santa fe de Bogotá D.C. quien en adelante
 se denominará la CORPORACION, sobre los inmuebles cuyos
 linderos y demás características aparecen consignados en
 las declaraciones efectuadas en el contrato de la
 compraventa contenida en la primera parte de ésta
 escritura. PARAGRAFO: Que a pesar de la descripción del
 área y los linderos de los anteriores inmuebles, la

HIPOTECA se constituye sobre cuerpo cierto. SEGUNDO: Que la hipoteca que aquí se constituye comprende los inmuebles con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos dependencia y se extiende a todos los aumentos que reciban así como a las pensiones e indemnizaciones de acuerdo con la ley. TERCERO: Que los inmuebles que hipotecan los han adquirido por compra hecha a LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, mediante ésta misma escritura pública. CUARTO: Que en consideración a que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, ella garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que LOS HIPOTECANTES tuvieran o llegaren a tener a favor de la CORPORACION, ya sea por préstamo, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales y/o judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto o por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con la CORPORACION. PARAGRAFO: Queda entendido que para determinar el monto garantizado por esta hipoteca abierta se considerarán las sumas correspondientes a todos y cada uno de los conceptos indicados en ésta escritura pública y si alguno de ellos estuviere pactado en unidades de valor real (UVR) bastará convertirlo a su equivalencia en moneda legal Colombiana. QUINTO: Que se obligan a contratar un seguro de incendio y terremoto que ampare contra éstos riesgos a los inmuebles hipotecados y a mantener un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda, señalando como beneficiaria de tales seguros a la CORPORACION, hasta la concurrencia del valor de las obligaciones y por el tiempo de duración de la misma. SI LOS HIPOTECANTES no cumplieren con estas obligaciones la CORPORACION queda autorizada para cargarse a la obligación correspondiente el valor de las primas de los seguros con

CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA



intereses y reajustes, dentro de los límites previstos en la ley, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. LOS HIPOTECANTES se obligan a tomar los seguros indicados en éstas cláusula con la compañía de seguros de haya sido favorecida en el proceso de licitación realizado por la CORPORACION conforme a los parámetros establecidos en el decreto 384 del 26 de Febrero de 1.993 o en la norma vigentes sobre la materia.

SEXTO: Que los inmuebles que gravan con ésta hipoteca, están libres de embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escrituras públicas y en general de cualquier gravamen o limitación de dominio, con excepción de dos hipotecas, una constituida por JOSE BERNARDO ZAPATA CARDONA en favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, mediante la escritura pública No.3.470 del 23-06-93 de la Notaría Tercera de Armenia, y otra constituida por BEATRIZ MEJIA LONDORO, en favor de LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, mediante la escritura publica No.6.437 del 18-12-97 de la Notaria Segunda de Armenia.

SEPTIMO: Que LOS HIPOTECANTES aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación de cualquier negociación que la CORPORACION haga de los instrumentos y garantía a su favor.

OCTAVO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo, LOS HIPOTECANTES para los efectos previstos en el artículo 81 del decreto 960 de 1.970, confieren mediante este instrumento poder especial al representante de la CORPORACION para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito.

NOVENO: Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente

escritura, su registro y la expedición de la primera copia registrada, la cual deberá ser entregada a la CORPORACION, corren por su cuenta. DECIMO: Que ésta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o) del artículo 2438 del Código Civil, y ella no obliga a la CORPORACION a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción otros requisitos que la CORPORACION considere pertinentes. PRESENTE la doctora GLADYS CRISTINA ZULUAGA ARENAS, quien como se dejó claramente dispuesto en la primera parte de este instrumento, obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, manifestó: Que acepta para la CORPORACION que representa la hipoteca y demás declaraciones contenidas en esta escritura a favor de aquella, por encontrarse en todo a su satisfacción.

CARTA DE CUPO:- CARTA DE CUPO: En este estado el suscrito Notario deja expresa constancia que para efectos de la liquidación de los derechos notariales se tiene como base el cupo aprobado que es de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. Según carta enviada por COLMENA S.A., a esta Notaría, la cual se protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el decreto 1681 de 1996, emanado del Gobierno Nacional y resolución numero 5338 del 28 de diciembre de 1.999 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- ANEXOS: PAZ Y SALVOS DE TESORERIA MUNICIPAL Nos.147561 y 147560 dados el 6 de Junio del 2.000 y que vencen el 31 de Diciembre del 2.000 PAZ Y SALVOS DE VALORIZACION MUNICIPAL Nos.124592 y 124593 dados el 6 de Junio del 2.000 y que vencen el 30 de Julio del 2.000 dados en Armenia -C., a nombre de MEJIA LONDON BEATRIZ de los predios con las fichas catastrales Nos. 01-06-0207-0067-901 y 01-06-0207-0248-901 que se evalúan en la suma de \$

Notaria 40 Gobernacion
Colombia

AA 174989



**República de
NOTARIA GENERAL
ARMENIA**

	1.664.000,00	+	\$ 20.986.000,00
<p>Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual</p>			
<p>doy fe. Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia.</p>			
Derechos \$ 8.730,00	extensión \$	7.260,00	
copias \$ 36.300,00	IVA \$	7.844,00	
RETEFLUENTE \$ - 0 -	Fondo y Notariado \$	4.320,00	
<p>Decreto 1681 de 1.996, y Resolución 5338 del 28 de diciembre de 1.999 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-175701, 174985, 174986, 174987, 174988, 174989.- SUFRENDILO "175701" al final. =====</p>			
<p>POR LA PARTE VENDEDORA</p>			
<p>Y ACREDITADORA,</p>			
GLADYS CRISTINA ZULUAGA ARENAS			

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LA PARTE COMPRADORA

EL HIPOTECANTE

Ana Dolly Suarez
ANIA DOLLY SUAREZ DE BARRAGAN

EL NOTARIO

Eduardo Catano Sierra
EDUARDO CATANO SIERRA

Notario Segundo

BARR/
BARR
BAR/
SUF
DIF
F

132

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1006

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL**

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010602070067901 y 010602070248901, con matricula inmobiliaria 280-79983 y 280-79973, Ubicado en Cl 9N # 21-51 Bloque 4 Apto 501 y Bloque 5 Parq 63, conj Res Yulima Etapa III Etapa Duplex, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 9N # 21 - 51, CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA ETAPA 3

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2423, del 12 de Junio de 2000, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA DOLLY SUÁREZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L *Edu*

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Ana Dolly Suárez

ALCALDIA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida

2016RE36085

Ciudadano: ADRIANA MILENA

HENAO MORALES

Fecha: 2016-09-15 15:02:31

Dependencia: Departamento

Administrativo de Planeación

Anexo: 11, 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

Gloria Amalia Cuartas

Recibido por:

Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q., septiembre 14 de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Ciudad.

Respetada Doctora:

Por medio del presente escrito, solicito el favor del cambio o actualización de
nomenclatura del predio urbano situado en la K 24 32-29 y que allí aparece K 22 32-39

Para el respectivo trámite adjunto los documentos solicitados.

Agradezco su atención.

ADRIANA MILENA HENAO MORALES
CC.41.936.323

Anexo:

Fotocopia de Escritura
Fotocopia certificado de tradición
Estampilla pro-hospital
Estampilla pro-desarrollo
Fotocopia Cédula de Ciudadanía

✓
A001 ✓

Julio Alfonso
24672836
Tele / 3437308

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

41936323
NUMERO

HENAO MORALES
APELUDOS

ADRIANA MILENA
NOMINATIS

Adriana Milena Henao

FIRMA



REPUBLICA
COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1976

GENOVA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48
ESTATURA

O+
G.S. RH

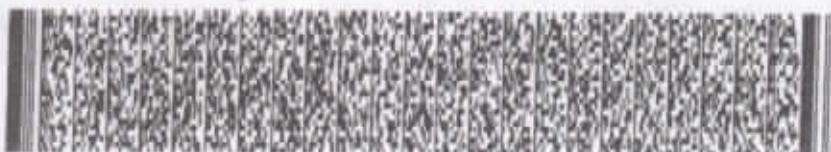
F
SEXO

21-DIC-1994 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2800100-58083191-F-0041936323-20001005

0088200280A 02 094195452

AA 30492989



62

INSTRUMENTO NÚMERO: CUARENTA Y NUEVE
(49)

FECHA: ENERO 17 DE 2.008

NOTARIA QUINTA

ARMENIA QUINDIO

ACTO(S): 0125- COMPROVENTA

0304- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

VENDEDOR(A) (ES): MARTA RUBY CARDONA DE JURADO

COMPRADOR(ES): ADRIANA MILENA HENAO MORALES

INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN EL BARRIO POPULAR, CARRERA 24 NÚMERO 32-29, ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 280-4008*

FICHA(S) CATASTRAL(ES): 01-02-0093-0024-000.

CUANTIA COMPROVENTA: \$ 45.536.000.oo

CUANTÍA AFECTACIÓN: ACTO SIN CUANTÍA

AVALÚO CATASTRAL: \$ 45.536.000.oo

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Quinta del círculo de Armenia Quindío, cuyo Notario es el Doctor CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA, a los diecisiete (17) días del mes de enero-----, del año dos mil ocho (2008), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: COMPROVENTA: MARTA RUBY CARDONA DE JURADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.148.525 expedida en Santa Rosa de Cabal, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Armenia Quindío, de estado civil viuda, sin unión marital de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA - QUINDIO

hecho, hábil para contratar y obligarse, obrar en nombre propio, y manifestó: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento transfiere a título de VENTA a favor de ADRIANA MILENA HENAO MORALES, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN EL BARRIO POPULAR, CARRERA 24 NÚMERO 32-29, ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de 8.00 metros de frente por 20.00 metros de fondo, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-4008 y la ficha catastral numero 01-02-0093-0024-000, comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título: ### POR EL FRENTE, con la carrera 24. POR UN COSTADO, con predio de la compradora. POR EL FONDO, con predio del mismo vendedor (sic.). Y POR EL OTRO COSTADO, con predio de Oliva Suárez ###.

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la compraventa se hace como cuerpo cierto.-

SEGUNDO.- TRADICIÓN: Que adquirió el anterior inmueble por ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE RAMÓN ELÍAS JURADO BUITRAGO, según consta en la escritura número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1444) del trece (13) de junio del año dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Armenia Quindío, debida y oportunamente registrada, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-4008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia Quindío.- TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda



126

clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, etc.

CUARTO: Que hace la venta con todas sus mejoras y anexidades y sin

reserva alguna por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$45.536.000.00)

M/CTE., que declara tener recibida de contado, a entera satisfacción, a la firma de esta escritura pública.

QUINTO: Que a la fecha realiza la entrega real y material del inmueble, con sus títulos y acciones legales consiguientes. -- **SEXTO:** Que se obliga al saneamiento de esta venta en los casos de ley. **SEPTIMO:** Que entrega el bien a paz y salvo por concepto de tributos municipales y servicios públicos domiciliarios hasta la fecha de esta escritura. *** Presente la señora CIELO MORALES DE HENAO,

identificada con la cédula de ciudadanía número 24.672.836 expedida en Génova, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Armenia Quindío, obrar en nombre y representación, como apoderada, de la COMPRADORA ADRIANA

MILENA HENAO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.936.323 expedida en Armenia, mayor de edad, residente en Palma de Mallorca (España), de

estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, calidad que acredita con el poder especial, amplio y suficiente a ella conferido, que se protocoliza con esta escritura, del cual se hace responsable en su

autenticidad, alcance y vigencia, y manifestó(aron): A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA QUINTA

Que acepta(n) en todas sus partes la presente escritura y la venta que por medio de ésta se efectúa a favor de su representada; y B) Que tiene(n) recibido el inmueble que adquiere(n) a entera satisfacción. - NOTA DE AFECTACIÓN A

VIVIENDA FAMILIAR: Presente LA VENDEDORA, e indagada por el Notario bajo la gravedad del juramento manifestó que es viuda, sin unión marital de hecho, y que el inmueble que por este instrumento transfiere NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, en términos de la Ley 258 de 1.996. --

- Presente LA APODERADA DE LA COMPRADORA, e indagada por el Notario bajo la gravedad del juramento manifestó que su representada es casada, con sociedad conyugal vigente con el señor CARLOS ALBERTO CARDOZO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.002.768 expedida en Armenia, y que no tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar, razón por la cual el inmueble que por este instrumento adquiere QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, en términos de la Ley 258 de 1.996. --- DECLARACIONES

IMPORTANTES: Los otorgantes dejan expresa constancia de:

- 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de la matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.
- 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales o ilícitos.
- 3)



122

Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc, y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por el vendedor que el inmueble que transfiere se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los otorgantes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido de esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificados del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a un escritura de aclaración que conlleva nuevos gastos para

ESTADO DE COLOMBIA
SANTANDER
CARTAGO

los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, y advertidos del registro oportuno, firman por ante mí el notario de lo cual doy fe. ** El presente instrumento se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA 30492989/30492990/30492991/30492992.-----

ANEXOS: Presentó documentos de Ley. Derechos \$175.492,00-
Extensión y Copias \$ 35.150,00----- I.V.A. \$ 33.700,00-----
Retefuente \$ 455.360,00----- Fondo y Notariado \$6.600,00
-- Decreto 1681 de 1.996 y Resolución número 8.850 de diciembre 18 del año 2007. -- Paz y salvos de Predial y Valorización números 235008 y 238700, de fecha enero 17 del año 2008, con vigencia hasta diciembre 31 del año 2008, expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda - Alcaldia de Armenia, a nombre de CARDONA MARTÍNEZ MARTHA RUBY, certifican que el predio con ficha catastral número 01-02-0093-0024-000, está avaluado en \$ 45.536.000,00, y se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

126

PODER ESPECIAL

Yo **ADRIANA MILENA HENAO MORALES**, mayor de edad, residente en Palma de Mallorca (España), identificada con la cédula de ciudadanía número 41.936.323 expedida en Armenia, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE, cuanto en derecho sea necesario a la señora **CIELO MORALES DE HENAO**, mayor de edad, vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.672.836 expedida en Génova, para que en mi nombre y representación firme la escritura pública de compra del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CARRERA 24 ENTRE CALLES 32 Y 33 Y QUE ACTUALMENTE SEGÚN PLANEACION ES CARRERA 24 No 32-29 BARRIO POPULAR DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-4008 y la ficha catastral número 01-02-0093-0024-000, cuyos linderos cabida y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro(1.444) del trece (13) de junio del dos mil seis (2.006), de la Notaría Tercera de Armenia Quindío.

Mi apoderado queda ampliamente facultada para pactar precio, forma de pago, entregar el dinero, recibir el inmueble, para efectuar todos los actos necesarios y firmar en mi nombre los documentos pertinentes para llevar a su culminación el mandato consignado en este documento, (tales como la promesa de compraventa, otro si a la promesa de compraventa, la escritura pública de compra, escrituras públicas aclaratorias de la misma (si son del caso), etc.)

- Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil ocho (2.008).

Adriana Milena Henao H.
ADRIANA MILENA HENAO MORALES
PODERDANTE

Cielo Morales
CIELO MORALES DE HENAO

ACEPTA EL PODER

EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA Q. da testimonio
que lo que contiene en el documento que anteriormente fue
firmado por *Adriana Milena Henao*
y *Cielo Morales* —

DILIGENCIA DE PODER

Ante el NOTARIO QUINTO DE ARMENIA Q.

Comparación *Adriana Milena Henao Henao*

Quien ostenta la C.C. 41.936.323 de Armenia

y declaro que la firma; Adriana Milena Henao que aparece en el presente documento es tal y que su contenido del mismo es cierto.

El declarante *Adriana Milena Henao H.*

08 ENE. 2008

Notario: *Carlos Alberto Mejia Mejia*

Firma: *[Firma]*



AA 30492992



VIENE DE LA HOJA AA 30492991.

CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO 49 DE enero 17

DE 2008, OTORGADA EN LA NOTARÍA

QUINTA DE ARMENIA QUINDÍO. VENTA DE

MARTA RUBY CARDONA DE JURADO A FAVOR DE ADRIANA

MILENA HENAO MORALES. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO

EN EL BARRIO POPULAR, CARRERA 24 NÚMERO 32-29, ÁREA URBANA DE ARMENIA,

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Marta R Cardona
MARTA RUBY CARDONA DE JURADO

VENDEDORA

Biblo Henao
CIELO MORALES DE HENAO

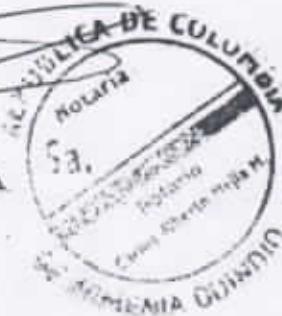
APODERADA DE LA COMPRADORA

ADRIANA MILENA HENAO MORALES

CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA

NOTARIO QUINTO

C.L.Q.S.



ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA Y SEGUNDA EN ORDEN
DE EXPEDICIÓN TOMADA DEL ORIGINAL DE LA
ESCRITURA PÚBLICA N° 49
DE DIA 17 MES ENERO 2008 NOTARIA 5
DE ARMENIA Q. CONSTA DE 5 HOJAS
DESTINADAS A LA PARTE COMPRADORA:
Adriana Milena Henao

222 COMO TÍTULO DE DOMINIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081976261645354

Nro Matricula: 280-4008

Página 1

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 02:48:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARAGUA DEPTO QUINDIO MUNICIPIO ARAGUA VEREDA ARAGUA

FECHA APERTURA: 16 12 1974 RADICACION: 74 006386 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13 12 1974

CODIGO CATASTRAL: 63001010200930024000000 CATASTRAL ANT: 01 02-0083 0024 000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE VEINTE (20) METROS DE FONDO; POR OCHO (8) METROS DE FRENTE ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE CON LA CARRERA VEINTICUATRO (24) POR UN COSTADO CON PREDIO DE LA COMPRADORA, POR EL FONDO CON PREDIO DEL MISMO VENDEDOR SIC, Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE OLIVA SUAREZ

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 24 CALLES 32 Y 33

2) CARRERA 24 # 32-29 BARRIO POPULAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31 07 1970 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 583 DEL 22 07 1970 NOTARIA 3 DE ARAGUA

VALOR ACTO: \$10.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PEREZ JESUS ANTONIO

A: GONZALEZ DUQUE ROSA ELVIRA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02 03 1972 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 313 DEL 25 02 1972 NOTARIA 3 DE ARAGUA

VALOR ACTO: \$16.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DUQUE ROSA ELVIRA

A: JURADO BUITRAGO RAMON ELIAS X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10 12 1974 Radicacion: 74 006386

Doc: ESCRITURA 1700 DEL 04 12 1974 NOTARIA 3 DE ARAGUA

VALOR ACTO: \$16.800

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

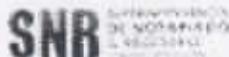
DE: JURADO BUITRAGO RAMON

CC# 1283189 X

A: HEREDIA CARDONA DE SEPULVEDA OFELIA

CC# 24447355

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08 01 1976 Radicacion: 76 000074



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081976261645354

Nro Matricula: 280-4008

Página 3

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 02:48:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2016-280-1-72540 FECHA: 19-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 6938287

fapr-201703203

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C.: 41936323 TELÉFONO:

NOMBRE: ADRIANA-MILENA HENAO-MORALES

DIRECCIÓN: K 22 32 39 BR POPULAR

DIRECCIÓN COBRO: K 24 32 29 BR POPULAR

03. DATOS PREDIO

01-02-00-00-0093-0024-0-00-00-0000

FICHA CÓDIGO:

71,559,000

AVALÚO ACTUAL:

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO:
934,720

PAGO TRIMESTRE:
0

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 MAR 2015 FECHA DE VENC.: 30-SEP-2016

ESTRATO:

PERÍODO COBRADO:
ENE-MAR/2015

DESTINACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR
Predial	2014	67,451,000	0
Recargos predial	2014	0	0
Sobretasa Ambiental	2014	67,451,000	0
Recargos S.Ambiental	2014	0	0
Predial	2015	58,475,000	0
Sobretasa Ambiental	2015	58,475,000	0
Sobretasa Bomberil	2014	0	0
Recargo Bomberos	2014	0	0
Sobretasa Bomberil	2015	0	0
TOTALES		992,037	934,720

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	992,037	992,037
Menos Descuento:		57,317
	992,037	934,720

06. OBSERVACIONES

PLAZO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

TESORERO (a) GENERAL

- CONTRIBUYENTE -

Impuesto Plus Fecha Impresión: 18-AUG-2016 08:51



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 6938287
fapr-201703203

NOMBRE: ADRIANA MILENA HENAO MORALES

Pago TOTAL PERÍODO 992,037



NIT o C.C.:

41936323

Pago TOTAL AÑO 934,720



DIRECCIÓN: K 22 32 39 BR POPULAR

01-02-00-00-0093-0024-0-00-00-0000

(415)7709998002159(8020)0000000000006938287(3900)000000992037(96)20160930

FICHA CATASTRAL:

LIQUIDACIÓN

Impuesto Predial año: (Aváluo / 1000)* Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Aváluo / 1000)* 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALÚO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE	BANCO OMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPBANCA
COLPATRIA	BOGOTÁ
DAVIVIENDA	POPULAR
BANCOLOMBIA	



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
de instrumentos

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilitador

DATOS DEL PAGO

Recibo N°: 2016080078091

CÍRCULO EMISOR: 280

Referencia/CUS: 16081976261645354

KIOSKO: 50110

Fecha: 19 de Agosto de 2016 a las 14:49:19

Valor: \$14,800

Certificado Comprado por:

Documento: CC - NIE : :

Los certificados se expedirán de acuerdo a los datos suministrados.

CERTIFICADO GENERADO

PIN: 16081976261645354

MATRICULA: 4008

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbondepago.gov.co/certificado con el numero PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular".

145

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 27 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1007

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200930024000, con matricula inmobiliaria 280-4008, Ubicado en Cra 24 CII 32 y 33 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 24 # 32 – 29, BARRIO POPULAR

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
 - Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 49. del 17 de Enero de 2008, Notaria Quinta de Armenia.
 - Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ADRIANA MILENA HENAO-MORALES

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub-directora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Eduardo
Julio *oficio*.
Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRSA)

Departamento Administrativo de Estadística y Medicina Social
Proyecto Servicio al Cliente

Código: 11-01-PSC-002

Fecha: 1/01/2012

Versión: 002

Página: 1 de 1

DÍA

MES

AÑO

NÚMERO DE RADICACIÓN

30

09

2016

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	<input checked="" type="checkbox"/>	Queja	Reclamo	Sugerencia
HOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA	
JHON ALVARO BEDOYA SERNA CORREO ELECTRÓNICO Fermu69 @ hotmail.com			7.549.497	
			TELÉFONO 311-720 2920	
DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)				

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO / RESPONSABLE

FUNCTIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida

2016RE37829

Ciudadano: JHON ALVARO

BEDOYA

Fecha: 2016-09-30 10:35:23

Bogotá - Departamento

ADM-MEN/ADM-ON/EDON/EDON

T2 ESTAMPAS

Destinatario:

Gloria Amilia Cuartas

Rebibido por NO

Ana Cecilia Tapera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?

SI

OBSERVACIONES

REQUIERO EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA, DE
EL PREDIO PARA ADELANTAR LA PROPIEDAD
HORIZONTAL, PREDIO EN KRA 23 # 16-35/37

Mecanismo por medio del cual se le informa al ciudadano el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

1008-

(82)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-43510

- Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 09:18:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 3/3/1983 RADICACIÓN: 83-000895 CÓD: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/3/1983

COD CATASTRAL: 63001010500470024000

COD CATASTRAL ANT: 01-5-047-024

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SOLAR, CONSTANTE DE OCHO (8) METROS DE FRENTE, POR TREINTA Y DOS (32) METROS DE CENTRO, ALINDERADO ASI POR EL FRENTE, CON LA CARRERA VEINTITRES (23) POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD DE LIBARDO ARROYAVE HOY EMILIANO OROZCO OSPINA, POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE JUSTINIANO HERRERA, Y POR EL CENTRO, CON PREDIOS DE GREGORIO RESTREPO.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 23 16-35 Y 16-37

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULÁ(S)

(En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 5/10/1944 Radicación
DOC: ESCRITURA 1431 DEL: 18/9/1944 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO OSPINA EMILIANO

A: SERNA GARCIA CARMEN ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 4/7/1968 Radicación
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 24/5/1968 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 40.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN 150 SUCESIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA GARCIA CARMEN ROSA

A: SERNA EDILMA X CUOTA DE \$13.333.33

A: SERNA EDUARDO X CUOTA DE \$6.666.66

A: SERNA MARIELA X CUOTA DE \$6.666.66

A: SERNA MARINA X CUOTA DE \$6.666.66

A: SERNA NOHEMY X CUOTA DE \$6.666.66

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 15/7/1968 Radicación
DOC: ESCRITURA 603 DEL: 8/7/1968 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN 101 COMPROVVENTA CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA EDUARDO

A: SERNA DE BEDOYA EDILMA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 8/9/1968 Radicación
DOC: ESCRITURA 814 DEL: 27/8/1968 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 5.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN 101 COMPROVVENTA CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matricula: 280-43510**

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 09:18:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SERNA DE ZAMUDIO MARIELA (SIC)

A: SERNA DE BODEYA EDILMA

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 2/11/1968 Radicación

DOC: ESCRITURA 1011 DEL: 23/10/1968 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 5.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA DE DIAZ NOHEMY (SIC)

A: SERNA DE BODEYA EDILMA

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 7/12/1970 Radicación

DOC: ESCRITURA 1121 DEL: 24/11/1970 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 15.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA V DE QUINTERO MARINA (SIC)

A: BODEYA ORTIZ ALVARO A: SERNA DE BODEYA EDILMA

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/6/1971 Radicación

DOC: ESCRITURA 849 DEL: 29/5/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 42.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BODEYA ORTIZ ALVARO

DE: SERNA DE BODEYA EDILMA

A: SERNA DE QUINTERO MARINA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 13/12/1971 Radicación

DOC: ESCRITURA 1990 DEL: 6/12/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 30.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA DE QUINTERO MARINA

A: SERNA DE BODEYA EDILMA

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 14/5/1985 Radicación 85-004773

DOC: OFICIO D-124 DEL: 10/5/1985 VALORIZACION MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 30.714,49

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SERNA DE BODEYA EDILMA

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 9/9/1985 Radicación 85-008835

DOC: OFICIO D-219 DEL: 2/9/1985 VALORIZACION MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 30.714,49

Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: SERNA DE BODEYA EDILMA

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 1/6/1989 Radicación 89-006736

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-43510

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 09:18:37 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2347 DEL 24/5/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 396.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA DE BEDOYA EDILMA

A: BEDOYA SERNA JHON ALVARO X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 18/8/1989 Radicación 010225

DOC: ESCRITURA 1631 DEL 17/8/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA SERNA JHON ALVARO X

A: UNION COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO "UCONAL"

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 21/7/1992 Radicación 92-009652

DOC: ESCRITURA 1521 DEL 16/7/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 AMPLIACIÓN HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA N 1631 DE 17 DE AGOSTO DE 1989 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA SERNA JHON ALVARO X

A: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANCO UCONAL, ANTES UNION COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA "UCONAL"
ANTES UNION COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO "UCONAL"

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/1/1998 Radicación 1998-B

DOC: ESCRITURA 2889 DEL 30/12/1997 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 8.300.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 2/3 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA SERNA JHON ALVARO CC# 7549497

A: BEDOYA SERNA CARMEN SANDRA CC# 41918546 X

A: BEDOYA SERNA JHON JAIRO CC# 7548849 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 28/6/2000 Radicación 2000-1197B

DOC: ESCRITURA 1235 DEL 22/6/2000 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.500.000

Se cancela la anotación No. 012

ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO NIT# 8915000159

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. CC# 8915000159

A: BEDOYA SERNA JHON ALVARO

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 28/6/2000 Radicación 2000-1197B

DOC: ESCRITURA 1235 DEL 22/6/2000 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 013

ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A.

A: BEDOYA SERNA JHON ALVARO

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 6/5/2016 Radicación 2016-280-6-16468

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-43510

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 09:18:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC ESCRITURA 1230 DEL 2/9/2016 NOTARIA PRIMERA DE CALARCA VALOR ACTO \$ 8.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0151 RESCILACION - COMPROVENTA DERECHO DE CUOTA, CONTENIDA
EN LA ESCRITURA PUBLICA 2869 DEL 30/12/1997 NOTARIA 1 ARMENIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA SERNA CARMEN SANDRA CC# 41918546

DE: BEDOYA SERNA JHON JAIRO CC# 7548849

A: BEDOYA SERNA JHON ALVARO CC# 7549497 X 2/3 PARTES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74126 impreso por: 74126

TURNO: 2016-280-1-85468 FECHA:30/9/2016

NIS: RR0+M90elNFjDutil9ybCtWEUPhiF88JgwZQsH3IAp7z3qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRclient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garantía de la fe pública

ESCRITURA N° Mil doscientos treinta (1.230)

FECHADA el 02 de Septiembre de 2016

CLASE DE ACTO

Resciliacion de Venta

OTORGANTES

Jhon Álvaro Bedoya

Jhon Jairo Bedoya Serna – Carmen Sandra Bedoya Serna



NOTARIA PRIMERA
CALARCÁ QUINDÍO

Cra. 26 N° 40-00 Telefax: 7433126
notaria1.calarca@supernotariado.gov.co

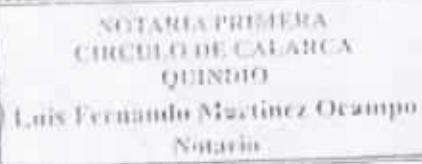
Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario



ES PRIMER EJEMPLAR DE LA SEGUNDA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.230 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 QUE SE EXPIDE EN 03 HOJAS ÚTILES, CON DESTINO A: **JHON ALVARO BEDOYA SERNA COMO TÍTULO DE DOMINIO**

PAPEL Nº: Ca180358065, Ca180358066, Ca180358067,

CALARCA - QUINDÍO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016



LUIS FERNANDO MARTÍNEZ OCAMPO

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CALARCA QUINDIO

196

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 04 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1008

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500470024000, con matricula inmobiliaria 280-43510, Ubicado en Cra 23 16-35 y 16-37 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 23 # 16 – 37 , APTO 101 Y 201 , BARRIO TIGREROS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1230. del 02 de Septiembre de 2016, Notaria Primera de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JHON ALVARO BEDOYA

Atentamente,

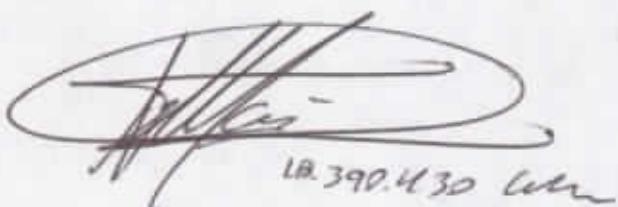
Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311


LB. 390.4630 Lote

ARMENIA - Quindío 19-SEP-2016

105
ALCALDÍA DE ARMENIA.

Correspondencia Recibida

2016RE000405

Ciudadano: ANA ROSA GOMEZ
DE BERNAL

Fecha: 2016-09-19 17:06:22

Dependencia: Departamento

Administrativo de Planeación

Anexos: 12, 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

Gloria Amalia Cuartas

Recibido por

Ana Cecilia Lopez Barrios

Señores:

Planeación.

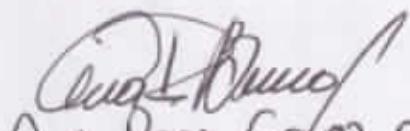
Alcalde de Armenia

Ciudad:

Asunto: Sociedad del Boletín de Nomenclatura.

- Respetuosamente me permito societar el Boletín de Nomenclatura de la casa #2 Etapa 4 Manzana S Barrio el Limón el cual me lo Sociedad el Banco de Bogotá.

Atentamente


Ana Rosa Gomez de Bernal
CC 41303420
cel: 3203049632

100%

106



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016090032259

Referencia/CUS: 16090982721913951

Fecha: 09 de Septiembre de 2016 a las 09:21:23 Valor: \$14,800

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados.

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16090982721913951

MATRICULA: 57387

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotonddepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular".



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090982721913951

Nro Matricula: 280-57387

Página 1

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 09:21:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 19-12-1985 RADICACIÓN: 85-0011974 CON: ESCRITURA DE: 03-12-1985

CODIGO CATASTRAL: 83001010502770013000 COD CATASTRAL ANT: 01-5-277-013

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N.2.- CON UN AREA DE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M²). CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS LONGITUDINALES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA N.3213 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1965, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ART. 11 DTO. 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

I. "ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA.", ADQUIRIO MAYOR PORCIÓN POR COMPRA QUE CON PERMISO HIZO, A RICARDO MORALES SERNA, EN \$11.000.000.00, POR ESCRITURA N.1422 DE 29 DE JUNIO DE 1984, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1984. -ESTA ESCRITURA FUE RATIFICADA EN CUANTO A LA VENTA POR LA N.560 DE 28 DE FEBRERO DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1985. II. RICARDO MORALES SERNA, ADQUIRIO MAYOR PORCIÓN POR ADJUDICACION QUE, EN \$129.729.98, SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JESUS MARIA DUQUE GARCIA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1968, SEGUN HIJUELA #3 REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1968. III. JESUS MARIA DUQUE GARCIA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE, CON OTROS BIENES, SE LE HIZO EN LA PARTICION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON ISABEL ARIAS DE DUQUE, SEGUN SENTENCIA DE 2 DE DICIEMBRE DE 1965 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1965. IV. JESUS MARIA DUQUE G. (SIC), FUE QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A LAURA VALENCIA DE ALVAREZ, EN \$10.100.00, POR ESCRITURA N.802 DE 1 DE OCTUBRE DE 1938, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1938.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 2 MZNA. 5 U. EL LIMONAR IV ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

280 - 57351

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-1984 Radicación:

Doc: OFICIO 198 DEL 27-02-1984 JDO. 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL PROCESO SEPARACION DE BIENES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES DE MORALES MARIA HAYDEE

A: MORALES SERNA RICARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 560 DEL 28-02-1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$80,000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCIÓN UN LOTE DE 8.6 60,90 M². CON OTRO LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090982721913951

Nro Matrícula: 280-57387

Página 2

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 09:21:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-07-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1560 DEL 25-06-1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 580 DE 28 DE FEBRERO DE 1985, EN EL SENTIDO DE QUE TAMBIEN QUEDA HIPOTECADA LA MZNA. 4 DE LA IV ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1619 DEL 05-07-1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-10-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2888 DEL 25-10-1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 580 DE 28 FEBRERO DE 1985 Y 1619 DE 3 DE JULIO DE 1985, EN CUANTO A LOS LOTES HIPOTECADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-12-1985 Radicación: 11974

Doc: ESCRITURA 3213 DEL 03-12-1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORLANDO OROZCO SOTO Y COMPAÑIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-01-1986 Radicación: 86-000-070

Doc: RESOLUCION 7721 DEL 26-12-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ENAJENAR ESTE Y 49 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORLANDO OROZCO SOTO Y COMPAÑIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-07-1986 Radicación: 07207



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090982721913951

Nro Matrícula: 280-57387

Página 3

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 09:21:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 809 DEL 11-07-1986 JDO 3. CIVIL DEL CTG DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES DE MORALES MARIA HAYDEE

A: MORALES SERNA RICARDO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-11-1986 Radicación: 12234

Doc: ESCRITURA 3809 DEL 13-11-1986 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$48,384,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 DACION EN PAGO ESTE Y SI LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORLANDO GROZOB SOTO Y CIA. LTDA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-06-1988 Radicación: 07743

Doc: ESCRITURA 2465 DEL 22-06-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$1,560,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO X

A: JARAMILLO CAMACHO LILIANA MARIA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-06-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2465 DEL 22-06-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$1,326,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO X

DE: JARAMILLO CAMACHO LILIANA MARIA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-06-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2465 DEL 22-06-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO X

DE: JARAMILLO CAMACHO LILIANA MARIA X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090982721913951

Nro Matricula: 280-57387

Página 4

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 09:21:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-12-1990 Radicación: 014813

Doc: ESCRITURA 3660 DEL 29-11-1990 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO

X

DE: JARAMILLO CAMACHO LILIANA MARIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-12-1993 Radicación: 20525

Doc: ESCRITURA 7400 DEL 13-12-1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$80,000,000

Se cancela anotacion No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 43 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-12-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7400 DEL 13-12-1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotacion No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA ESTE Y 43 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-12-1994 Radicación: 94-0-22048

Doc: AUTO 0826 DEL 23-12-1994 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES QUINDIO

A: AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-09-1995 Radicación: 85-0-16101

Doc: AUTO 0164 DEL 15-09-1995 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotacion No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090982721913951

Nro Matrícula: 280-57387

Página 5

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 09:21:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ARMENIA

A: AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-04-1996 Radicación: 6533

Doc: ESCRITURA 1712 DEL 01-04-1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$1,326,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO

A: JARAMILLO CAMACHO LILIANA MARIA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 09-04-1996 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1712 DEL 01-04-1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO

A: JARAMILLO CAMACHO LILIANA MARIA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-04-1996 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1712 DEL 01-04-1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$550,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO

A: JARAMILLO CAMACHO LILIANA MARIA

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 12-04-1996 Radicación: 6785

Doc: ESCRITURA 1763 DEL 03-04-1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$5,211,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090982721913951

Nro Matrícula: 280-57387

Página 6

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 09:21:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JARAMILLO CAMACHO LILIANA MARIA

A: BUITRAGO MARTINEZ SONIA

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 11-08-2015 Radicación: 2015-280-5-13873

Doc: ESCRITURA 1840 DEL 06-08-2015 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$37,725,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO MARTINEZ SONIA

CC# 80272785

GOMEZ DE BERNAL ANA ROSA

CC# 41303420 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "22"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-79203

FECHA: 09-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LJQ -

Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



República de Colombia



INSTRUMENTO NUMERO: MIL OCHOCIENTOS DRENTA (1.840) -----
 FECHA: SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) -----
 NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO-----
 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 280-57387 -----
 FICHA CATASTRAL : 01050000027700130000000000-----
 UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO-----
 URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA-----
 NOMBRE O DIRECCION: LOTE 2 MANZANA 5 URBANIZACIÓN EL LIMONAR
 IV ETAPA -----
 CODIGO DEL ACTO: 0125 -----
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPROVENTA /-----
 VALOR DEL ACTO: \$37.728.000.00 -----
 PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: -----
 NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)
 DE: SONIA BUITRAGO MARTINEZ / 30.272.758
 A: ANA ROSA GOMEZ DE BERNAL / 41.303.420

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, Republica de Colombia, a los seis (06) de agosto del año dos mil quince (2015), ante mi JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, Notario Quinto del Circulo. Comparecieron A) la señora SONIA BUITRAGO MARTINEZ, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cedula de ciudadanía número 30 272 758 de Manizales-Caldas, de estado civil casada con sociedad convugal vigente, quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominara LA PARTE VENDEDORA, y B) La señora ANA ROSA GOMEZ DE BERNAL, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 41 303 420 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad convugal vigente, quien obra en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, quienes declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a titulo de COMPROVENTA en favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de

dominio que tiene(n) y la posesión que ejerce(n), sobre el siguiente inmueble:
LOTE DE TERRENO mejorado con casa de habitación, ubicado en la
Urbanización EL LIMONAR, CUARTA ETAPA, LOTE NÚMERO DOS (2) DE LA
MANZANA CINCO (5), del área urbana del municipio de Armenia, Departamento
del Quindío y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título
adquisitivo: ##NORTE en 6.00 metros con inmueble del señor Ricardo Morales
Serna, ORIENTE en 12.00 metros con el lote Nro.1 de la misma manzana, SUR
En 6.00 metros con Vehicular V-3 que lo separa del lote 1 de la misma manzana #
3 y de vía peatonal entre las manzanas 2 y 3, OCCIDENTE, en 12.00 metros con
el lote 3 de la misma manzana ##. El anterior inmueble se identifica con el folio de
matrícula inmobiliaria número 280-57387 y ficha catastral
No 01050000027700130000000000

SEGUNDA:

TRADICIÓN. LA PARTE VENDEDORA adquirió el anterior inmueble por compra
que hizo a NARDO EMILIO AGUILAR GALINDO y LILIANA MARIA JARAMILLO
CAMACHO, según escritura pública número 1763 del 03 de abril de 1996
otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Q, debidamente registrada en el folio
de matrícula inmobiliaria Nro. 280-57387.

TERCERA. PRECIO: El precio de esta
COMPROVENTA es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS
VEINTIOCHO MIL PESOS (\$37.728.000/00) que LA PARTE COMPRADORA ha
entregado en dinero efectivo a LA PARTE VENDEDORA y que éste reconoce
como valor recibido a entera satisfacción.

PARÁGRAFO: Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones,
dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras
que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley.

CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de
esta COMPROVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha
en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos,
servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento, por
escritura pública o documento privado, demandas, patrimonio de familia,
condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general.

CLARAMENTE SE ADVIERTE: Que dentro de la presente compraventa LA
PARTE VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos,



República de Colombia



Aa025145371

204

tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declara LA PARTE VENDEDORA que el (o los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante LA PARTE COMPRADORA en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En tal virtud, LA PARTE VENDEDORA responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento -pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados- que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento.

QUINTA ENTREGA: Que desde esta fecha hace a LA PARTE COMPRADORA entrega real y material de lo vendido con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **PARAGRAFO:** Comparece nuevamente la parte vendedora para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, quien(es) indagado(s) por el Notario manifiesta(n) es(son) de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTE LA PARTE COMPRADORA, señora ANA ROSA GÓMEZ DE BERNAL de las calidades civiles ya citadas, quien(es) obrando en su(s) propio(s) nombre(s) declara(n): a) Que acepta(n) esta escritura la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción b) Que ha(n) recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa. c) **ORIGEN DE FONDOS:** LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el inmueble objeto de este contrato provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en

cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato d) AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR La parte compradora indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que hoy adquiere se hace con fines comerciales por lo tanto el inmueble NO QUEDA AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los artículos que desconozcan la afectación a vivienda familiar = ANEXOS: PAZ Y SALVOS expedidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDÍO Nos 20158701 y 20158641 expedidos el 04 de agosto de 2015, y que vencen el 31 de Diciembre del 2015, a nombre de BUITRAGO MARTINEZ SONIA del predio con la ficha catastral No.0105000002770043000000000 que se evalúa en la suma de \$37.728.000,00

IMPORTANTE: Los comparecientes dejar constancia de -1) Haber verificado sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria número de ficha catastral. Además apilan el presente instrumento sin ninguna objeción en la forma como quedó redactado -2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales -3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento -4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura -5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su



República de Colombia



situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleve nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente. DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Derechos \$129.463,00

Extensión \$ 9.300,00

Copias \$ 31.000,00

IVAS \$27.162,00

RETEFUENTE \$ 377.280,00

Fondo y Notariado \$ 14.500,00

Resolución 0641 DEL 23 DE Enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado

Y Registro la presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa025145380, Aa025145371, Aa025145372.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADO DE QUINOA
ARTEJO QUINDIO

(11)

PARTE VENDEDORA

Sonia Buitrago
SONIA BUITRAGO MARTINEZ

DIRECCION Bernal Llanos 45-ET9P# K2.5 #2
ACTIVIDAD ECONOMICA: Almac de Caja
TELEFONO 7487003

PARTE COMPRADORA

Ana Rosa Gomez de Bernal

TELEFONO 3203047632

DIRECCION Bernal Llanos 45-ET9P# K2.5 #2

ACTIVIDAD ECONOMICA: Almac de Caja

EL NOTARIO

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

NOTARIO QUINTO



CCE

NOTARIA QUINTA DE ARAGUA QUINDIO
ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA
No. 5840 DEL 6 DE AGOSTO DE 2015

CONSTA DE Tres (3) HOJAS DESTINADAS A
Ana Rosa Gomez de Bernal

COMO TITULO DE DOMINIO
06 AGO 2015
ARAGUA

NOTARIA QUINTA
Jose Ramiro Garcia Ladino
NOTARIO



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 04 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1009

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010502770013000, con matrícula inmobiliaria 280-57387, Ubicado en Lote 2 Mz 5 Urb El Limonar Etapa 4, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 5 CASA # 2 , URB EL LIMONAR

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1840. del 06 de Agosto de 2015, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA ROSA GOMEZ DE BERNAL

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L *plas*
Elaboró: Edwin L

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Gloria E. Jaramillo.